

PANORAMA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS

**DESAFÍOS Y RESPUESTAS:
COLOMBIA, ESTADOS UNIDOS Y
REPÚBLICA DOMINICANA**

CUADERNILLOS DE INVESTIGACIÓN OIM COLOMBIA:

1. Diagnóstico sobre la población desplazada en seis departamentos de Colombia.
2. Remesas en Colombia: desarrollo y marco legal.
3. Promoción de una perspectiva de género en el trabajo con poblaciones afectadas por el desplazamiento interno forzado.
4. Salud sexual y reproductiva, infecciones de transmisión sexual y VIH/sida en jóvenes de 10 a 24 años, de una ciudad receptora de población desplazada, Montería, Colombia, 2003.
5. Metodología para la medición de la sostenibilidad de proyectos de atención a población desplazada en la etapa de reinserción social.

OTRAS SERIES:

CUADERNOS ALIANZA PAÍS

1. Estudio sobre migración internacional y remesas en Colombia I
2. Estudio sobre migración internacional y remesas en Colombia II
3. Estudio sobre migración internacional y remesas en Colombia III

PANORAMA SOBRE LA TRATA DE PERSONAS

Desafíos y Respuestas:
Colombia, Estados Unidos y
República Dominicana

Bogotá D.C., febrero de 2006



OIM Organización Internacional para las Migraciones

ISBN: 958-33-8883-1

© Reservados todos los derechos, 2006

Primera edición: Bogotá, Colombia, febrero de 2006.

Organización Internacional para las Migraciones, OIM
Misión en Colombia - Misión en República Dominicana

"La OIM esta consagrada al principio de que la migración formada y ordenada, y en condiciones humanas, beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los desafíos que plantea la migración a nivel operativo; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo, social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes".

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas.

Las opiniones expresadas en esta publicación son las de los autores, y no necesariamente coinciden con las de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Corrección de Estilo:

Taller de Edición

Taller_de_edición@yahoo.com

Diseño y diagramación:

Inventtio, Adela Martínez Camacho

Impresión y acabados:

Inventtio

Printed and made in Colombia

Impreso y hecho en Colombia

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	11
2. LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA	13
2.1 Precisiones metodológicas	14
2.2 Panorama general de la trata de personas	15
2.2.1 Trata con fines de explotación sexual en adultos: trata externa y trata interna	15
2.2.2 Explotación Sexual Comercial Infantil, ESCI.	18
2.2.3 Reclutamiento forzado	19
2.2.4 Trata con fines de trabajo forzado	21
2.2.5 Servidumbre	23
2.2.6 Trata con fines familiares	24
2.2.7 Extracción de órganos	24
2.3 Legislación para combatir la trata de personas en Colombia	25
2.4 Principales iniciativas del Estado para contrarrestar la trata de personas	29
2.4.1 Institucionalización de la lucha contra la trata de personas	30
2.4.1.1 Acciones conjuntas de las instituciones frente a la trata	30
2.4.1.2 Ruta de remisión de un caso de trata	31
2.4.2 Función de las instituciones del Estado frente a la trata de personas	34
2.4.2.1 El Ministerio del Interior y de Justicia - Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.	34
<i>El DAS/INTERPOL</i>	35
<i>La Fiscalía General de la Nación</i>	35
<i>El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.</i>	37
<i>El Ministerio de Relaciones Exteriores</i>	37
<i>La Policía Nacional</i>	38
<i>La Procuraduría General de la Nación</i>	38
2.5 El papel y la cooperación de las ONGs frente a la trata de personas	39
2.6 Estrategia de la OIM-Colombia frente a la trata de personas	41
2.7 Conclusiones y recomendaciones	42
2.8 Anexos	43

Anexo 1:	Esfuerzos legislativos del Estado colombiano para proteger a las poblaciones vulnerables	43
Anexo 2:	Legislación interna sobre la trata de personas en Colombia	46
Anexo 3:	Curso de un caso de trata de personas según el nuevo sistema penal acusatorio	48
3. TRATA DE PERSONAS EN ESTADOS UNIDOS		51
3.1	Panorama	52
3.2	Legislación de Estados Unidos contra la trata de personas	55
3.3	Principales iniciativas del Estado norteamericano para contrarrestar la problemática	61
3.3.1	Gobierno	61
3.3.2	Departamento de Estado y la Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas, TIP Office.	62
3.3.3	Departamento de Estado, Oficina de Población, Refugiados y Migración, PRM.	70
3.3.4	Departamento de Justicia	71
3.3.5	Departamento de Salud y Servicios Sociales	72
3.3.6	Departamento de Trabajo	74
3.3.7	Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID.	74
3.3.8	Departamento de Defensa	75
3.3.9	Departamento de Seguridad Interna	75
3.4	Otros aliados	75
3.5	Recomendaciones	77
4. LA TRATA DE PERSONAS EN REPÚBLICA DOMINICANA		85
4.1	Pasado y presente de la trata	85
4.2	Tipos de trata	86
4.3	Perfiles de las víctimas	91
4.4	Ubicación geográfica de la trata	94
4.5	Rutas y lugares de destino	95
4.6	Tratantes de seres humanos	95
4.7	Legislación contra la trata	101
4.7.1	Normativa Nacional	103
	Para aplicar con la ley actual	104
	En un eventual cambio legislativo	105
4.8	Iniciativas del Estado	105
4.9	Esfuerzos de la Sociedad civil	110
4.9.1	Experiencia en la República Dominicana	112
4.10	Sugerencias y recomendaciones	119

Acrónimos

Alianza Global contra la Trata de Mujeres	GAATW
Comisión Económica para América Latina	CEPAL
Grupo Jurídico Internacional	GJI
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	UNICEF
Fondo de las Naciones Unidas para la Población	UNFPA
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	UNODC
Organización de Naciones Unidas	ONU
Organización Internacional del Trabajo	OIT
Policía Internacional	INTERPOL
Programa Internacional para el Erradicación del Trabajo	IPEC
Organización Internacional para las Migraciones	OIM
Colombia	
Cuerpo Técnico de Investigación	CTI
Departamento Administrativo de Seguridad	DAS
Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas	DANE
Dirección Central de Policía Judicial	DIJIN
Dirección Seccional de Policía Judicial	SIJIN
Empresa Minera Nacional	MINERCOL
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	ICBF
Oficina Central Nacional	OCN
Sindicato de Trabajadoras del Servicio Doméstico	SINTRASEDOM
Estados Unidos	
Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional	USAID
Agencia Central de Inteligencia	CIA
End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes	ECPAT
Ley de Protección a Víctimas de la Trata de Personas	TVPA
Ley de Reautorización de la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas	TVPRA
Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración	USCIS
Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas	TIP Office
Oficina de Población, Refugiados y Migración	PRM
Oficina para Víctimas del Delito	OVC

República Dominicana

Centro de Orientación Acción	CIPAF
Centro de Orientación e Investigación Integral	COIN
Comité de Protección a la Mujer Migrante	CIPROM
Dirección General de Albergues	DIGFACIN
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	FLACSO
Fundación Institucionalidad y Justicia	FINJUS
Policía Turística	POLITUR
Proyecto de Prevención de Mujeres que Ejercen la Prostitución en Europa	TAMPEP
Secretaría de Estado de la Mujer	SEM

1. Introducción

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) tiene por mandato promover la migración ordenada y humana, ayudar a proteger los derechos de los migrantes y cooperar con sus Estados miembros para encarar los problemas relacionados con la migración. Uno de los principales desafíos para la OIM y sus Estados miembros es luchar contra la trata de personas, puesto que es una forma de migración que implica la violación de los derechos humanos de los migrantes.

En diciembre de 2000, la OIM adoptó la definición de Trata de personas propuesta en el *Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños*, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.

El Departamento de Estado de los Estados Unidos, a través de la Oficina de Monitoreo y Combate de la trata de Personas (TIP Office), ha financiado un proyecto desarrollado por las Misiones de la OIM en Colombia y República Dominicana cuyo objetivo fundamental es combatir el delito de la trata a través de la capacitación a funcionarios del Estado y el intercambio de experiencias de Colombia, República Dominicana y Estados Unidos. Específicamente, este proyecto contempla la realización de diversas actividades enfocadas a mejorar la aplicación de la ley y la protección de las víctimas y testigos de este delito.

Por “Trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

“Protocolo para Prevenir y Combatir la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños”
Artículo 3 (a)

El diagnóstico sobre la trata de personas en Colombia, República Dominicana y Estados Unidos que se presenta a continuación es una de las actividades de este proyecto. El propósito de este documento es describir la problemática de la trata en cada uno de los países mencionados y sus respectivas particularidades. Igualmente, busca establecer los desarrollos legislativos y las respuestas institucionales de cada Estado en su lucha contra este delito.

Los tres países presentan escenarios bastante complejos, y con grandes desafíos para enfrentar de una forma adecuada la trata de personas. Colombia es esencialmente un país de origen, en donde se manifiesta este delito en diversas modalidades como la prostitución forzada, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y el trabajo infantil forzado, entre otros. Adicionalmente la situación de violencia en Colombia representa un factor que genera otras manifestaciones de la trata como por ejemplo el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes para los grupos armados ilegales.

República Dominicana es considerada como un país de origen, tránsito y destino de trata. Aunque se ha tenido mayor información sobre la problemática de mujeres dominicanas objeto de la trata en el exterior con fines de prostitución forzada, servicio doméstico y matrimonio servil, también se presentan casos de trata con fines de trabajo forzado en donde las víctimas son niños, ni-

ñas, mujeres y hombres, no solamente de nacionalidad dominicana sino extranjeros procedentes de Colombia, China, Haití, Perú, Polonia y Venezuela.

Finalmente, Estados Unidos es principalmente un país de destino. Miles de personas llegan anualmente en busca de mejores oportunidades y terminan siendo víctimas de este delito, especialmente de explotación sexual, trabajo forzado y servidumbre. Adicionalmente, este país tiene un serio problema de estadounidenses que viajan a otros países como turistas sexuales de menores.

Cada uno de estos países ha realizado esfuerzos significativos para combatir la trata. Se destacan los avances legislativos, no sólo por los instrumentos internacionales adoptados, sino también por la legislación interna desarrollada para sancionar criminales e implementar medidas de prevención y protección a las víctimas de la trata. Entre otras se destacan, en Colombia la ley 985 de 2005, en República Dominicana la ley 137 de 2003 y en Estados Unidos, la Ley de Protección a Víctimas de la Trata de Personas (TVPA) de 2000 y su reautorización de 2003.

La lucha institucional de los tres países por combatir la trata ha sido significativa. Aunque los énfasis en cada país han variado, las agendas se han concentrado en tres pilares comunes: la persecución a tratantes, la prevención y la protección de víctimas, como veremos a continuación.

2. Trata de Personas en Colombia¹

Colombia presenta una situación paradójica en relación con la trata de personas. Por un lado, es un país comprometido en la lucha contra este delito que ha demostrado importantes resultados en legislación, judicialización y coordinación institucional. De hecho, en el informe de 2005 del Departamento de Estado norteamericano, Colombia es el único país de la región incluido en la denominada fila uno (*tier one*), correspondiente a los Estados que cumplen cabalmente con los mínimos estándares en la lucha contra este delito.² Por otro lado, éste es un país que padece una de las situaciones más devastadoras en cuanto a trata de personas. Por mencionar algunos ejemplos, 2'318.378 niños y niñas trabajan y parte de ellos son explotados.³ En relación con la trata de personas con fines de prostitución hacia el exterior –tal vez la forma más visible de este delito, aunque no la única– se estima que Colombia tiene entre 45.000 y 50.000 mujeres ejerciendo prostitución fuera del país, de las cuales parte pueden ser víctimas de la trata.⁴

El caso colombiano tiene un elemento adicional que agudiza la trata de personas: el impacto de la violencia y de actividades relacionadas con el narcotráfico. Colombia, al igual que otros países en vías de desarrollo, presenta problemas de inequidad,

pobreza y desempleo que favorecen las condiciones para que se incremente este delito. También, el reclutamiento forzoso de menores y adultos por parte de los grupos armados ilegales, la dinámica de prostitución en las zonas de conflicto y el desplazamiento forzado están escalando el problema de la trata. Hay alrededor de 11.000 niños reclutados por los grupos armados ilegales⁵, la mayoría trabajaba antes de entrar a los grupos armados ilegales

¹ Este capítulo fue elaborado por el Programa de Prevención, Asistencia y Reintegración para las Víctimas de la Trata de Personas”, OIM – Monika Peruffo (coordinadora del Programa), Natalia Delgado y Mónica Hurtado (consultora), con la colaboración de Catalina Quintero (abogada del Programa).

² Véase capítulo sobre Estados Unidos. Véase informe del Departamento de Estado sobre Trata, 2005. <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2005/>

³ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Encuesta sobre caracterización de la población entre 5 y 7 años en Colombia. Bogotá. 2001. Pág. 53 http://www.ilo.org/public/spanish/standards/ipecc/simpoc/colombia/report/co_rep_2001_sp.pdf

⁴ Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Informe sobre la Trata de Personas. Junio de 2005. Pág. 84.

⁵ Human Rights Watch, «Aprenderás a no Llorar. Niños combatientes en Colombia”. 19 de Septiembre de 2003. http://www.hrw.org/spanish/informes/2003/colombia_ninos.html

en el raspado y procesamiento de coca y en otras actividades agrícolas.⁶

Con la intención de estructurar el panorama de la trata en Colombia, se ha dividido este capítulo en tres secciones. La primera describirá diferentes tipos de la trata de personas: desde las más reconocidas, como es el caso de la trata con fines de explotación sexual y el reclutamiento forzado, hasta las más cotidianas e invisibles, como el trabajo forzoso. Una segunda sección describirá la adopción de estándares internacionales y los desarrollos en materia de legislación interna. Finalmente, se describirán las distintas acciones institucionales y de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) nacionales para enfrentar el fenómeno de trata de personas en Colombia. Antes de entrar en materia, se establecerán algunas precisiones metodológicas.

2.1 Precisiones metodológicas

A pesar de los avances en cuantificación y análisis del tema en Colombia hay grandes dificultades para recolectar datos y establecer efectivamente la magnitud del problema de la trata. Por ejemplo, no todos los colombianos que trabajan en condiciones de explotación, ni todas las mujeres que ejercen prostitución en el exterior son necesariamente víctimas de trata. Únicamente, como se menciona en la introducción de este documento, los casos que cumplen con los elementos constitutivos de este delito, como son la movilización, la restricción de la libertad o la pérdida de la autonomía a través de diversos medios y la explotación, pueden ser considerados víctimas de la trata de personas.⁷

Las dificultades para recolectar información se basan en varios factores. En pri-

mer lugar, las denuncias sirven en gran medida para cuantificar el delito, pero para el delito de la trata de personas éstas son muy escasas.⁸ Algunas víctimas no se reconocen como tal, temen denunciar sus casos o no saben a quien acudir para realizar la denuncia. Por otro lado, algunas autoridades desconocen cómo reconocer y manejar los distintos casos de trata de personas ya que es incipiente el reconocimiento de otras modalidades de este delito diferentes a la explotación sexual de mujeres en el exterior. Estos factores explican en gran medida la distancia entre las cifras recolectadas y la realidad.

⁶ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Defensoría del Pueblo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Internacional del Trabajo – Programa Internacional para la Erradicación de la Trata de Personas (OIT/IPEC), OIM. “Iniciativa para prevenir la vinculación de la niñez al conflicto armado”. 30 de Enero de 2004.

⁷ Los elementos constitutivos de la trata de personas de acuerdo con el Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, son tres: acciones, medios y fines. Las acciones implican movilización, ya sea por captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas. Los medios que son utilizados por los tratantes para movilizar y reducir la autonomía de las víctimas como la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Los fines son la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre o extracción de órganos.

⁸ Departamento Administrativo de Seguridad / Policía Internacional (DAS/INTERPOL), Policía Nacional (Grupo Humanitas) y OIM. “Dimensiones de la Trata de Personas en Colombia”. Bogotá, 2005. Documento por publicar.

2.1 Panorama de la trata de personas⁹

La trata de personas en Colombia no significa solo la explotación sexual de mujeres en el

exterior ya que muchas formas de explotación se están reconociendo como trata (véase cuadro # 2.1). En esta sección se describirán algunos de los tipos de trata de personas más relevantes para el caso colombiano.

Cuadro 2. 1: Tipos de trata de personas en Colombia

Explotación Sexual	Trabajo Forzoso	Situación de Violencia en Colombia	Servidumbre	Otros
-Prostitución Forzada de adultos ¹⁰	-Servicio Doméstico	-Reclutamiento Forzado de Niños(as)	-Mendicidad -Matrimonio Servil	-Extracción de Órganos -Esclavitud clásica
-Explotación Sexual Comercial Infantil: *Prostitución *Pornografía *Turismo Sexual	-Agricultura -Minas -Fábricas -Ladrilleras -Pesca	-Reclutamiento Forzado de Adultos	-Servidumbre por deuda -Servidumbre por gleba	

*Las categorías en azul son las analizadas en este diagnóstico.

2.2.1 Trata con fines de explotación sexual en adultos

La trata con fines de explotación sexual en Colombia se da bajo dos modalidades: a nivel internacional (externa) y dentro del país (interna). La primera está mucho más documentada que la segunda, donde apenas se está iniciando una fase informativa e investigativa.

Trata Externa

El DAS/INTERPOL estima que entre 45.000 y 55.000 colombianas ejercen la prostitución

en el exterior y parte de ellas pueden ser víctima de trata¹¹. Sin embargo, fuentes como el último informe sobre la trata de personas en el mundo, publicado por el De-

⁹ La primera sección de este informe se basa fundamentalmente en el Diagnóstico sobre Trata en Colombia y sus diversas modalidades, elaborado por el Programa de Prevención, Asistencia y Reintegración para Víctimas de la Trata, de la OIM. 2004.

¹⁰ Prostitución forzada de mujeres, hombres y transgéneros.

¹¹ DAS/INTERPOL. Colombia. "Panorama actual de la Trata." Marzo de 2003. Documento no publicado.

partamento de Estado de los Estados Unidos de América señala que son entre 45.000 y 50.000.¹²

En términos generales, Colombia es una fuente mayor de origen y también un país de tránsito de trata interna. Según la OIM, la mayoría de los casos reportados de colombianos explotados en la prostitución llegan de Japón (65%), España (8%), China – Hong Kong (5%), Italia (4%), Jamaica (2%) y el 16% restante de otros países (Panamá, Chile, Curacao, Ecuador, Holanda, México, Estados Unidos, El Salvador, Jordania y Aruba entre otros).¹³ Por otro lado, fuentes como el DAS/INTERPOL, la Policía Nacional coinciden con la OIM en que los dos principales países de destino de nacionales son Japón y España.¹⁴ Sin embargo, se han presentado algunos casos donde Colombia se convierte en país de destino como es el caso indígenas ecuatorianos que llegan a Colombia para ser víctimas del trabajo forzado y mendicidad.¹⁵

El modo de operar de la trata externa suele comprender los siguientes patrones. Para empezar, se utilizan medios fraudulentos para reclutar a las víctimas. Una vez llegan al país de destino, éstas descubren que han adquirido una deuda millonaria que deben pagar con su trabajo.¹⁶ En muchos casos "de manera abrupta se conoce que la realidad del trabajo es la prostitución; a las mujeres que rehúsan a prostituirse se les viola repetidas veces, hasta que accedan; en otros casos se les obliga a consumir narcóticos y las que no acceden bajo ninguna circunstancia, son asesinadas."¹⁷ Generalmente, deben darle a sus vigilantes o administradores gran parte o la totalidad de lo que han ganado en la jornada. El siguiente testimonio ilustra el drama de estas mujeres:

Rosa tenía 18 años (...) una persona la visitó y le ofreció un puesto de inmediato. 'Trabajarás en un puesto de comida' –le dijo. Ganarás en un mes lo que acá ganarías en 20 años". (...) Cuando llegó y cruzó la inmigración del aeropuerto del país de destino se dio cuenta que nada era como lo habían pintado. La manera de demostrárselo fue a golpes [para pagar la deuda que había adquirido por el viaje] trabajaría un tiempo en un centro de masajes y cobraría por una sesión de 40 minutos, una tarifa de aproximadamente 360 mil pesos colombianos por un promedio de 10 clientes al día; luego con mas experiencia iría a

¹² Op. Cit, Departamento de Estado, Informe sobre Trata de Personas 2005. Pág. 84.

¹³ Información obtenida directamente por OIM a través de su base de datos interna en donde se ha reportado casos desde el 2002.

¹⁴ Véase Op. Cit. Departamento Administrativo de Seguridad / Policía Internacional (DAS/INTERPOL), Policía Nacional (Grupo Humanitas) y OIM. "Dimensiones de la Trata de Personas..."

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Según un Informe del DAS/INTERPOL la deuda contraída con la red para viajar a Holanda puede llegar a los US\$10.000 en Holanda y a las US \$45.000 dólares en Japón. Según, Carlos Botrán Jefe de la Brigada Central de Redes de Inmigración de España, la deuda de las mujeres sudamericanas en este país oscila entre los US\$4.600 y los US\$ 9.800. El tiempo durante el que pagan la deuda depende de la organización interna de las redes, pero es usual que las mujeres se demoren más de dos años en saldar dicha deuda. Carlos Botrán, Comisario Jefe de la Brigada Central de Redes de Inmigración Comisaría General de Extranjería y Documentación de España. "Informe sobre Trata de Personas: Explotación Sexual y Laboral". Diplomado el Estado Colombiano frente a la Trata de Personas. OIM y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) Bogotá, Marzo 17-21 de 2003.

¹⁷ Op. Cit. DAS. "Panorama actual de la Trata..." Pág 5

un teatro donde trabajaría de 9am hasta 12pm bailando desnuda y cobrando aproximadamente 120 mil pesos colombianos)¹⁸. (...) Si no pagaba la deuda sería entregada a los cabecillas de la red (...) quienes la torturarían y atarían, sin recibir pago a cambio ni comida.¹⁹

Según la policía de España, el 50% de los ingresos mensuales de las colombianas explotadas sexualmente en este país son para pagar la deuda del viaje, el 25% para el "colocador" y el 25% restante para sus gastos²⁰. Sin embargo, muchas pasan meses sin recibir ningún pago. Las mujeres aguantan estas condiciones por la falta de libertad de movimiento en el país y por temor de su seguridad personal e incluso la de sus familias. Por otro lado, "el peso de la deuda y la necesidad de enviar dinero es tan grande, que muchas lo que piden es ser sacadas de un club donde las explotan, pero no para devolverse a su país, sino para irse a un club donde puedan trabajar en mejores condiciones."²¹

Trata Interna

La trata interna en Colombia se ha complejizado recientemente, en particular por el impacto de la situación de violencia que vive el país. La movilización de mujeres a otras regiones para trabajar en prostitución no es una novedad. De hecho, tradicionalmente, algunas mujeres viajaban de manera autónoma y voluntaria a ferias, cosechas y celebraciones para ejercer la prostitución. Eran libres de decidir sobre el tiempo de permanencia, las jornadas de trabajo y el número de clientes que atendían.

Actualmente, la dinámica de prostitución se ha modificado. Durante los últimos años, mujeres de distintas regiones han empezado

a buscar zonas de trabajo con una alta presencia de combatientes de los grupos armados ilegales ya que esto "asegura la demanda del servicio por parte de los hombres."²² Ha florecido la llamada "prostitución empresarial" que utiliza un *modus operandi* similar al de la trata externa, donde se utilizan engaños, falsas promesas y préstamos para el viaje. Se organiza en redes en las que los reclutadores buscan enganchar a las mujeres y llevarlas a ejercer la prostitución generalmente mediante engaños.²³

"Mayerly" desde finales del año 2001 viaja al sur del país donde hay mayor presencia de los grupos armados ilegales. Viaja a estas zonas y acepta el riesgo debido a las llamadas ofertas de remuneración económica. La primera vez que viajó se quedó alrededor de cuatro meses donde tuvo una gran ganancia eco-

¹⁸ Aproximadamente US \$ 52.

¹⁹ Testimonio obtenido en el Programa de Prevención, Asistencia y Reintegración para las Víctimas de la Trata de Personas en Colombia de OIM. 2003. El nombre de la víctima fue cambiado para proteger su identidad.

²⁰ "Radiografía del drama de la explotación sexual contra las colombianas en España." *El Tiempo*, Bogotá, Octubre 14 de 2003. http://eltiempo.terra.com.co/inte/COLOMBESP/COLESP_NOTI/noticias/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR-1183037.html

²¹ *Ibid.*

²² *Espacios de Mujer*. "Mujeres Objeto de la Trata en la Ciudad de Medellín". Ponencia realizada para el Taller Regional sobre Derechos Humanos y Trata. OIM, Alianza Global contra la Trata de Personas (GAATW) y Grupo Jurídico Internacional (GJI). Bogotá, 9 de mayo de 2003.

²³ William Mejía Ochoa (Corporación Alma Mater) y María Graciela Martínez (Religiosas Adoratrices). "Prostitución Femenina Negocio y Marginalidad, Realidades y Alternativas en el Eje Cafetero Colombiano". Editorial Solidaridad Internacional, Bogotá, 2003. Pág. 34.

nómica, pero las otras veces ha sido muy diferente. En su segundo viaje, Mayerly aceptó una propuesta de trabajo de una señora de Medellín en Villavicencio, pero la mandó para Chaparral, Vichada, y de ahí a una vereda llamada Palmadito y la dejaron en total dos meses con la amenaza de que si se iba, la guerrilla la devolvería. Tenía que trabajar de 6:00 p.m a 1:00 a.m de lunes a jueves, y los viernes y fines de semana de 6:00 p.m a 3:00 a.m. En ese lugar solo le pagaban \$100,000 pesos semanales, luego la trasladaron para otro negocio.²⁴

2.2.2 Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes

La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNA), que incluye la utilización de los niños, niñas y adolescentes en la prostitución, la pornografía infantil y turismo sexual, ha alcanzado cifras preocupantes en Colombia. No sólo se ha incrementado el número de menores ejerciendo estas actividades – se estima entre 20.000 y 35.000²⁵ sino que la explotación se está presentando cada vez a más temprana edad. Mientras que el promedio de iniciación era a los 13 años, actualmente es de 9 años.²⁶ Este es el testimonio de Patricia, una niña que fue movilizadada a una casa campestre en Yopal, donde estaba encerrada con llave con otras niñas y era forzada a tener relaciones con hombres que iban a este lugar. A cambio recibía ropa y comida.

«... nos golpeaban si protestábamos, nos gritaban 'perras' gánense la comida por lo menos'. Permanecí durante varios años en este lugar; intenté huir tres veces, en la primera me pegaron, en la segunda los mismos clientes me denuncia-

ron y me obligaron a regresar y en la tercera logré escapar con ayuda de un cliente quien me trajo a Bogotá y una vez más me dejó en un 'negocio'.²⁷

Según un documento publicado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) sobre el tema de la pornografía infantil, durante el 2004 se presentaron 109 denuncias de este delito ante la Dirección de Control y Vigilancia del Ministerio de Comunicaciones.²⁸ Según el ICBF, en el 2003 se atendieron 2.006 casos de abuso y explotación sexual comercial, entre los que se encuentran niños, niñas y adolescentes, algunas niñas embarazadas, abandonadas o maltratadas.²⁹

La explotación sexual no afecta exclusivamente a las mujeres y niñas, sino también los niños y adolescentes que trabajan en

²⁴ Op. Cit. Ponencia del Programa Espacios de Mujer. El nombre fue cambiado por seguridad.

²⁵ Véase Nelson Rivera y Estela Cárdenas, "Renacer: Una Propuesta para Volver a Nacer." Fundación Renacer y UNICEF. Bogotá, Ágora Editores, Noviembre de 2000. Pág. 34. Según la Defensoría del Pueblo, son 25.000 el número de menores víctimas de la explotación sexual. Defensoría del Pueblo. "Informe delegada para la Niñez". Bogotá, 2000.

²⁶ Intervención de Nelson Rivera el Taller Regional sobre Derechos Humanos y Trata. OIM, Alianza Global contra la Trata de Personas (GAATW) y Grupo Jurídico Internacional (GJI). Bogotá, 9 de mayo de 2003.

²⁷ Testimonio obtenido en la página web de la Fundación Renacer que brinda asistencia a niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial. <http://www.fundacionrenacer.org/hv.htm?x=46442>

²⁸ ICBF. "Criterios de clasificación de páginas en Internet con contenidos de pornografía infantil". Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, 2004. Pág. 20.

²⁹ Ibid.

satisfacer clientes bisexuales, homosexuales y heterosexuales.³⁰ Un estudio realizado por la Procuraduría General de la Nación, la Universidad de los Andes y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre los niños y jóvenes de sexo masculino utilizados en prostitución señala que la mayoría de estos menores ofrecen sus servicios al sexo masculino.³¹ De estos menores el 41,94% demostró poseer tendencias netamente homosexuales y sostenían relaciones exclusivamente con hombres, el 16.13% tenía relaciones con hombres aunque se mostraron dispuestos a tener relaciones con mujeres en su vida privada y el 29.03% restante ejercía su oficio tanto con representantes del género masculino como femenino.³²

2.2.3 Reclutamiento Forzado

El impacto de la situación de la violencia en Colombia sobre la trata de personas se ha manifestado en diversas formas. Por un lado, la gran población desplazada por la violencia (mas de 1'600.000),³³ integrada fundamentalmente por menores y mujeres, se ha convertido en potenciales víctimas de trabajos forzados, prostitución y mendicidad, entre otras, debido a la falta de opciones de vida. Por otro lado, la necesidad de los grupos armados ilegales de engrosar sus filas ha incrementado la práctica de reclutar niños, niñas, jóvenes y adultos.

No hay acuerdo sobre el número de menores vinculados a los grupos armados ilegales. Según la Defensorías del Pueblo y UNICEF, son 6 mil niños, niñas y jóvenes vinculados³⁴ mientras que Human Rights Watch estima que son 11 mil.³⁵ Lo cierto es que hasta el momento el ICBF ha reportado 1.462 casos de niños, niñas y jó-

venes desvinculados a estos grupos entre 1999 y 2003.³⁶

"Me llevaron al campamento cuando tenía 12 años... A los 14 tenía un fusil AK-47 y con el aprendí a asustar, matar y rematar... Maté a personas, a soldados y cuando les decía que ya no quería hacerlo más, me amenazaban con cortarme las orejas y los dedos".³⁷

Los menores vinculados a los grupos armados ilegales deben enfrentar terribles riesgos no sólo como combatientes sino también como espías, mensajeros, sirvientes y esclavos sexuales. En cuanto a lo último, se han registrado varios casos de niñas víctimas de abuso sexual por los combatientes.

³⁰ Fundación Renacer e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. "Identificación, Reconocimiento y Caracterización de la Prostitución infantil y Adolescente en Cartagena de Indias". Cartagena, Septiembre 10 de 1996.

³¹ Miguel Álvarez Correa y Roberto Suárez M, "Niños y Jóvenes de Sexo Masculino Prostituidos: Una Visión desde la Perspectiva de sus Derechos". Procuraduría General de la Nación, Universidad de los Andes, UNICEF. Bogotá, 1998. Pág. 83.

³² *Ibid.*

³³ Según la Red de Solidaridad Social, el acumulado para julio 31 de 2005 era de 1.661.284 desplazados por la violencia. Véase Red de Solidaridad Social. Registro Único de Población Desplazada. Acumulado total, municipios expulsores, hogares y familias hasta julio 31 de 2005. http://www.red.gov.co/Programas/Apoyo_Integral_Desplazados/Registro_SUR/Registro_SUR_Jul_31_2005/Registro_SUR_Jul_31_web_Municipios.htm

³⁴ *Op. Cit* Defensoría del Pueblo, UNICEF.

³⁵ *Op. Cit* Human Rights Watch. Pág.6

³⁶ *Iniciativa para Prevenir la Vinculación de la Niñez al Conflicto Armado".* Presidencia de la República, ICBF, Defensoría del Pueblo, UNICEF, IPEC y OIM Bogotá, Enero de 2004.

³⁷ *El Universal.* "Los Soldaditos de Plomo". Cartagena, 22 de Noviembre de 2004. Pág. 2D.

Las prácticas de diferentes grupos armados ilegales “de encierro, intimidación sexual, restricción de movilización e indumentaria, e incluso de tortura para obligar a menores y mujeres a someterse a sus exigencias”³⁸ no son una excepción. Los siguientes testimonios ilustran la situación:

“[Lo que no me gustó de estar en el grupo armado]... era que maltrataban mucho a las mujeres, las trataban de perras y pues, las peladas sí pueden tener sus varios hombres, pero tampoco para que las traten así delante de todo el mundo, porque pasaban ellas y les decían: -que hubo perras, que hubo vagabundas. Así les gritaban. Y a las peladas que les contestaban (...) Llegaban y le hacían la vaca (...) [es decir] las violaban entre veinte, veinticinco pelaos.

*...siento que en la guerrilla hay un establecimiento claro del lugar de la sexualidad en las niñas como objetos. Eso es algo que sabemos todos, que eso las marca negativamente (...) Aparte de que yo estaba siendo utilizada para esto, también para lo otro. Estaba en la guerra y estaba en el cuerpo también funcionando. El cuerpo como instrumento de guerra para los niños no pasa tanto por ahí.”*³⁹

Otro elemento que ha incrementado la vulnerabilidad de los menores en Colombia ha sido el impacto y los efectos del narcotráfico. En ciudades como Medellín, la presencia de grupos al margen de la ley en barrios deprimidos (correspondientes a los estratos sociales más bajos) han sembrado el miedo del reclutamiento entre los menores. Investigaciones realizadas por la Escuela Nacional Sindical y la Corporación Educativa Combos, han encontrado que desde peque-

ños los niños son utilizados como “carritos” para transportar armas o drogas. Desde un contexto de desempleo, pobreza y falta de oportunidades educativas, las opciones de vida se reducen a involucrarse en estos delitos o a entrar a alguno de los grupos armados ilegales. *“El control que estos grupos ejercen sobre los jóvenes rebasa lo meramente territorial. Muy a menudo se convierten en controladores de ámbitos personales y culturales como son la moda, los horarios y la posibilidad de circulación. De igual forma son quienes dirimen conflictos de toda clase, imponen castigos y “hacen justicia” por su cuenta.”*⁴⁰

No solo los niños, niñas y jóvenes son víctimas del reclutamiento forzado. Otras poblaciones, como los adultos de comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas, están siendo reclutados forzosamente en distintas regiones del país. En medio de la situación de violencia en Colombia, los grupos enfrentados están utilizando una serie de métodos y acciones que se identifican claramente con el delito de trata de personas. Por ejemplo, la promesa de un salario a cambio de integrar las filas insurgentes o paramilitares, o sencillamente la amenaza a la integridad personal o familiar, son algunos de los métodos a través de los cua-

³⁸ “En Medellín, Mujeres no se Callan.” *El Colombiano*. Medellín, 8 de Marzo de 2003. Pág. 12A.

³⁹ Erika Páez “Las niñas en el conflicto armado: No queremos que nos limiten nuestros sueños de niña” patrocinado por Terre des hommes y Save the Children. Grupo Editorial La Liebre. Bogotá, 2002. Pág. 137 y 145.

⁴⁰ Alexander Pérez Álvarez y Juan Pablo Franco Cardona. “Jugando escondidijo todo el tiempo. Reflexiones sobre el Contexto Actual del Trabajo Infantil y Juvenil en la Ciudad de Medellín.” *Escuela Nacional Sindical y Corporación Educativa Combos*. Medellín, 2003. Pág. 6.

les los grupos armados ilegales están reclutando adultos. El caso de diez jóvenes vallecaucanos rescatados por la policía es ilustrativo:

*'Dijeron que nos iban a pagar \$250 mil el primer mes y \$360 el segundo mes.' Sin embargo, cuando estaban a punto de abordar el bus varios de ellos intentaron retractarse en su decisión por lo que fueron amenazados de muerte. A un muchacho lo amenazaron. El tenía ganas de devolverse porque iba arrepentido, entonces dijeron ¡si usted se me va de aquí le damos es balín!'*⁴¹

En relación con las comunidades indígenas, desde el 2001 se denunciaron continuos secuestros masivos por parte de los paramilitares en la zona bananera con el fin de reclutar indígenas en sus filas.⁴² También existen denuncias de reclutamiento forzoso de indígenas de los pueblos Kankuamo, Kogui, Arhuaco, Cofán y Paez por parte de los diferentes grupos armados ilegales.⁴³

2.2.4 Trata con Fines de Trabajo Forzado

La trata con fines de trabajo forzado incluye menores y adultos, tanto fuera como dentro del país. Aunque sus manifestaciones son frecuentes, en algunas ocasiones el trabajo forzado continúa considerándose no como una forma de explotación sino como una actividad "normal". En relación con la población adulta, algunos estudios han demostrado que un alto porcentaje de colombianos que residen en el exterior se encuentran en una terrible situación de explotación: muchos trabajan en fábricas, en agricultura, hostelería, servicio doméstico, restaurantes y establecimientos comerciales bajo con-

diciones que no son favorables. Según un estudio realizado por la Universidad de Comillas y la Universidad Autónoma de Madrid sobre la situación de los colombianos en España, casi el 60% trabaja sin contrato, con una tendencia a obtener salarios bajos y en jornadas laborales que van entre las 9 y 12 horas."⁴⁴

Al interior de Colombia, una modalidad de trabajo forzado en adultos que permaneció oculta durante muchos años pero que ahora está siendo más conocida hace referencia al servicio doméstico en condiciones de explotación. En Colombia, la mayoría de trabajadoras del hogar son mujeres provenientes de áreas rurales que se dirigen a las cabeceras municipales en busca de oportunidades laborales o que han sido desplazadas debido a la situación de violencia que vive el país. Según la Fundación Servir, una ONG que brinda ayuda y asistencia a las trabajadoras del hogar en la ciudad de Pasto, el 96% de los contratos de servicio doméstico que se realizan con los empleadores son

⁴¹ "Recatan jóvenes reclutados por autodefensas". Caracol Noticias Bogotá, mayo 23 de 2004.

http://www.caracolnoticias.com/regional/noti_regional1.asp?idnoticia=47649

⁴² "Paramilitares han reclutado 70 jóvenes en Zona Bananera." Caracol Noticias. Bogotá, Mayo 19 de 2001.

http://www.caracolnoticias.com/regional/noti_regional1.asp?idnoticia=15218

⁴³ Véase Informe Especial del Ejército Nacional. Comunidades aborígenes reclaman sus derechos. http://www.mindefensa.gov.co/fuerza/ejotenal060203nforme_indigenas.html Bogotá, 6 de Febrero de 2003.

⁴⁴ Véase "Migración Colombiana en España." Universidad Pontificia de Comillas, Universidad Autónoma de Madrid. Publicado por Naciones Unidas y OIM. España, 2003. Las caracterización de las condiciones de vida de los colombianos en España y la cobertura de necesidades se encuentran descritas entre la página 108 y 131.

verbales y el promedio de salario mensual son \$100.000 pesos, menos de una tercera parte que el salario mínimo legal vigente.⁴⁵ La dificultad en la aplicación de la legislación vigente y el desconocimiento de los derechos por parte de las trabajadoras del hogar facilita la reproducción de ciertas prácticas abusivas, tales como cobrar la comida y alojamiento, pagar salarios menores al legal, exigir jornadas de trabajo de más de 10 horas y someterse a la voluntad del empleador para obtener reconocimiento de prima y/o vacaciones.

El trabajo infantil doméstico es igualmente preocupante, alrededor de 750,351 niños y niñas trabajan en oficios del hogar.⁴⁶ Afortunadamente, en Colombia esta modalidad de trabajo forzado se ha empezado a desmascarar como una "forma de esclavitud moderna, que reproduce prácticas antiguas, disfrazadas de ayuda y filantropía."⁴⁷ El caso de María es bastante ilustrativo: a los 10 años de edad empezó a trabajar como empleada doméstica.

"No conocía la ciudad y a duras penas sabía los oficios propios de la casa. Sin ningún grado de escolaridad, sin parientes que velaran por su custodia, comenzó a trabajar en su nuevo "hogar": *me tocaba lavar, planchar, barrer, trapear, preparar los alimentos, cuidar los niños de la patrona y hacer mandados*. Por su trabajo no recibía ni un solo peso: *Lo único era que me daban lo de la comida y me dejaban quedarme en la casa viviendo*. A María la maltrataban constantemente: *me pegaban porque siempre me costó trabajo levantarme a las 4:00 a.m. Eran días duros, pues me tocaba acostarme tarde en la noche, cuando el hijo mayor de la patrona llegaba de estudiar de la Universidad*. Con el tiempo, María fue objeto

de abusos sexuales por parte del joven universitario, sin que siquiera sus parientes alcanzaran a sospecharlo.⁴⁸

La vinculación de menores al trabajo es alarmante en Colombia. Según la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el 2001, 2.318.378 niños y niñas trabajan en Colombia.⁴⁹ Sin embargo datos más recientes como los de UNICEF señalan que 2.500.000 de niños y niñas trabajan en Colombia. 1.700.000 son adolescentes entre 12 y 17 años y 800.000 son niños y niñas de entre 6 y 11 años⁵⁰. "Los niños son atractivos para los

⁴⁵ Fundación Servir. "La Situación de las Trabajadoras del Hogar en Colombia y el Departamento de Nariño" Ponencia preparada para el Taller Regional sobre prevención de la Trata en las Trabajadoras del Hogar. OIM. Bogotá, 15,16 y 17 de noviembre de 2003.

⁴⁶ Existe una diferencia entre el trabajo propio de las tareas domésticas y el Trabajo Infantil Doméstico (TID), este último implica el abandono por parte del menor de actividades educativas y lúdicas necesarias para el desarrollo de todo niño o niña. Véase, "Una ventana al trabajo infantil doméstico". OIT – Proyecto de Prevención y Eliminación del Trabajo infantil Doméstico en Colombia. Bogotá, 2004. Pág. 2

http://www.oit.org.pe/ipec/boletin/documentos/col_ventana_al_trabajo_infantil_domestico_folleto.pdf

⁴⁷ Edna Manotas, "Hijas Criadas." Universidad Nacional (UN) Periódico. Bogotá, septiembre 21 de 2003. Pág. 16.

⁴⁸ "OIT Premia el Programa de Atención a Trabajadores Domésticos." Vanguardia Liberal, Bucaramanga. 13 de Agosto de 2003. Pág. 4B.

⁴⁹ Op. Cit. DANE, "Encuesta sobre caracterización..." Pág. 53

⁵⁰ Información encontrada en la página web de UNICEF Colombia. "Situación de la Infancia. Niños y Niñas que necesitan protección especial". La cifra de los 2.500.000 aparece en Diario La Patria. "7 Plagas que Golpearon a la Infancia en Colombia". Manizales, 28 de Diciembre de 2004. Pág. 3 B.

empleadores porque pueden pagarles menos que a un adulto, se les puede exigir más debido a su docilidad, son idóneos para ciertos trabajos, desconocen sus derechos y no están en condiciones de reclamarlos.⁵¹ Según el DANE, en el 2001 el trabajo de los niños aparecía altamente concentrado en cuatro ramas de actividad económica: agricultura 36%, comercio 33%, industria 12.5% y servicios 12%.⁵² La mayoría de los menores trabajaban en zonas rurales, sin embargo, entre 1996 y el 2000 se ha presentado un incremento de 11 puntos de los niños y niñas entre los 10 y 17 años que residen y trabajan en la ciudad. Este hecho se atribuye en parte al desplazamiento causado por la situación de violencia⁵³ y las difíciles condiciones del campo. En la cabecera de los municipios, más de la mitad de los niños, niñas y jóvenes se desempeñan en el sector comercio, 16.3% en servicios y 6.4% en agricultura.⁵⁴

Una de las actividades que expone a mayor riesgo a los menores trabajadores es la minería. Según la Empresa Minera Nacional (Minercol), entre 200.000 y 400.000 menores colombianos realizan estas actividades, aunque es difícil establecer un número certero debido a que los trabajos se efectúan de manera informal⁵⁵. Generalmente, el trabajo en las minas está vinculado a la extracción del carbón, arcillas, calizas, gravas, arenas, oro y esmeraldas. Este fenómeno se presenta especialmente en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Antioquia, Nariño, Chocó, Sucre y Santander.⁵⁶

En Febrero de 2003, se denunció la terrible situación de 70 menores que trabajan en las minas carboníferas del suroeste antioqueño. Los menores "eran los únicos capaces de sacar el mineral por agujeros que muchas veces no pasan de los 60 cm". Estas minas no

cuentan con las mínimas condiciones de seguridad: los túneles no tienen apuntalamientos, ventilación ni buena luz. Estos muchachos presentan profundas malformaciones corporales, enfermedades respiratorias y de la piel.⁵⁷

2.2.5 Servidumbre

Dentro de los tipos de servidumbre, la mendicidad ajena es quizás la más difundida a nivel nacional.⁵⁸ El ICBF estima que hay alrededor de 37,000 niños en la calle, aunque en época de vacaciones la cifra aumenta.⁵⁹ Muchos tratantes se lucran de esta práctica de servidumbre al forzar a niños, niñas, jóvenes e incluso adultos a mendigar. En ocasio-

⁵¹ Véase OIT. "Un Futuro sin Trabajo Infantil". Ginebra, 2002. <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/decl/publ/reports/download/report3/toc.pdf>

⁵² Op. Cit. DANE. noviembre de 2001.

⁵³ De acuerdo con la Red de Solidaridad social, 370.003 menores de 18 años se encuentran en situación de desplazamiento. Sistema Unico de Registro de Población Desplazada (SUR), 2002.

⁵⁴ No toda actividad desarrollada por los niños se puede considerar como trabajo. Algunas son consideradas actividades formativas que no interfieren en las actividades educativas, culturales y recreativas propias de la niñez.

⁵⁵ El País. "Niños, condenados a la explotación". Cali, Junio 12 de 2002. <http://elpais-cali.terra.com.co/paionline/notas/Junio122002/A612N1.html>

⁵⁶ Minercol y OIT. "El trabajo Infantil en la Minería Artesanal del Carbón". Bogotá, Julio de 2001. Pág. 5 http://www.iipm-mpri.org/biblioteca/docs/oit_ipec_lbcarbon.pdf

⁵⁷ "Los niños tristes del socavón." El Tiempo. Bogotá, 17 de Febrero 2003. Pág. 1-3

⁵⁸ Debe aclararse que no todos los mendigos pueden considerarse víctimas de esta modalidad de trata, solo aquellos que son forzados a ejercerla y son explotados por otro individuo.

⁵⁹ "La vida por una moneda." Caracol Noticias, televisión, Bogotá, 1 de Noviembre de 2004.

nes los tratantes se quedan con todo el dinero que reciben en el día sus víctimas a cambio de alimentarlos y darles un lugar donde dormir. Afortunadamente desde hace varios meses tanto las autoridades como los funcionarios del Estado han venido reconociendo que dentro de la mendicidad hay casos de trata de personas en donde se explota económicamente a menores de edad.

El Diario el País de Cali ha señalado la existencia de redes de explotación organizadas detrás de los niños y las niñas que piden limosna o trabajan en las calles: "Dicha situación se evidencian en avenidas como La Pasoancho, donde se les da instrucciones a los pequeños para pedir dinero y al final de la tarde son recogidos en microbuses"⁶⁰. En Julio de 2005 las autoridades recuperaron a un menor de edad en la ciudad de Florencia – Caquetá, que había sido reportado como desaparecido en el Municipio de La Plata (Huila). El niño llevaba cuatro meses en manos de una mujer que lo utilizaba para pedir limosna en las esquinas y semáforos.⁶¹

2.2.6 Trata con Fines Familiares

Sobre estos delitos existe muy poca información, sin embargo la OIM ha conocido al menos 8 casos de mujeres colombianas que se encuentran en países de Centroamérica y el Medio Oriente víctimas de este tipo de delito.⁶² En parte, el uso de agencias matrimoniales por Internet ha aumentado significativamente el número de víctimas.

2.2.7 Extracción de órganos

Aunque es muy incipiente la información disponible para establecer la existencia de la extracción de órganos, se dio un importante

paso en materia de legislación: en diciembre de 2004 el presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, sancionó la ley 919 del 22 de diciembre de 2004 que tipifica como delito el tráfico de órganos y de tejidos humanos. La donación de tejidos humanos sólo debe hacerse gratuitamente y por razones humanitarias, y establece una pena de 3 a 6 años para los infractores y para quien:

"sustraiga un componente anatómico de un cadáver o de una persona sin la correspondiente autorización, quien participe en calidad de intermediario en la compra, venta o comercialización del componente o quien realice publicidad sobre la necesidad de un órgano o tejido sobre su disponibilidad, ofreciendo o buscando algún tipo de gratificación o remuneración"⁶³

Además, hay una doble protección ya que dentro de la ley 985 de 2005 se incluye la extracción de órganos como una de las modalidades de la trata de personas.

⁶⁰ "Crece mendicidad de niños en semáforos." *El País. Cali, Junio 24 de 2002.*

<http://elpais-cali.terra.com.co/paionline/notas/Junio242002/D124N1.html>

⁶¹ *La Nación*, "Intensifican operaciones contra la trata de personas en el Huila: Comandos especiales adelantan operativos para desarticular poderosas redes que delinquen en el Huila. Aumento de casos, provocó intervención directa de la Dijin. Revelador testimonio". Neiva, Julio 19 de 2005.

⁶² Véase Op. Cit. Departamento Administrativo de Seguridad / Policía Internacional (DAS/INTERPOL), *Policía Nacional (Grupo Humanitas) y OIM*. "Dimensiones de la Trata de Personas..."

⁶³ *Ley 919 del 22 de diciembre de 2004. Por medio de la cual se prohíbe la comercialización de componentes anatómicos humanos para trasplante y se tipifica como delito su Tráfico". Artículo 2.*

2.3 Legislación para combatir la trata de personas en Colombia

Colombia ha desarrollado importantes herramientas legales para combatir de manera integral la trata de personas. Esta sección describirá los cambios y avances legales recientes, en particular los relacionados con el Decreto 1974 de 1996, la ley 747 de 2002, la ley 800 de 2003 y la ley 985 de 2005.

La constitución de 1991 estableció un marco jurídico favorable para luchar contra la

trata en Colombia (Véase cuadro # 2.2). Para empezar, el artículo 17 de la nueva carta no sólo ratificó la prohibición de la esclavitud, sino que además actualizó el lenguaje sobre el tema y proscribió prácticas análogas como la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas. Igualmente en el artículo 93 se consagró la prevalencia de los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos sobre la legislación interna. Los derechos de los niños, de otro lado, fueron elevados a rango constitucional (art. 44) en consonancia con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN).

Cuadro 2.2: Artículos de la Constitución Política Colombiana que favorecen la lucha contra la trata

<p>Constitución de 1991</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 17: "Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas" - Art. 44: [Los niños]"... Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. - Art. 93: Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.
-----------------------------	--

En 1996 se aprobó el Decreto 1974 a través del cual se conformó un Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.⁶⁴ Posteriormente, en 2002 se aprobó la ley 747 que acogió los planteamientos de la Convención

de Palermo de 2000 y fortaleció el aspecto punitivo. En efecto, mientras que la ley 599

⁶⁴ La Ley 985 de 2005 denomina este órgano como el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.

de 2000⁶⁵ se refería únicamente a la trata externa con fines de explotación sexual, la ley 747 de 2002 incluyó siete verbos rectores,⁶⁶ estableció específicamente los medios de captación o reclutamiento y adicionó otros tipos de trata de personas diferentes a la prostitución. Mediante esta ley, explotación en prostitución, pornografía, servidumbre por deudas, mendicidad, trabajo forzado, matrimonio servil, esclavitud fueron también reconocidas como trata de personas. Esta ley estableció circunstancias de agravación punitiva, como es el caso de funcionarios públicos involucrados en trata de personas, y modificó las penas. Mientras que la ley 599 de 2000 estableció una pena de cuatro (4) a seis (6) años, la ley 747 de 2002 impuso una pena de diez (10) a quince (15) años - no es excarcelable -.

El Estado ha incorporado, a través de la ley 800 de 2003, dos instrumentos fundamentales contra la trata: la *Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada* y el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata especialmente Mujeres y Niños*.⁶⁷ Estos instrumentos definen la trata y establecen las directrices para luchar integralmente contra este delito. Debe destacarse que Colombia ha venido ratificando e incorporando en su legislación otros instrumentos internacionales para combatir tipos específicos de trata, como es el caso de explotación sexual, trabajo forzado y el reclutamiento forzoso (Véase Anexo # 1).

El más reciente logro legislativo es la Ley 985 de 2005, fruto de una discusión entre las instituciones que desde el 2002 venían aplicando la ley 747. Cuando se empezó a implementar dicha Ley, Colombia se consideraba como modelo en la legislación pe-

nal contra la trata. Sin embargo, era necesario establecer medidas para enfrentar el delito desde una forma integral que incluyera a la víctima. Además, conforme se iba implementando la ley 747 se encontraron problemas de interpretación para los Fiscales y Jueces que imposibilitaban sancionar a los tratantes. La nueva ley 985 de 2005 ha proporcionado un nuevo tipo penal ajustado tanto al Protocolo de Palermo como a la realidad de la trata en Colombia; así como medidas administrativas para la prevención, protección y atención a las víctimas.

En particular, la relevancia del nuevo tipo penal es que se considere a la trata de personas como un acto de movilización con fines de explotación independientemente de la presencia o no del consentimiento inicial dado por la víctima. Según la nueva ley "*El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este*

⁶⁵ El código penal de 1980 tipificó la trata en el artículo 311. Con la Ley 360 de 1997 se cambió la denominación de tráfico a trata. En el 2000 se reformó el código a través de la Ley 599 aunque no se amplía la tipificación, se ubica como delito en el título IV "De los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales" capítulo referente al proxenetismo. Finalmente, en el 2002 se actualizó la tipificación a través de la ley 747 del 2002, correspondiente al artículo 188A del código penal.

⁶⁶ La definición de trata incluye los siguientes verbos: (el que) promueva, induzca, constriña, facilite, financie, colabore o participe en el traslado de una persona dentro del territorio nacional o al exterior (...). Véase texto completo en Anexo # 2

⁶⁷ La Convención promueve la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. El Protocolo, por su parte, instrumentaliza la Convención puntualizando las directrices para prevenir, reprimir y sancionar la trata, especialmente de mujeres y niños.

artículo no se constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.⁶⁸ La Ley es estricta: para los fines investigativos solo dos de los tres elementos constitutivos de la trata de personas tipifican como delito, es decir, el traslado y los fines de explotación.

En relación a la parte punitiva, la pena pasa a ser de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La nueva ley prevé no solo medidas represivas para combatir la trata sino también medidas de prevención como las relacionadas con campañas y programas que están a cargo de diferentes entidades del Estado. Como una forma de hacer efectiva la implementación de la ley, se establecen recursos presupuestales para desarrollar las diversas estrategias para

combatir el delito, sancionar los tratantes, prevenir la trata, asistir y proteger a las víctimas. Incluye la creación de un sistema nacional de información como un instrumento de recolección, procesamiento y análisis de la información estadística y académica relativa a las causas, características y dimensiones de la trata. También presenta una Estrategia Nacional contra la trata que se considera eje central de la política estatal para enfrentar el delito de una manera efectiva. Finalmente, es necesario resaltar que se incluyen medidas de protección y asistencia para las víctimas por edad (adultos y menores) para la asistencia de emergencia y reintegración.

A continuación se presenta el cuadro # 2.3 en el que se ilustran los principales avances en materia legislativa para combatir la trata; desde la primera ley que se suscribió - Ley 599 de 2000 - hasta la ley 985 de 2005.

Cuadro 2.3: Comparación de las leyes adoptadas por Colombia contra la trata⁶⁹

Ley 599 de 2000 ⁷⁰ .	Ley 747 de 2002	Ley 800 de 2003	Ley 985 de 2005
Objeto: Castigar la trata externa con fines de explotación sexual.	Objeto: Castigar los distintos tipos de trata: prostitución, pornografía, servidumbre por deudas, mendicidad, trabajo forzado, matrimonio servil, esclavitud.	Objeto: Aprobar y convertir en legislación interna, la Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata especialmente	Objeto: - Considera a la trata de personas como un acto de movilización con fines de explotación independiente de la presencia o no del consentimiento inicial dado por la víctima.

⁶⁸ Ley 985 de 2005. Artículo 188 A.

⁶⁹ Véase Anexo 2 sobre la descripción de las leyes 599/2000; 747/2002; 800/2003 y 985/2005

⁷⁰ Mediante la cual se adopta el Código Penal. Artículo 215. Trata de Personas.

Ley 599 de 2000 ⁷⁰ .	Ley 747 de 2002	Ley 800 de 2003	Ley 985 de 2005
		<p>Mujeres y Niños. Esto implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prevenir y combatir la trata, prestando especial atención a las mujeres y los niños. - Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos - Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines. 	<p>Avanza en la aproximación integral contra la trata:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adopta medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas.
<p>Medidas: Inducir, costreñir y facilitar la entrada o salida del país para la prostitución.</p>	<p>Medidas: Incluye nuevos elementos en la tipificación: -Traslado interno o externo, -Mediante engaño violencia o amenaza -Con fines de explotación</p>	<p>Medidas: Le impone al Estado colombiano la obligación de incorporar las medidas establecidas en la Convención y en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata.</p>	<p>Medidas: La ley está dividida en bloques temáticos, en donde se establecen medidas a cargo del Estado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Estrategia Nacional contra la trata, que será el eje de la política estatal. - Medidas y programas de prevención, protección y asistencia a las víctimas de la trata. - Fortalecimiento de acciones contra la trata (acción policiva, investigación judicial, cooperación internacional). - Un Sistema Nacional sobre Información de la trata - La asignación de recursos económicos

Ley 599 de 2000 ⁷⁰ .	Ley 747 de 2002	Ley 800 de 2003	Ley 985 de 2005
			para combatir la trata, a través de un fondo. Además a través de la Ley el Comité Interinstitucional cambia el nombre: ahora se llama <i>Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas</i> .
Penalización Entre cuatro (4) a seis (6) años y multa de setenta y cinco (75) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Penalización Entre diez (10) y quince (15) años de prisión, no excarcelables, y una multa de seiscientos (600) a mil (1.000) salarios mínimos legales vigentes mensuales al momento de la sentencia condenatoria. (Dentro de las conductas en las cuales procede la investigación por lavado de activos se incluye la trata)		Penalización Entre trece (13) y veintitrés (23) años y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.4 Principales iniciativas del Estado para contrarrestar la trata de personas

En Colombia, la lucha de las instituciones del Estado contra la Trata y sus distintos tipos ha sido ejemplar. En el caso de la aplicación de la justicia, los casos judicializados durante los

últimos 5 años se han incrementado, así como los enjuiciamientos. También se han realizado esfuerzos en materia de prevención, a través de la sensibilización de funcionarios del Estado. En este capítulo se describirán diversas acciones que han permitido la desarticulación de redes, la captura de tratantes y el rescate de víctimas.

2.4.1 Institucionalización de la lucha contra la trata

Desde el año 2000, la lucha contra la trata se ha venido insitucionalizando en Colombia. Para empezar, se ha logrado unificar el lenguaje para referirse a este delito. Gracias a los esfuerzos de capacitación, instituciones gubernamentales y ONGs han comenzado a distinguir entre la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.⁷¹ Estos cambios son pasos importantes al momento de adoptar políticas y acciones precisas en la lucha contra la trata de personas y la asistencia a las víctimas.

Otro síntoma del proceso de institucionalización es el hecho que la trata en Colombia no se vea exclusivamente como sinónimo de explotación sexual de mujeres en el exterior. Actualmente, como se destacó en la primera sección, muchos tipos de este delito se están reconociendo como trata, es el caso del trabajo forzado, el reclutamiento forzoso y la mendicidad ajena, entre otros.

2.4.1.1 Acciones conjuntas de las instituciones frente a la trata de personas

El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, liderado por el Ministerio del Interior y Justicia es el ente que coordina la política y las acciones desarrolladas por el Estado colombiano contra este delito. También convoca a diferentes instituciones gubernamentales, ONGs y organismos internacionales para formular políticas, leyes y acciones que permitan abordar el delito de una forma coordinada. Otras instituciones, como el Ministerio de Relaciones Exteriores y el ICBF, igualmente han jugado un rol importante en materia

de coordinación y asistencia a las víctimas de la trata de personas. A la vez, se han venido conformando grupos de instituciones comprometidas en la lucha contra este delito. Entre otras, se destaca la labor individual y conjunta del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS/INTERPOL), la

⁷¹ *Muchas organizaciones desde tiempo atrás han analizado la diferencia entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Por ejemplo, un informe presentado por Protection Project de la Universidad de Johns Hopkins sobre la trata de personas en las países de América Latina, considera la trata y el tráfico como delitos que atentan contra entidades distintas: la primera contra el individuo y la segunda contra el Estado. Esto se sustenta en las definiciones de los Protocolos respectivos. “En casos de tráfico ilícito de migrantes, el extranjero víctima del Tráfico que consiente en serlo, a menudo recibe tratamiento de criminal, mientras que una persona objeto de la trata se le considera víctima de este crimen puesto que es típico que se le someta a “la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.” (Pág. 12). Según este documento, “Por este motivo a diferencia del Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que le ordena a los Estados Partes considerar otorgarle a las víctimas de trata un estatus temporal o permanente, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes insta a los Estados Partes a “facilitar y aceptar, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de una persona que haya sido objeto de las conductas enunciadas en el artículo 6 del presente Protocolo y que sea nacional o tuviese derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de la repatriación” (Artículo 18(1)). Sin embargo, la persona que es víctima de Tráfico ilícito obtiene derecho a que se le trate con dignidad hasta que sea deportada”. (Pág. 12). Véase Trafficking in Persons, Especially Women and Children in the Countries of the Americas. A Regional Report on the Scope of the Problem and Governmental and Non-Governmental Responses. The Protection Project, Johns Hopkins University School of Advanced International Studies. Washington, Octubre 2002.*

Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación. Dichas instituciones han permitido avanzar en términos de coordinación, investigación, judicialización y monitoreo de las acciones del Estado. En materia de asistencia es importante señalar la creación de alianzas tanto a nivel nacional, como departamental y local, entre instituciones del Estado y ONG para la atención de casos.

Antes de entrar en detalle sobre el papel y las responsabilidades de las diferentes entidades de Estado frente a la trata es importante tener claro la ruta de remisión⁷² de un caso de trata de personas desde su detección hasta la judicialización del tratante.

2.4.1.2 Ruta de remisión de un caso de trata

En relación a la trata externa, la víctima en la mayoría de los casos acude al Consulado de Colombia⁷³ donde se diligencia un *formato de reporte de casos* que se envía al Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia. Este Ministerio informa del caso a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación. Esta dependencia lo pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Fiscalías para que se asigne a la unidad de la Fiscalía correspondiente.⁷⁴

En tal unidad de la Fiscalía se inicia el proceso de investigación, mediante el cual se establece si se cometió el delito, se identifica a los autores y se recogen las pruebas. En esta fase, la unidad asigna la investigación a alguna de las tres instituciones con funciones de policía judicial: Departamento Administrativo de Seguridad (DAS/INTERPOL), Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional (Dirección Cen-

tral de Policía Judicial – DIJIN- / Dirección Seccional de Policía Judicial –SIIJIN-). Con base en el resultado de la investigación, la unidad de la Fiscalía profiere una resolución que puede ser de *acusación o de preclusión*.⁷⁵ Solo en el caso de dictar resolución de acusación, el proceso pasa al Juzgado Penal donde se analizan las pruebas y se dicta sentencia *absolutoria o condenatoria*. Si se dicta sentencia condenatoria se impone una pena de prisión al tratante, que según al Ley 985 de 2005 oscila entre 13 y 23 años. Esta pena no es excarcelable y se aplica una multa de ochocientos a mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Durante todo el procedimiento, el Ministerio Público⁷⁶ ejerce vigilancia a las actua-

⁷² Aunque no existe decreto o resolución que reglamente esta ruta, existen algunas fuentes -como el código de procedimiento penal y las funciones propias de cada institución- con base en las cuales se ha empezado a construir esta ruta cuyo propósito es pedagógico.

⁷³ Puede hacerlo por su propia cuenta, a través de autoridades del país de destino, una ONG o un organismo internacional

⁷⁴ Depende de la zona del país a la cual llegue el caso. La unidad a cargo puede ser de delitos sexuales, vida o a la unidad contra la trata de personas, la violencia sexual y menores víctimas.

⁷⁵ Con el nuevo sistema penal acusatorio la Unidad de Fiscalía ya no dicta resolución de acusación o preclusión, sino que realiza un juicio oral con base en el cual se decide si se debe pasar o no el caso al juzgado. Véase Anexo #3. Actualmente el nuevo sistema penal acusatorio se está implementando únicamente en Bogotá y el Eje Cafetero, en el resto del país aún está en vigencia el anterior.

⁷⁶ “El Ministerio Público lo ejerce el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley”. Véase artículo 118 de la Constitución Nacional.

ciones de los servidores públicos, presta seguimiento y control al proceso que está en curso y vela porque se respeten los derechos humanos.

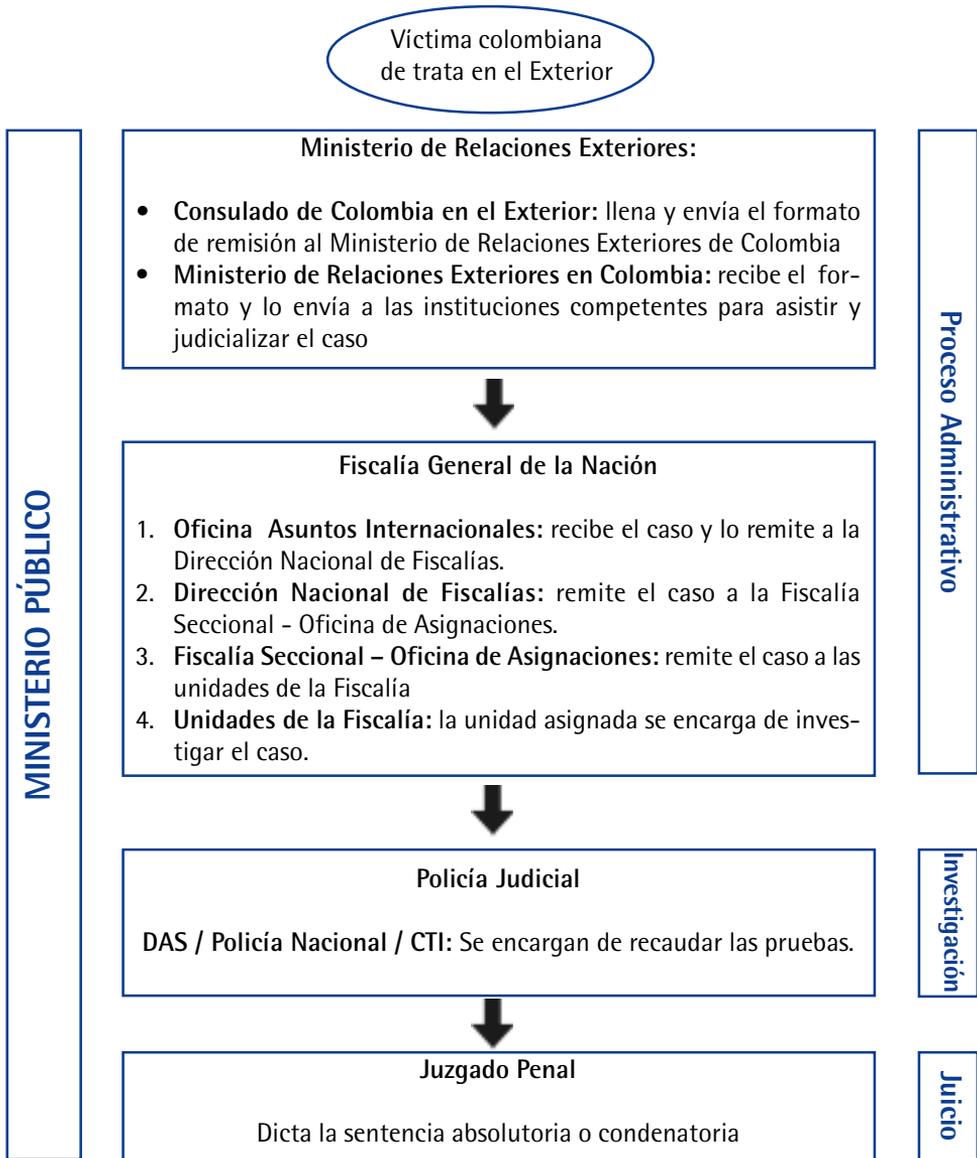
La víctima puede participar en el proceso si se constituye en parte civil. Es decir que instaura una demanda para que los tratantes la indemnicen por los daños morales y físicos sufridos.

Para un caso de trata interna se presenta casi el mismo procedimiento. La diferencia radica en que la víctima puede acudir inicialmente a diversas instancias para que sea judicializado el caso. Entre otras, pue-

de acercarse a organismos de policía judicial, a la Fiscalía General de la Nación o a la Defensoría del Pueblo. Igualmente, la víctima o quien la asiste puede acudir a algunas ONGs locales que prestan apoyo de tipo legal para tramitar el caso y remitirlo, si la víctima lo desea, a la Fiscalía General de la Nación para iniciar el procedimiento judicial.

Es necesario aclarar que las autoridades una vez conocen un caso de trata de personas, deben remitirlo a las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación) para que inicien la investigación de oficio, así la víctima no acuda a hacer la denuncia.

Figura 2.1 : Ruta de remisión de un caso de trata externa



1. Dependiendo de la zona del país a la que se asigne el caso, la unidad puede ser de Delitos Sexuales, Vida o a la Seccional contra la Trata de Personas, la Violencia Sexual y Menores Víctimas.

2.4.2 Función de las instituciones del Estado frente a la trata de personas

A continuación se describen las funciones y actividades⁷⁷ adelantadas por parte de algunas de las instituciones del Estado que han estado directamente involucradas con la judicialización, prevención, combate y asistencia a las víctimas de la trata de personas.

Ministerio del Interior y de Justicia es el ente responsable de la formulación y adopción de la política gubernamental, para fortalecer el Estado Social de Derecho. Su función institucional para combatir la trata es relevante, en particular, por presidir el **Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas**.⁷⁸ El Comité es el organismo consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las acciones que desarrollen las instituciones del Estado colombiano para combatir la trata, a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la trata de personas.⁷⁹

Este Comité fue creado por el Decreto 1974 de 1996 y adoptó el nombre de *Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños*. Sin embargo, con la Ley 985 de 2005, éste cambió de nombre al *Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas* y obtuvo nuevas funciones frente al delito. Este ente consultivo debe desarrollar una política gubernamental coherente y sistemática con el objetivo de prevenir la trata, reprimir a los criminales, ofrecer asistencia y protección a las víctimas entre otras.

Entre las acciones del Comité se ha destacado la de revisar las políticas que se vie-

nen desarrollando para combatir la trata y asistir a las víctimas; la coordinación de las acciones interinstitucionales y la formulación de recomendaciones para mejorar los resultados en la lucha contra la trata. Este Comité ha procurado “reconocer y poner en práctica medidas para enfrentar este fenómeno y crear al mismo tiempo un tejido institucional capaz de poner en marcha mancomunadamente estrategias de prevención y de asistencia”⁸⁰ además de realizar “constantemente actividades de prevención tales como sensibilizar a las autoridades y a la opinión pública acerca del problema y de las formas de combatirlo.”⁸¹

⁷⁷ Las funciones y actividades de cada una de las instituciones fueron obtenidas a través de la Constitución Política de Colombia, las páginas de Internet de cada institución y las Memorias “La Aplicación de la Justicia en la Trata de Personas. Intercambio de Experiencias: Colombia, Estados Unidos, República Dominicana.” Bogotá, 12-16 julio, 2004.

⁷⁸ Esto Comité está integrado por el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Oficina de INTERPOL en Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Fondelibertad y la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.

⁷⁹ Ley 985 de 2005. Artículo 13.

⁸⁰ Francisco Santos Calderón, “Esclavitud en el Siglo XXI”. Palabras del Señor Vicepresidente de la República de Colombia, en la conferencia «Estrategias de choque en la lucha global contra el tráfico sexual», organizado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica. Washington, Febrero 24 de 2003.

<http://www.vicepresidencia.gov.co/prueba/discursos/secuestro24022003.htm>

⁸¹ *Ibid.*

A partir de la Ley 985 de 2005, el Comité debe promover la creación de Comités Regionales departamentales y/o municipales contra la trata de personas. Entre sus funciones está la elaboración de la Estrategia Nacional contra la trata de personas; la coordinación de procesos de revisión de los acuerdos y convenios internacionales que haya suscrito Colombia en materia de Derechos Humanos y los relacionados con la trata de personas; ser el órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra este delito; ser instancia de coordinación de las entidades del Estado y de los organismos privados que participen en la ejecución de la Estrategia Nacional; formular recomendaciones en materia de persecución criminal y del fortalecimiento de la capacidad del Estado; recomendar la expedición de normas o regulaciones en materia de lucha contra el delito; realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y actividades de lucha contra la trata de personas; coordinar el diseño e implementación del Sistema Nacional de Información sobre la trata de personas; proponer las investigaciones y diseñar su propio plan de acción entre otras⁸².

El Departamento Administrativo de Seguridad DAS/INTERPOL esta a cargo de producir inteligencia para la toma de decisiones en el tema de seguridad del Estado y realiza investigaciones especializadas sobre los delitos que atenten contra la seguridad estatal y los intereses nacionales. Adicionalmente, ejerce control migratorio y seguimiento a los extranjeros en el país. El DAS/INTERPOL funciona como la Oficina Central Nacional (OCN) de INTERPOL en Colombia. En ese sentido, se encarga del intercambio de información y asistencia recíproca en materia policiva y ju-

dicial, así como de la promoción de cooperación policial internacional. En relación con el delito de la trata, además de contar con un grupo especializado para casos relacionados con este delito, llamado Frente contra la trata de personas, lleva a cabo operativos de rescate con apoyo de autoridades extranjeras, participa en labores de investigación y realiza acciones para judicializar los tratantes. Entre las acciones más relevantes se destaca la realización de 24 operaciones entre 1998 y el 2004 y el rescate de 291 víctimas. En total se capturaron 113 tratantes (41 en España, 32 en Colombia, 18 en Holanda, 13 en Japón, 4 en Ecuador, 3 en Singapur y 2 en Estados Unidos).

En materia de prevención y atención del delito, el DAS/INTERPOL ha apoyado campañas informativas y de sensibilización para la población y las autoridades. Actualmente, cuenta con dos líneas telefónicas de atención para denuncias de delitos y trabaja coordinadamente con los oficiales de migración para detectar potenciales víctimas.

La Fiscalía General de la Nación desempeña un rol fundamental en lo que se conoce como judicialización, o inicio del proceso coordinador que incluye las diligencias de la investigación y la recolección de pruebas para llegar a la condena judicial del tratante o la red a la que pertenece. Por sus funciones constitucionales, la Fiscalía debe adelantar labores de coordinación de la *investigación*, es decir, establecer si se cometió el delito, identificar a los presuntos autores y recoger las pruebas necesarias. Así mismo desempeña funciones de *acusación*, como iniciar y calificar los procesos, proferir resolución, bien sea de preclusión o acusación.

⁸² Véase Ley 985 de 2005. Artículo 15.

Entre otras acciones contra la trata realizadas por la Fiscalía colombiana, se destacan las siguientes: hasta el 2003 se reportaron 479 casos de trata. De estos, 301 fueron tramitados y se dictaron 30 resoluciones de acusación; en 17 casos los implicados se han acogido a sentencia anticipada. En la actualidad, se encuentran 321 personas sindicadas, 41 con medida de aseguramiento.⁸³

Junto a las labores de investigación y acusación, la Fiscalía cumple con funciones específicas también en materia de prevención y protección: debe realizar medios de diagnóstico (como investigación socio-jurídica), estimular trabajo de equipos multidisciplinarios y realiza charlas en universidades y colegios para la prevención de este delito a través del Programa Futuro Colombia⁸⁴. A través de este Programa, la Fiscalía ha realizado ciclos de capacitación a todos los fis-

cales del país y adoptó el tema de la trata de personas a nivel preventivo.

En materia de protección, desarrolla acciones que ayuden a la reinserción social de las víctimas. La Fiscalía General además cuenta con el programa de Protección a Víctimas y Testigos cuya función es salvaguardar la vida e integridad personal de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal de la trata de personas. Este consiste en brindar protección y asistencia a las víctimas (medica, psicológica, social y jurídica), cuando la víctima es actor en el proceso penal y mientras los factores de riesgo que lo originaron lo justifiquen. En relación con la seguridad personal se puede otorgar cambio de identidad, cambio de domicilio entre otras medidas temporales o permanentes para garantizar la preservación de la integridad física, moral y la del núcleo familiar.

Actualización sobre los cambios del sistema penal acusatorio colombiano en 2005

A partir de 1 de enero de 2005 entró en vigencia el sistema penal acusatorio en Colombia, que sustituyó el sistema inquisitorio. Su implementación ha sido gradual: inicialmente esta operando solo en Bogotá y el Eje Cafetero⁸⁵ pero posteriormente se extenderá a todos los distritos judiciales del país. Este proceso se prolongará hasta 2008.

⁸³ “Experiencia de Colombia en el Combate contra la Trata de Personas.” Ponencia preparada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía Nacional – Grupo Humanitas, DAS/INTERPOL, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación para el Encuentro Internacional “Mejores Prácticas para combatir la Trata de Personas”. OIM, Santo Domingo, Octubre 25-30 de 2004.

⁸⁴ Op. Cit. Memorias Encuentro Internacional “La Aplicación de la Justicia en la Trata de Personas...”

⁸⁵ El Eje Cafetero comprende los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío

Entre los puntos relevantes frente al manejo de la trata de personas se destacan:

- A la Fiscalía General de la Nación le corresponde, entre otras funciones, realizar la indagación e investigación de los hechos y coordinar las acciones de la Policía Judicial (DAS, CTI y Policía Nacional). Esto es, efectuar las investigaciones que se requieren para obtener las pruebas necesarias. Al igual que con el sistema anterior, el juez competente declara al imputado inocente o culpable. Sin embargo, con el nuevo sistema aparece la figura del juez de control de garantías⁸⁶ que vela porque los derechos humanos de los acusados se respeten durante todo el proceso.
- En relación con el delito de la trata, los cambios del nuevo sistema acusatorio son mixtos. Por un lado, el Fiscal está a cargo, entre otras cosas, del proceso de coordinación y recaudo de pruebas. Por otro lado, aumenta la necesidad de fortalecer el sistema de protección a las víctimas y testigos, dado que el juicio oral implica que estas comparezcan frente a los sindicados. Este hecho aumenta los riesgos de seguridad de las víctimas y testigos.
- Simultáneamente con la entrada en vigencia del nuevo sistema penal, se estableció la Unidad Seccional contra la trata de personas, la Violencia Sexual y Menores Víctimas de la Fiscalía. Esta unidad, además de ser un avance en cuanto al posicionamiento de ese delito dentro de la institución, tiene cinco destacados a cargo del monitoreo de cada caso relacionado con la trata.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la institución encargada de brindar protección integral a la familia y en especial a la niñez. Impone medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en alguna situación especial que atente contra sus derechos e integridad. Cuando se atiende a un niño víctima de la trata, éste es remitido al ICBF. Esta institución lo recibe y el Defensor de Familia dicta una medida de protección a un hogar sustituto o a un hogar de protección especial. Después de revisar su situación familiar, se estudia la posibilidad de que el niño(a) regrese a su hogar. De lo contrario el ICBF es el encargado de brindar asistencia y protección hasta que el menor cumpla la mayoría de edad.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el ente que propone, orienta, coordina y ejecuta la política exterior del Estado, bajo la dirección del Presidente de la República. También desarrolla actividades de protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior. En lo atinente con la trata, suministra información a los funcionarios consulares, trabaja con los cónsules extranjeros acreditados en Colombia para identificar potenciales víctimas, asiste a las víctimas en el extranjero y remite los casos de trata a la Fiscalía General de la Nación.

⁸⁶ *Que son los jueces penales municipales.*

La Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior del Ministerio trabaja en coordinación con los diferentes Consulados de Colombia con el ánimo de recabar información relacionada con la trata de personas. Así mismo, apoya las entidades que manejen la problemática de trata de colombianos en el exterior. Una de las funciones más importantes de los Consulados es que prestan atención inmediata a las víctimas de la trata.

En 2004, el Ministerio de Relaciones Exteriores rediseñó el *Formato de Reporte de Casos* y el instructivo correspondiente, en cooperación con el DAS, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación. Dicho Formato lo diligencian los Consulados y los remiten a la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación. Finalmente, debe destacarse la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores en lograr ratificar convenciones y acuerdos internacionales relacionados con este delito.

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil. Esta a cargo de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Cuenta con un grupo especializado, *Grupo Humanitas de la DIJIN/SIJIN*, para los casos de trata de personas. A través de este grupo, cumple funciones de verificación y análisis de información e investigaciones en curso. De otra parte, coordina acciones interinstitucionales y desarticula redes delictivas.

En los últimos cuatro años, la Policía ha logrado importantes resultados en la lucha contra las redes de tratantes. En el 2000

desarticuló 20 organizaciones delictivas y capturó a 162 personas. En el 2003 adelantó tres operaciones contra redes internacionales de trata, donde se capturaron 19 personas. En el 2004, la realización de cuatro operaciones permitió desarticular cuatro (4) organizaciones delictivas y capturar a 24 personas.

La Procuraduría General de la Nación tiene como función constitucional supervigilar y controlar la conducta de los servidores públicos, así como implementar políticas institucionales tales como la lucha contra la corrupción, la defensa de los derechos humanos frente a todos los agentes violadores y la labor de prevención. En relación con la trata, esta institución cuenta con *la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia*, la cual se encarga de los temas relacionados con este delito. Tiene competencias preventivas, de gestión e intervención ante las autoridades judiciales y administrativas.

Las funciones de la Procuraduría la convierten en una institución fundamental en la lucha contra la trata. Entre los procesos de seguimiento que tiene a su cargo están: los procesos de trata que cursan ante los jueces penales, el cumplimiento de la normatividad internacional ratificada por Colombia y la legislación nacional. También debe hacer seguimiento de las actividades adelantadas por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la trata de personas.

Se destaca, entre otras acciones, la incorporación de 28 procuradores de Familia y Niñez a nivel nacional encargados de monitorear los casos de trata y la priorización de las zonas críticas donde se presenta este delito. En materia de protección

y prevención, capacitó a los procuradores judiciales de familia a nivel nacional en el tema. Actualmente impulsa la construcción de una ruta jurídica y social, multisectorial para abordar la trata en diversos aspectos de prevención, investigación y juzgamiento.

2.5 El papel y la cooperación de las ONGs frente a la trata de personas

Esta sección describirá varios aspectos sobre las ONGs colombianas que asisten a las víctimas de la trata. La información utilizada se basa en el trabajo directo de la OIM con las ONGs que prestan tanto asistencia de emergencia como de reintegración a las víctimas de este delito y en un mapeo realizado por el *Programa de Prevención, Asistencia y Reintegración de las Víctimas de la Trata de Personas* de la OIM en Colombia entre el 2003 y el 2004, sobre la capacidad real y potencial de asistencia de las ONGs e instituciones religiosas que atienden a población vulnerable y víctimas de este delito en Colombia.⁸⁷

Deben subrayarse los avances de ONGs en cuanto al manejo de casos de trata de personas. Actualmente, existen varias ONGs e instituciones religiosas que han adoptado el lenguaje y la metodología apropiada para brindar asistencia a las víctimas de trata. Se destacan entre otras Amparo de Niños Juan XXIII, la Congregación de las Hermanas Adoratrices, el Hogar de la Joven, Espacios de Mujer, la Fundación Esperanza, la Fundación Renacer, la Granja Infantil Jesús de la Buena Esperanza, las Hermanas Oblatas y el Sindicatos de Trabajadoras del Servicio Doméstico (SINTRASEDOM). Es igualmente importante el papel de las ONGs como sensibilizadoras y en su labor de prevención,

en específico por su proximidad y conocimiento sobre los factores de riesgo, la problemática y las necesidades de las personas más vulnerable a la trata de personas.

La información suministrada por las ONG locales ha facilitado el trabajo de investigación y análisis del tema de la trata en Colombia por parte de organizaciones internacionales y centros académicos. La investigación ha sido fundamental para establecer las dimensiones del problema y aportar luces en el diseño de estrategias para combatir el delito y asistir mejor a las víctimas. Como ejemplo, se pueden señalar la investigación de la Fundación Cultural Germinando, la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero y la Congregación de las Religiosas Adoratrices sobre la utilización de niños y niñas en la prostitución en el Departamento de Risaralda.

Por otro lado, las ONGs desempeñan una labor crucial dentro del proceso que busca que las personas superen los daños sufridos mientras fueron víctimas de la trata de personas. Es necesario brindar tanto asistencia de emergencia para las víctimas, como de reintegración ya que se ha demostrado en la práctica que solo mediante la generación de alternativas de vida se puede prevenir que las personas vuelvan a caer en las redes y se conviertan de nuevo en víctimas de la trata.

La asistencia de emergencia se refiere a la que requiere una persona mientras escapa de la situación de explotación, cuando ne-

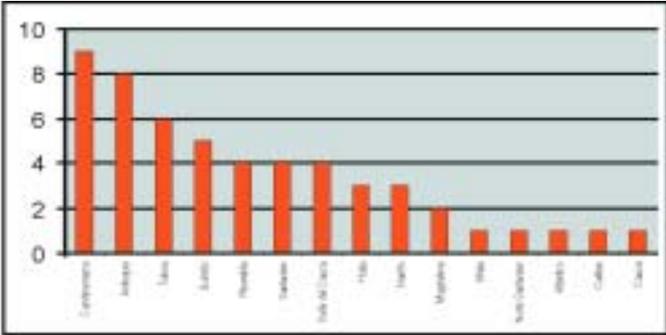
⁸⁷ No se incluyeron las instituciones que atienden a menores desvinculados del conflicto porque OIM cuenta con un programa especializado de atención a Niños, Niñas y Jóvenes Desvinculados del Conflicto Armado, financiado por USAID.

cesita volver a su hogar o lugar de origen o cuando necesita un lugar seguro donde refugiarse. En la fase de emergencia las víctimas necesitan transporte, un albergue temporal, asistencia médica, psicológica, legal y que se cubran sus necesidades básicas como la alimentación y el vestuario. En Colombia hay muy pocos hogares de paso o instituciones que proveen este tipo de servicios. La asistencia de reintegración se refiere a un proceso de asistencia integral en diversas áreas como, médica, psicológica, social y está acompañada de procesos de educación formal y de capacitación, y de la creación de alternativas sociales y económicas.

Dentro del "Programa de Prevención, Asistencia y Reintegración para las víctimas de la Trata" de la OIM Colombia, se ha trabajado con 13 ONGs que brindan asistencia de reintegración y en algunos casos de emergencia. Sin embargo, es necesario tener una mayor capacidad de atención para las víctimas de la trata, teniendo en cuenta la magnitud de este delito en el país.

Actualmente la OIM tiene el registro total de 53 instituciones en Colombia que trabajan con víctimas de la trata o con población vulnerable a este delito. Estas instituciones están localizadas en zonas de alta vulnerabilidad para la trata como: Cundinamarca, Antioquia, Tolima, Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Santander y Huila entre otros (Véase Gráfica # 2.1)

Gráfico 2.1: Localización de ONGs que brindan asistencia a víctimas de la trata y/o población vulnerable



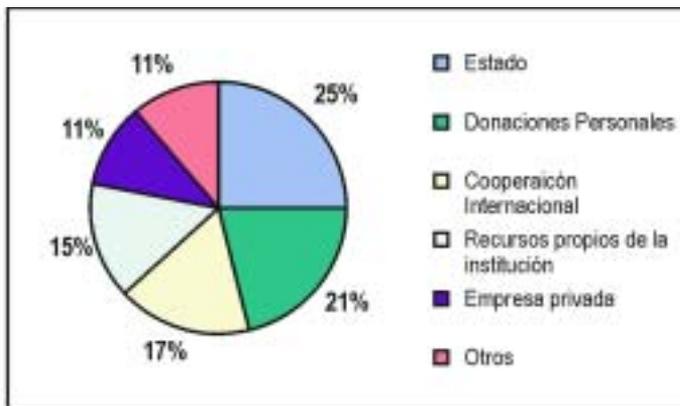
La mayor parte de las organizaciones atienden a menores de 18 años del sexo femenino: el 50% atienden a niñas y adolescentes, el 31.54% brindan asistencia a niños y jóvenes. En cuanto a la población adulta en cambio, solo el 13% de las organizaciones ofrece asistencia a mujeres y el 5.25% restante a hombres.

En relación con el tipo de población atendida encontramos que la mayor parte de la oferta de atención es para niños y niñas que han sido explotados sexual o laboralmente. En relación con los adultos, la mayoría de las instituciones atienden mujeres que han ejercido la prostitución y/o que han

sido víctimas de la trata de personas con fines de prostitución. Algunas de estas instituciones brindan asistencia a los hijos(as) de estas mujeres, teniendo en cuenta que los menores son vulnerables a abusos, a ser utilizados en la prostitución y/o a convertirse en víctimas de la trata. Existen muy pocas instituciones que brindan asistencia a mujeres explotadas en el trabajo forzado, como en el servicio doméstico; así como a hombres, transgéneros y/o homosexuales afectados por varios tipos de explotación.

El Estado es el que mayor aporte económico da a las ONGs, como lo muestra el gráfico # 2. Sin embargo la magnitud del fenómeno es tal que desborda la capacidad financiera para atender las víctimas integralmente, por esta razón las organizaciones deben buscar apoyo a través de las donaciones personales, la cooperación internacional y la empresa privada, entre otros para poder ampliar los cupos y mejorar su capacidad de atención de acuerdo a las necesidades de las víctimas.

Gráfico 2.2 : Fuentes de Financiación de las ONG



2.6 Estrategia de la OIM – Colombia frente a la trata de personas

Para combatir el delito de una manera integral la OIM creó en el 2001 el *Programa de Prevención, Asistencia y Reintegración para las víctimas de la Trata de Personas en Colombia*. El Programa busca crear instrumentos en asistencia, prevención y fortalecimiento

del Estado colombiano para disminuir el porcentaje de víctimas de la trata en Colombia e incidir considerablemente en un movimiento migratorio regulado y ordenado.

El Programa, que actualmente cuenta con el apoyo financiero de la Embajada Real de los Países Bajos y del Departamento de Estado de los Estados Unidos, tiene cuatro componentes estratégicos: fortalecimiento

to institucional; asistencia a víctimas; sensibilización y prevención del delito e investigación.

Ejes del Programa

- Fortalecimiento institucional: con este componente se busca el fortalecimiento de las instituciones del Estado en el tema de la trata de personas con el fin de que tengan la capacidad de manejar la totalidad de casos que se les presenten, a través de asesoría técnica, talleres de capacitación, entrenamiento y el intercambio de información.
- Asistencia a víctimas: el objetivo es crear alianzas estratégicas con entidades del Estado y autoridades, tanto en el ámbito nacional como departamental y local, con la colaboración de las ONGs y autoridades nacionales e internacionales para la asistencia a las víctimas.
- Sensibilización y prevención: mediante este componente se busca crear campañas de sensibilización y material informativo y formativo sobre la trata de personas. El fin es brindar información útil a la población colombiana sobre el alcance de este delito, teniendo en cuenta las necesidades de información de las personas más vulnerables. Como parte de este componente se ha creado una línea gratuita de atención telefónica cuyos objetivos son: brindar información para prevenir más casos de este delito, tanto a nivel interno como internacional; brindar una primera ayuda a las víctimas de la trata y recibir denuncias.
- Investigación: para orientar las actividades del Programa, se ha identificado la

necesidad de impulsar la investigación, en especial para evidenciar las necesidades de la población vulnerable a este delito en Colombia y desarrollar indicadores para el diseño de políticas públicas y estrategias de prevención del delito.

2.7 Conclusiones y recomendaciones

- El fenómeno de la trata de personas en Colombia ha ganado mayor visibilidad gracias al compromiso del Estado por combatir este delito, y a la acción individual y conjunta de diferentes instituciones, organizaciones internacionales y ONGs.
- Los tipos de trata que han alcanzado mayor visibilidad están relacionados con la explotación sexual (interna y externa, de menores y adultos) y el reclutamiento forzado de menores. Estas formas de explotación han empezado a recibir respuestas jurídicas y atención institucional. Solo hasta hace muy poco otros tipos de explotación de la trata se han empezado a reconocer como tales: es el caso del trabajo forzado.
- Los avances en Colombia contra la trata se reflejan claramente en el desarrollo legislativo. En efecto, el Estado no solo ha ratificado los Convenios y Protocolos fundamentales en la lucha contra este delito, sino que además los ha incorporado como legislación interna. Este hecho sin duda ha creado un ambiente favorable para combatir el delito de una forma integral. El desafío para el Estado es continuar implementando esta legislación cada vez más a nivel local.
- Ha sido muy importante la creación de la Unidad Seccional de la Fiscalía Gene-

ral de la Nación contra la trata de personas, la Violencia Sexual y Menores Víctimas, sin embargo sería fundamental que esta unidad tuviera competencia nacional para centralizar y tener un mayor control sobre los casos.

- A nivel institucional, los avances más destacados han sido en materia de judicialización, persecución y prevención. En materia de protección a víctimas y testigos, sería importante incrementar esfuerzos e iniciativas institucionales; así como evaluar la eficacia del actual sistema de protección a víctimas y testigos, en especial por la puesta en marcha del nuevo sistema penal acusatorio, a fin de generar mecanismos que brinden mayor y mejor protección.
- Las autoridades colombianas han recibido capacitación teórica y legislativa sobre la trata de personas. Sin embargo, se requiere mayor profundización en aspectos técnicos, de tal modo que se le facilite a las autoridades poner en práctica lo aprendido y utilizar herramientas novedosas para abordar de manera integral el tema de la trata.
- Actualmente existe consenso tanto en el orden nacional como internacional frente a la necesidad de trabajar coordinadamente con los países de origen, tránsito y/o destino. Sin este apoyo conjunto las labores de judicialización, persecución y sanción serán mucho más dispendiosas y difíciles de realizar. Igualmente, en materia de protección y asistencia, distintas entidades han coincidido en seguir desarrollando campañas de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos para manejar adecuadamente los casos de trata.

- El problema de la trata en Colombia es alarmante por el número de víctimas, el impacto social de la situación de violencia y el narcotráfico. Por esta razón, es de vital importancia para el Estado colombiano y sus instituciones que sigan contando con el apoyo de otros Estados, organismos multilaterales y organizaciones internacionales.
- Varias ONGs locales cuentan con una valiosa experiencia en atención y reintegración de víctimas de trata. Es necesario brindarles asistencia técnica y administrativa a las ONGs para que continúen prestando servicios de manera eficaz y oportuna a las víctimas de diversos tipos de trata.

2.8 Anexos

Anexo # 1: Esfuerzos legislativos del Estado colombiano para proteger poblaciones vulnerables a la trata

Deben destacarse los esfuerzos del Estado colombiano por proteger una de las poblaciones más vulnerable a la trata, como son los niños, niñas y jóvenes. Dada la degradación de la violencia en Colombia, el Estado ha mostrado gran compromiso, entre otras, con la desvinculación de menores de 18 años de cualquiera de los grupos armados ilegales. Los estándares internacionales adoptados por el Estado, como los Convenios de Ginebra, la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN) y el Segundo Protocolo Facultativo sobre Niños Soldados, lo han comprometido a tomar medidas concretas frente a la protección de menores. A continuación se establecen los instrumentos internacionales incorporados a la legislación nacional.

Cuadro 2.4: Principales instrumentos internacionales incorporados por Colombia en la lucha contra la vinculación de los niños y niñas a las filas de los grupos armados ilegales.

Nombre del Instrumento – Internacional	Estado en Colombia
Convención Interamericana sobre los Derechos del Niño (CDN)	Ratificada Mediante la Ley 12 de 1991
Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)	Ratificado mediante la Ley 171 de 1994
Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.	Ratificado mediante la Ley 704 de 2001
Protocolo Facultativo Opcional de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados de 1999.	Se encuentra en el Congreso de la República, aún no ha sido Ratificado
Tratado de Roma – Estatuto de la Corte Penal Internacional	Ratificado el 22 de Agosto de 2002 pero se hace salvedad al artículo 124 en donde no se acepta la competencia de la Corte sobre la categoría de crímenes de guerra durante 7 años, contados a partir de la fecha en que el Estatuto entra en Vigor

Desafortunadamente, los grupos armados ilegales no se han comprometido efectivamente (aunque sí sobre el papel) a cumplir los estándares internacionales. Según Human Rights Watch, una de cada cuatro personas vinculadas a los grupos armados es menor de 18 años.⁸⁸

Colombia ha debido enfrentar desafíos que otras naciones no tienen. En efecto, el Estado no sólo está resolviendo el manejo jurídico que demanda la situación de violencia, sino también está respondiendo a los

desafíos del postconflicto. Es el caso, entre otros, de los menores que han cometido crímenes de lesa humanidad y/o se han desvinculado de los grupos armados. En esta materia también se han dado desarrollos legales significativos (Véase cuadro # 2.5).

⁸⁸ Human Rights Watch, «Aprenderás a no Llorar. Niños combatientes en Colombia». Nueva York, 19 de Septiembre de 2003. Pág. 5. http://www.hrw.org/spanish/informes/2003/colombia_ninos.html

Cuadro 2.5: Normatividad Nacional para la desvinculación de menores de los grupos armados ilegales

Normatividad Nacional	Implicaciones
Decreto 1385 de 1994	Se expiden normas para la concesión de beneficios a quienes abandonen voluntariamente los grupos armados ilegales.
Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999	Los niños y niñas que hayan quedado sin familia o que ésta no se encuentre en condiciones de cuidarlos deben recibir asistencia por parte del ICBF. El Gobierno Nacional debe proporcionar los recursos presupuestales para el desarrollo de estos programas.
Ley 599 de 2000	Nuevo Código Penal en el que se consagra como delito el reclutamiento de menores de 18 años o quien los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas.
Código del Menor	Se brinda especial consideración a la primacía del interés del menor y a la protección del mismo.

La lucha contra la ESCNNA ha sido otra prioridad para el Estado. Las normas adoptadas se han concentrado en la protección de los menores contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual y demás formas de abuso sexual. A través de la ley 679 del 2001, por ejemplo, se expidió un estatuto para prevenir y contrarrestar la ESCNNA. Adicionalmente se

han incorporado otros instrumentos relevantes como son la Convención Interamericana de Belém do Pará, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. A continuación se establece la legislación nacional que incorpora los Convenios relacionados directamente con el tema de la explotación sexual (véase cuadro # 2.6).

Cuadro 2.6: Instrumentos Internacionales ratificados por Colombia contra la ESCNNA

Nombre del Instrumento – Internacional	Estado en Colombia
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Ratificado mediante Ley 51 de 1981
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belém do Pará" (1994).	Ratificada mediante Ley 248 de 1995
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores	Ratificada mediante Ley 470 de 1998
Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999).	Ratificado mediante Ley 704 de 2001

Nombre del Instrumento – Internacional	Estado en Colombia
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía (2000)	Ratificado mediante Ley 765 de 2002

Frente al trabajo infantil, aunque aún “no existen procedimientos idóneos para la recepción de denuncias, investigaciones y sanción de responsables de la explotación económica de aproximadamente 2'500.000 de niños y niñas en Colombia”,⁸⁹ el Estado ya ratificó el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). A través de este Convenio el Estado se compromete, entre otras cosas, a “adecuar la legislación interna para establecer como edad mínima para el empleo los 15 años, elaborar una lista de los trabajos peligrosos y adoptar todas las medidas legales para prevenir y erradicar el trabajo de los niños y niñas.”⁹⁰

Anexo # 2: Legislación interna sobre trata de personas en Colombia

Ley 599 del 2000, mediante la cual se adopta el Código Penal .

Código Penal, artículo 215. Trata de Personas. “El que promueva, induzca, constriña o facilite la entrada o salida del país de una persona para que ejerza la prostitución, incurrirá en prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de setenta y cinco (75) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Ley 747 de 2002

Artículo 2. .En el Capítulo Quinto (de los delitos contra la autonomía personal) del

título III (delitos contra la libertad individual y otras garantías), del libro Segundo (parte especial. De los delitos en particular), de la ley 599 de 2000, adiciónese un artículo nuevo 188-A, el cual quedará así:

“El que promueva, induzca constriña facilite financie, colabore o participe en el traslado de una persona dentro del territorio nacional o al exterior recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, o engaño, con fines de explotación, para que ejerza prostitución, pornografía, servidumbre por deudas, mendicidad, trabajo forzado, matrimonio servil, esclavitud con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio, para si o para otra persona incurrirá en prisión de diez (10) a quince (15) años y una multa de seiscientos (600) a mil (1000) salarios mínimos legales vigentes mensuales al momento de la sentencia condenatoria”

Código Penal, artículo 323. “Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enri-

⁸⁹ Ericka Páez, “No queremos que nos limiten nuestros sueños de niña” *Terre des Hommes y Save the Children*. 2002. Pág.75.

⁹⁰ *Ibid*. Es importante aclarar que no todos los casos a los que se refieren estos Convenios tienen que ver con la trata de personas.

quecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les de a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducto, en prisión de seis a quince años y multa de quinientos a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ley 800 de 2003⁹¹

Artículo 3. «Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional»

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”

Ley 985 de 2005

Artículo 3°. Trata de personas. El artículo 188A de la Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004, quedará así:

“Artículo 188A. Trata de personas. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

“Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación”.

“El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.”

⁹¹ *Mediante esta Ley el Estado colombiano aprueba La “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el «Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional». Por lo tanto se acoge la definición de trata de personas presente en el Protocolo presente el artículo 3.*

Anexo # 3: Curso de un caso de trata de personas según el nuevo sistema penal acusatorio

Primera Fase

Hay dos formas en las que puede ingresar un caso. Directamente a la Fiscalía o a través de la policía judicial que puede recibir denuncias, querellas o peticiones especiales. Sin excepción, estas acciones deben venir acompañadas por *un informe de iniciación de actividad* y remitirlo a la Fiscalía.

La Policía judicial debe realizar de inmediato los actos urgentes – inspección en el lugar del hecho, entrevista, interrogatorio y recoger el material probatorio entre otros. De acuerdo con los resultados de dichos actos urgentes, la policía judicial debe presentar antes de las 36 horas siguientes un *informe ejecutivo* al Fiscal competente. Este debe asumir la dirección, coordinación y control de la investigación. En todos los casos, aún donde no haya actos urgentes, la policía judicial debe realizar un *informe de iniciación de actividad*.

Una vez el Fiscal recibe el *Informe Ejecutivo* y el de *Iniciación de Actividad*, debe realizar un programa metodológico⁹² en coordinación con la policía judicial.⁹³

Con base en lo anterior el Fiscal archiva o formula *imputación*. La formulación de imputación es el acto a través del cual la Fiscalía General de la Nación comunica a una persona su calidad de imputado, quien asistirá a una audiencia que se lleva a cabo ante el juez de control de garantías.

La imputación se realiza cuando se puede inferir, del material probatorio, la evidencia

física o la información legalmente obtenida, que el imputado es efectivamente el autor o participe del delito que se investiga. Posterior a esta formulación el fiscal cuenta con 30 días para formular acusación, solicitar preclusión o aplicar el principio de oportunidad⁹⁴.

Segunda Fase

Una vez el Fiscal presenta por escrito la *Acusación* ante el juez de conocimiento, se inicia la segunda fase del procedimiento.

El juez debe realizar una Audiencia de Formulación de Acusación en la que participa la Fiscalía, el Ministerio Público y la defensa para expresar lo que consideren necesario en relación con la *Acusación*. Durante esta audiencia se descubre la prueba y se fija una nueva fecha para celebrar la *Audiencia Preparatoria* que tiene como propósito principal enunciar todas las pruebas que se utilizarán en la *Audiencia de Juicio Oral*.

⁹² El programa metodológico incluye: La determinación de los objetivos en relación con la naturaleza de la hipótesis delictiva, los criterios para evaluar la información, la delimitación funcional de las tareas que se deban adelantar en procura de los objetivos trazados, procedimientos de control en el desarrollo de las labores y recursos de mejoramiento de los resultados obtenidos.

⁹³ En desarrollo de este programa el Fiscal debe ordenar las siguientes actividades: 1. Descubrimiento de los elementos materiales probatorios y evidencia física; 2. Individualización de los autores o participantes del delito; 3. Evaluación y cuantificación de los daños causados; y 4. Asistencia y protección a las víctimas.

⁹⁴ Con base en el principio de oportunidad se puede suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal. Para aplicar este principio se deben tener en cuenta las causales identificadas en el artículo 324 del Código de Procedimiento Penal.

Durante la Audiencia de Juicio Oral de juzgamiento, el juez le permite al acusado declararse inocente o culpable – solo en este último caso el acusado tiene derecho a una rebaja de pena; si se queda en silencio se considera que el acusado se declara inocente- y se procede a la *presentación del caso*. La Fiscalía debe presentar la teoría del caso, después se realiza la práctica de la prueba, y se continúa con los *alegatos de las partes e intervinientes* en donde el Fiscal o del

Defensor puede pedir *Absolución Perentoria*, evento en el cual resultan ostensiblemente atípicos los hechos en los que se fundamenta la acusación.

Si esto no ocurre, las partes pueden exponer de forma oral sus alegatos. De este modo se clausura el debate y el juez procede a tomar la decisión mediante una *fallo* que debe contener el delito por el cual esta persona se considera culpable o inocente.

3. Trata de Personas en Estados Unidos¹

Estados Unidos, (EE.UU.) no ha escapado de los devastadores efectos de la trata, principalmente por su condición de país de destino. De acuerdo con el Departamento de Justicia de este país, se estima que entre 14.500 y 17.500 personas llegan anualmente a este país, donde son objeto de explotación sexual, trabajo forzado y servidumbre². Estados Unidos es considerado un importante centro de demanda de turismo sexual de menores. Según ECPAT –End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes–, el 25 por ciento de los turistas sexuales de niños y niñas en el mundo son estadounidenses³. En ese sentido, el “Informe anual de 2004” del Departamento de Estado sobre la Trata de Personas, enfatizó en el tema de turismo sexual, mientras que en el de 2005, se concentró en el tema de la esclavitud laboral, en particular, de la trata de personas en territorio nacional con fines de explotación laboral.

Frente a las dimensiones de este delito, el Estado norteamericano ha liderado una importante lucha contra la trata. Desde el 2000 el gobierno de Estados Unidos ha avanzado en materia legislativa, presupuestal y de justicia. En 2004, por ejemplo, EE.UU. apoyó aproximadamente 247 programas dirigidos a combatir la trata en 85 países, y destinó alrededor de US\$82 millones de dólares.⁴ En los últimos cuatro años fiscales, ha invertido

cerca de US\$280 millones, lo cual refleja el compromiso de este país por buscar estrategias efectivas para aminorar la incidencia de este delito y el número de víctimas a nivel mundial⁵. “Los Estados Unidos están comprometidos a luchar contra este flagelo, reforzando las penas, sensibilizando a la población, asistiendo a las víctimas, reduciendo la vulnerabilidad de los individuos y apoyando a otras naciones para luchar contra este crimen⁶”. Aunque es difícil separar ta-

¹ Este capítulo fue elaborado conjuntamente por Fanny Polanía M., de la oficina de OIM Santo Domingo y por Monika Peruffo, Mónica Hurtado y Natalia Delgado de la OIM Colombia, con revisión e insumos por parte de la MRF OIM Washington, en particular de Ashley Garrett, y aprobación de la Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

² U.S. Department of Justice, “Report to Congress from Attorney General John Ashcroft on U.S. Government Efforts to Combat Trafficking in Persons in Fiscal Year 2003”. Mayo, 2004.

³ ECPAT, USA. “Child Sex Tourism. Tourism: Sun, Sand and Sexual Exploitation”. Documento publicado en la página Web: http://www.ecpatusa.org/travel_tourism.asp

⁴ Datos suministrados directamente por la Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas de Estados Unidos (TIP Office). 10 de julio de 2005.

⁵ Ibid.

⁶ Véase Kiersten Stansen. Memorias “La Aplicación de la Justicia en la Trata de Personas. Intercambio de Experiencias: Colombia, Estados Unidos, República Dominicana”. Bogotá, 12-16 de julio, 2004.

juntamente el ámbito interno del internacional, dada la naturaleza transnacional del crimen en cuestión, este informe se concentrará en el ámbito internacional.

A continuación se desarrollarán tres secciones referentes a la lucha de EE. UU. contra la trata: primero, se describirá la magnitud de la trata y sus diferentes modalidades en los Estados Unidos; segundo, se describirán los desarrollos legislativos, y finalmente se mencionarán los logros institucionales de los últimos años.

3.1 Panorama

Estados Unidos es considerado uno de los principales países de destino de trata en el mundo. Distintas agencias e instituciones del Estado norteamericano han realizado esfuerzos para establecer el número efectivo de víctimas de trata. Aunque las cifras varían unas de otras, lo cierto es que todas llaman la atención sobre la dimensión del problema. De acuerdo con un informe de 1999 solicitado por la Agencia Central de Inteligencia, CIA, se estimó que entre 45.000 y 50.000 mujeres y niños se trasladaron a EE. UU., para ser explotados en el comercio sexual o el trabajo forzado. Aproximadamente 30.000 provenían del sudeste asiático, 10.000 de América Latina, 4.000 de los Nuevos Estados Independientes y 1.000 de otras regiones del mundo⁷.

Según esta monografía respecto a la trata de mujeres, se afirma que son llevadas a Estados Unidos, principalmente, para ser explotadas sexualmente, en el trabajo en fábricas –*sweatshops*–, en el servicio doméstico y el en trabajo en la agricultura. Según esta fuente, las mujeres provienen principalmente de países como Tailandia, Vietnam, China, México, Rusia, Ucrania, República Checa, Filipinas, Corea, Malasia,

Latvia, Hungría, Polonia, Brasil y Honduras, entre otros⁸.

De acuerdo con el “Informe del Departamento de Estado sobre la Trata de Personas” de 2004, se estima que durante 2003, de las 800.000 a 900.000 víctimas de la trata en el mundo, entre 18.000 y 20.000 estaban en Estados Unidos⁹. Recientes estimaciones indican, que de las 600.000 – 800.000 víctimas de trata en el mundo, entre 14.500 – 17.500 están en los Estados Unidos. Por su parte, el Departamento de Justicia de este país calcula que entre 14.500 y 17.500 personas –hombres, mujeres, niños y niñas– llegan anualmente a EE.UU. donde son objeto de trata con fines de explotación sexual, trabajo forzado y servidumbre. Según esta fuente, la procedencia de las víctimas varía. En su mayoría provienen del oriente asiático y el Pacífico – entre 5.000 y 6.000 personas –, sigue América Latina, Europa y Eurasia –entre 3.500 y 5.000 personas aproximadamente– y finalmente, en menor proporción, se encuentra África, el sur de Asia y Medio Oriente (de 0 a 700 personas)¹⁰.

Otros estudios como el realizado por la Coalición contra la Trata de Mujeres, en el 2001, señalan que la trata con fines de explota-

⁷ O'NEILL RICHARD, Amy. International Trafficking in Women to the United States: A Contemporary Manifestation of Slavery and Organized Crime. *DCI Exceptional Intelligence Analyst Program. An Intelligence Monograph, 1999. Pág. 3.*

⁸ Ibid.

⁹ Op cit. *US. Department of Justice, Report to Congress from Attorney...*

¹⁰ Departamento de Justicia, Departamento de Salud y Servicios Sociales, Departamento de Estado, Departamento de Trabajo, Departamento de Seguridad Interno, Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y Departamento de Agricultura. “Assessment of US Government Activities to Combat Trafficking in Persons”. Junio 2004. Pág. 10.

ción sexual en los Estados Unidos es de alta movilidad. Por ejemplo, cuando una mujer llega a este país, es transportada entre varios estados o ciudades. Según este estudio, la trata con fines de explotación sexual ha sido documentada en veinte estados como Washington, Oregon, California, Nevada, Arizona, Colorado, Texas, Ohio, Illinois, Indiana, Nueva York, Nueva Jersey, Maryland, Pensilvania, Rhode Island, Massachussets, Florida, Louisiana, Carolina del Sur, Georgia, Tennessee, Kentucky y, Arkansas¹¹.

La explotación de menores es igualmente devastadora tanto en modalidades de explotación sexual comercial como de trabajo forzado. Según un estudio realizado por la Universidad de Pennsylvania en 2001, entre 244.000 y 325.000 niños, niñas y jóvenes, están en riesgo cada año de convertirse en víctimas de explotación sexual comercial solo en Estados Unidos¹². En ocasiones son raptados o incluso inducidos por familiares y amigos a involucrarse en estas actividades. Muchos provienen del exterior con la ilusión de acceder a mejores condiciones de vida:

El 10 de octubre de 2003, dos mujeres se encontraron culpables en Texas por llevar menores de edad a los Estados Unidos para obligarlas a involucrarse en actos sexuales. Las mujeres realizaban acuerdos con los padres de las menores, en donde les pedían US\$1.500 a cambio de que sus hijas ingresaran a los Estados Unidos a trabajar durante un año en un restaurante. Sin embargo, una vez las niñas llegaban a Austin, se daban cuenta que dicho restaurante no existía; eran obligadas a involucrarse en actos sexuales, bajo la amenaza de que si no lo hacían iban a morir¹³.

Otra modalidad directamente vinculada con niños, niñas y jóvenes, es el turismo sexual de menores. El Gobierno de Estados Unidos estima que son miles de estadounidenses los que viajan a Asia, países de la Ex Unión Soviética y Latinoamérica, para utilizar a niños, niñas y adolescentes en la prostitución¹⁴, aprovechando el anonimato que se garantiza al viajar a otro país, el fácil acceso a los menores y los bajos precios que se ofrecen¹⁵.

Otra faceta de la trata en Estados Unidos es el trabajo forzado. Se calcula que por lo menos 10.000 personas están trabajando en condiciones de explotación¹⁶. Los casos más

¹¹ GOMEZ, Carol J., Janice G. Raymond y Donna M. Hughes. Sex Trafficking of Women in the United States. International and Domestic trends. Coalition Against Trafficking in Women. Marzo, 2001. Pág. 18.

http://www.uri.edu/artsci/wms/hughes/sex_traff_us.pdf

¹² Véase Richard Estes y Neil A. Weiner. *The Commercial Sexual Exploitation of Children in the United States, Canada and Mexico*. Universidad de Pennsylvania. Septiembre 18, 2001.

¹³ US Department of Justice. *Antitrafficking News Bulletin*. Volumen 1. Enero de 2004. Pág. 8.

¹⁴ Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Unidad de explotación sexual y obscenidad. "American laws apply to American nationals who travel abroad to sexually exploit children and/or engage in human trafficking crimes". <http://www.usdoj.gov/criminal/ceos/trafficking.html>

¹⁵ Véase la página Web del "Child Sex Tourism Prevention Project". http://www.worldvision.org/worldvision/wvusfnsf/stable/globalissues_stp

¹⁶ Esta información se obtuvo de un documento sobre trabajo forzado en los Estados Unidos realizado por el Centro de Estudios "Free the Slaves and the Human Rights Center" de la Universidad de Berkeley, llamado: "Hidden Slaves. Forced Labor in the United States", publicado en septiembre de 2004. http://www.hrcenter.org/download/hiddenslaves_report.pdf. Berkeley. Pág. 10.

frecuentes de esta modalidad tienen lugar en industrias con poca regulación laboral y con gran demanda de mano de obra poco calificada y barata. Es el caso de fábricas de manufacturas, restaurantes, hoteles, actividades relacionadas con la agricultura y el servicio doméstico. Los estados que concentran grandes comunidades de inmigrantes, como California, Florida, Nueva York y Texas, presentan los índices más altos de trabajo forzado¹⁷. A continuación se describirán algunos de los tipos de esta modalidad de trata, como son: el servicio doméstico, los *sweatshops*, y las labores agrícolas.

Con respecto al *servicio doméstico*, son miles las mujeres que llegan cada año a los EE. UU. a trabajar en casas de terceros, ya sean estadounidenses o extranjeros. Algunas de ellas son inmigrantes que llegan por su propia voluntad, otras en cambio, son llevadas por ciudadanos norteamericanos y extranjeros con visas de EEUU que viven en ese país o en el exterior. La demanda por servicio doméstico es tal, que se ha convertido en una de las principales fuentes de empleo para las migrantes¹⁸.

Dos personas recibieron cargos por haber llevado mujeres indonesas a los Estados Unidos para forzarlas a trabajar en el servicio doméstico en contra de su voluntad a través de amenazas y de violencia física. A las mujeres se les advertía que no podían escapar y se les retuvieron sus pasaportes como medio de sometimiento¹⁹.

En cuanto al *trabajo agrícola* se calcula que más de un millón y medio (1'500.000) de personas trabajan durante las temporadas de cosecha. De este total, cerca de setecientos mil (700.000) son migrantes que van de

cultivo en cultivo buscando trabajo²⁰. Los salarios de estos trabajadores son bastante bajos y las condiciones de trabajo muy precarias. Es difícil brindarles protección y/o verificar sus condiciones laborales, entre otras cosas, por la gran movilidad laboral que tienen y porque al igual que en el caso de las trabajadoras domésticas, este oficio de trabajador estacionario agrícola, no está protegido ni regulado por la ley Nacional del Trabajo –*National Labor Act*–, lo que hace a las víctimas más vulnerables a los abusos por parte de sus empleadores. Sin embargo, desarrollos legislativos como el *Migrant and Seasonal Agricultural Worker Protection Act*²¹ están supliendo el vacío legal con relación a estos oficios.

Una acusación que incluía dieciocho cargos, fue presentada contra seis personas de una misma familia, por reclutar muchachos y hombres mexicanos indocumentados en Arizona y someterlos a trabajo forzado. Los acusados reclutaban, transportaban y alojaban trabajadores mexicanos en campos de trabajadores migrantes congestionados e insalubres, para que realizaran tareas agrícolas en los condados de Orleans y Genesee, en el oeste de Nueva York. Las personas eran sometidas a trabajos forzados, bajo la vigilancia de guardias, quienes incurrieron en abuso verbal y amenazas físicas, de deportación y arresto. Como parte del plan para controlar y explotar a los trabajadores (...) se deducían

¹⁷ Ibid.

¹⁸ "Ibid.

¹⁹ Op. cit. Assessment of US Activities, 2004. Pág. 29.

²⁰ Ibid. Pág. 22.

²¹ Véase Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. "Fair Labor Standards Act", marzo de 2004.

*grandes sumas de las ganancias de los trabajadores, dejándolos virtualmente sin paga. Además, los acusados se negaban a dejar partir a los trabajadores hasta que las deducciones de sus salarios cubrieran el transporte, los alimentos y el alojamiento, entre otros*²².

Finalmente, otra modalidad de trabajo forzado en EE. UU., es la llevada a cabo con los denominados *sweatshops* o fábricas, en donde los salarios son extremadamente bajos y las jornadas laborales extenuantes.

*Uno de los casos más grandes de trata de personas está relacionado con 250 mujeres vietnamitas y chinas que trabajaban en una fábrica de ropa en la Samoa norteamericana. Algunas de las trabajadoras tuvieron que pagar hasta 5.000 dólares para cubrir los gastos del pasaje y los permisos de trabajo. Sin embargo, los salarios eran una fracción de lo que se le había prometido, ya que se les quitaba dinero supuestamente para pagar a los reclutadores y para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación. Las condiciones en los dormitorios eran de hacinamiento y la alimentación que recibían diariamente era mínima. El acusado confiscó los pasaportes y cuando las mujeres protestaban, les reducía la comida y las amenazaba con deportarlas. Las mujeres recibieron agresiones físicas por parte de los guardias que cuidaban la fábrica*²³.

Estas fábricas pueden operar dentro o fuera de EE. UU., dado que algunos países tienen regulaciones laborales muy laxas –como ocurre en China, Indonesia, Vietnam, Taiwan y Corea del Sur, entre otros–; algunas compañías deciden subcontratar servicios de producción en estos países. En el caso de los

sweatshops localizados dentro de Estados Unidos, suelen operar en la economía informal y evaden los controles y la aplicación de la legislación laboral²⁴. Muchos de los trabajadores en estas fábricas son migrantes ilegales y dada su condición, se someten a condiciones de explotación por parte de algunos empleadores y no denuncian. Otras razones para someterse y guardar silencio son: el temor a ser deportados y perseguidos por la ley, o bien por necesidad económica y/o desconocimiento de sus derechos.

3.2 Legislación de Estados Unidos contra la trata de personas²⁵

A continuación se describirán los esfuerzos legales e institucionales del Estado norteamericano por erradicar la trata y sus diferentes manifestaciones.

La aproximación legal en EE.UU. utilizando una combinación de leyes precedentes, así como legislación específica contra la trata, tanto a nivel nacional, como estatal, para combatir la trata ha sido particularmente proactiva, lo cual se refleja en la Ley de Protección a Víctimas de la Trata de Personas, TVPA; así como diferentes leyes a nivel de

²² Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. “Seis acusados de conspiración para traficar con trabajadores migrantes y retenerlos en condiciones de trabajo forzado en el oeste de Nueva York. Washington D.C, Miércoles 19 de junio de 2002.

²³ Véase Jhon Gittelsohn, “Energica adevvertencia de Estados Unidos a los tratantes de vidas humanas”. Periódico Electrónico del Departamento de Estado de Estados Unidos Cuestiones mundiales, Respuestas a la Trata de Personas. <http://usinfo.state.gov/journals/itgic/0603/ijgs/gj04.htm>

²⁴ Op. cit. Free the Slaves and the Human Rights Center Berkeley... Pág. 17.

²⁵ Ver Anexo 1.

cada Estado. Pero antes de entrar en detalle sobre las leyes contra la trata, se hará referencia a otras fuentes normativas igualmente importantes en la lucha contra este delito en Estados Unidos.

Los pilares legales contra la trata en EE. UU., tienen diversas fuentes. Por un lado, están las Enmiendas Constitucionales que consagran el respeto y la protección a los derechos civiles y políticos del individuo y prohíben la esclavitud. Dado que la trata es la forma contemporánea de esclavitud y viola los derechos más fundamentales, es a todas luces, un delito que atenta contra la Constitución.

Otra fuente legal de lucha contra la trata, se encuentra en los compromisos internacionales adquiridos por el Estado norteamericano²⁶. Entre los cuales está la Convención de Naciones Unidas contra la Delin-

cuencia Transnacional Organizada y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata, especialmente de Mujeres y Niños". Estos instrumentos fueron firmados y están en curso de recibir el consentimiento del Senado para su ratificación. Así mismo, el Estado norteamericano ha adoptado otros instrumentos internacionales que buscan ante todo, proteger a las poblaciones más vulnerables, como son las mujeres y los menores de edad. En efecto, a finales de los 90, EE.UU ratificó la Convención 182 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, sobre la Eliminación de las peores formas de trabajo infantil y los "Protocolos Facultativos contra Prostitución Infantil y contra la Participación de Niños en Conflictos Armados". El siguiente cuadro enumera algunos de los más importantes instrumentos adoptados por los Estados Unidos, que consolidan la lucha legal contra la trata.

Cuadro 3.1: principales instrumentos internacionales ratificados por Estados Unidos

Nombre del Instrumento Internacional	Compromiso del Estado
Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo. Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.	Ratificado en febrero de 1999.
"Protocolo Facultativo Opcional de la Convención sobre los Derechos del Niño" relativo a la prostitución y la pornografía infantil.	Ratificado en diciembre de 2002.
"Protocolo Facultativo Opcional de la Convención sobre los Derechos del Niño" relativo a la participación de niños en los conflictos armados.	Ratificado en diciembre de 2002.
Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños".	Firmado en el 2000, por ratificar.

*Fuente: Departamento de Justicia, Departamento de Salud y Servicios Sociales, Departamento

de Estado, Departamento de Trabajo, Departamento de Seguridad Interno, Agencia de los Esta-

dos Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID, y Departamento de Agricultura. "Assessment of US Government Activities to Combat Trafficking in Persons". Junio 2004. Pág. 39.

Otra fuente fundamental para combatir la trata, como se mencionó al inicio, ha sido la propia legislación interna. Desde 2000, este país ha venido desarrollando una sólida legislación federal contra la trata. Para empezar, se aprobó la Ley de Protección a Víctimas de la Trata de Personas, TVPA. De acuerdo con la TVPA la trata es una viola-

ción a los Derechos Humanos y un crimen transnacional con implicaciones nacionales que debe ser erradicado²⁷. Para tal efecto, insta al gobierno a realizar diversas acciones para enjuiciar y castigar a los tratantes, proteger y rehabilitar a las víctimas de la trata, y prevenir estas actividades criminales²⁸.

En cuanto a la tipificación de la trata, la TVPA no se limita a la explotación sexual, sino que incluye otras manifestaciones como el trabajo forzado y la servidumbre involuntaria.

La Ley TVPA se refiere a "formas graves de la trata de personas" como:

- a. La trata sexual, en la cual un acto sexual comercial se comete mediante la fuerza, el fraude o la coacción, o en la que la persona inducida a realizar tal acto es menor de dieciocho años;
- b. La captación, acogida, transporte, provisión u obtención de una persona con fines de trabajo o servicios, recurriendo al uso de la fuerza, el fraude o la coacción, con el propósito de someterla a la servidumbre involuntaria, cautiverio por endeudamiento o esclavitud.

Fuente: Departamento de Estado de los Estados Unidos. "Informe anual sobre la Trata de Personas, 2005". Pág. 12.

Con respecto a la protección de las víctimas, la TVPA ha cambiado la concepción misma de la persona objeto de la trata. Actualmente, la persona es una víctima que

debe ser protegida y reintegrada socialmente y no un delincuente sujeto a ser deportado y perseguido por la justicia²⁹. La misma ley prevé, entre otros mecanismos, la creación

²⁶ EE.UU., ha ratificado desde comienzos del siglo XX, diferentes instrumentos internacionales relacionados con la trata. Entre otros está, la Convención de la Liga de las Naciones sobre Esclavitud (1926) y la Convención N.29 sobre Trabajo Forzado, de la Organización Internacional del Trabajo (1930). Con la creación de Naciones Unidas, el Estado norteamericano ha ratificado la Declaración Internacional de Derechos Humanos (1948), la Convención Suplementaria sobre Abolición de la Esclavitud, Comercio de Esclavos, Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud (1956), el Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y en Derechos Económicos, Sociales y Culturales –que no ha sido adoptado–. Op. cit. Free the Slaves and the Human Rights Center Berkeley... Pág. 19.

²⁷ Ley de Protección de Víctimas de la Trata de Personas (TVPA), Título 22, capítulo 78, SEC. 7102., 2000.

²⁸ Véase John Miller; Director de la Oficina de Vigilancia y combate de la Trata de Personas. "Esfuerzos de Estados Unidos para combatir la Trata de Personas". Periódico electrónico del Departamento de Estado, Cuestiones mundiales, respuestas a la Trata de Personas. <http://usinfo.state.gov/journals/itgic/0603/ijgs/gj02.htm>

²⁹ Protection Project, Johns Hopkins University School of Advanced International Studies. Country Report: United States. Washington D.C. http://www.protectionproject.org/human_rights/countryreport/united_states.htm

de un estatus migratorio especial para las víctimas extranjeras de trata externa, ya que no contempla la trata interna, la denominada Visa T, que les otorga la posibilidad de permanecer en EE. UU., durante tres años, con un permiso de trabajo y con

acceso a los beneficios y servicios que ofrece el Departamento de Salud y Servicios Sociales, siempre y cuando las víctimas estén cooperando con la aplicación de la justicia. Transcurridos los tres años, pueden solicitar la residencia permanente.

Beneficios para las víctimas:

- Deben ser tratadas como víctimas y no como delincuentes.
- Tienen el derecho a que se respeten sus derechos fundamentales, su identidad y privacidad.
- No pueden ser deportadas, así estén en situación de irregularidad migratoria.
- Deben recibir asistencia para suplir sus necesidades básicas e inmediatas.
- Se les debe proveer protección física.
- Se les debe facilitar información en un idioma comprensible para ellas.
- Deben recibir asistencia integral y servicios sociales.

Para las víctimas de la trata en otros países, se incluye el establecimiento de programas e iniciativas para la asistencia y la reintegración.

Frente a la penalización de los tratantes, la TVPA ha sido contundente. En casos de crímenes de peonazgo, incitación a la esclavitud y servidumbre involuntaria, la pena pasó de diez (10) a veinte (20) años y puede aumentar bajo circunstancias agravantes, como secuestro, abuso sexual y/o asesinato, entre otros³⁰. Para las modalidades de trata con fines de explotación sexual y trabajo forzado, dependiendo de las circunstancias de cada caso, se puede tener una pena de hasta veinte (20) años de cárcel y/o una multa³¹.

Como delito transnacional, la TVPA estableció diversos mecanismos para combatir la trata. En el tema de la prevención, la ley promueve iniciativas internacionales para proveer alternativas económicas a víctimas potenciales, como por ejemplo, proyectos

de micro-crédito y capacitación, y el apoyo a la creación de campañas de sensibilización. Por otro lado, le ordena al Departamento de Estado que presente un informe anual ante el Congreso sobre la situación de la trata y los esfuerzos que hacen distintos países para combatir el delito. Dependiendo de esta clasificación, un país está sujeto a recibir sanciones –excepto en materia de ayuda humanitaria o comercial–.

Otro momento crucial a nivel legislativo se da a finales del 2003, cuando el Congreso ratificó la Ley de Reautorización de la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas, TVPRA. Con esta ley se enmendó la TVPA.

[Entre otras cosas la TVPRA] "fortalece las herramientas que las autoridades estado-

³⁰ Op. cit. *Protection Project, Johns Hopkins University School of Advanced International Studies. Country Report: United States. Pág. 6.*

³¹ Ibid. Pág. 7.

unidenses emplean para enjuiciar a los tratantes y aumenta la asistencia que se da a las víctimas de la trata. Además, a través de esta ley se requiere que el Departamento de Estado vigile más de cerca los esfuerzos que los gobiernos hacen para procesar a los tratantes y para evaluar si los socios internacionales han logrado progresos notables durante el año anterior" en la lucha contra la trata³².

La TVPRA compromete aun más a las distintas instituciones estatales –como Secretarías y Agencias de gobierno– en su gestión contra la trata. Además, a través de la Directiva Presidencial 22 de Seguridad Nacional del 16 de diciembre de 2002, mediante la cual el presidente Bush enmendó la TVPA, se ordena a los organismos federales “fortalecer sus esfuerzos, capacidades y coordinación colectiva, en apoyo a políticas de la lucha contra la trata de personas³³. De este modo se busca evitar duplicar esfuerzos institucionales y maximizar sus acciones.

Es importante aclarar que esta iniciativa Presidencial para combatir la trata de personas establece que la prostitución y las actividades relacionadas con ésta son prácticas inherentemente nocivas al ser humano, deshumanizantes, y contribuyen a promover la trata de personas. Por lo tanto, el Gobierno de los Estados Unidos no brinda fondos a organizaciones que promuevan la legalización o regularización de la prostitución como una forma legítima de trabajo. Esto debido a que la posición del Gobierno norteamericano, según el último informe del Departamento de Estado, es atacar no sólo la oferta sino la demanda. “Es fundamental que los gobiernos tomen acciones para combatir la explotación sexual comercial³⁴”, de la cual se benefician ampliamente los tra-

tantes. El trabajo de campo realizado en el Informe 2005 del Departamento de Estado, evidencia el gran sufrimiento de las personas utilizadas en prostitución. Entre otros hallazgos encontró que el 89 por ciento de las personas usadas en prostitución quieren escapar; entre el 60 y 75 por ciento de las mujeres en prostitución han sido violadas y 68 por ciento cumplen con los criterios de post-trauma generados por desordenes de estrés³⁵.

Por otro lado está el *Act Protect*, único en su género, a través del cual las autoridades pueden investigar a ciudadanos norteamericanos o residentes permanentes que viajen al exterior e incurran en abuso o explotación sexual comercial de menores. La pena por delitos de este tipo consiste en treinta (30) años de prisión³⁶ –el doble de lo impuesto anteriormente–. Entre los cambios recientes a la ley se incluye:

“la extensión del estatuto de limitaciones por crímenes federales que involucren raptó o abuso físico o sexual de un niño(a) por el tiempo de vida del menor; la expansión del alcance potencial de los procesos federales extendiendo la jurisdicción a crímenes co-

³² “Cuarto Informe del Departamento de Estado sobre la Trata de Personas”. Carta del Secretario de Estado, Colin L. Powell.

³³ PERUFFO, Mónica., “La situación general de la lucha contra la trata de personas en Estados Unidos de América”. *Memorias “La Aplicación de la Justicia en la trata de personas. Intercambio de experiencias: Colombia, Estados Unidos, Republica Dominicana”*. Bogotá, 12-16 de julio, 2004.

³⁴ Op. cit. *Departamento de Estado*, “Informe sobre la Trata de Personas, 2005”. Pág. 8

³⁵ Ibid. Pág. 245.

³⁶ Op. cit. *Assesment*, 2004. Pág. 34.

metidos en el comercio exterior; establecer aumentos en las penas paralelas por la producción de pornografía con menores en el

exterior; y criminalizar acciones que organicen o faciliten el viaje para el turismo sexual de menores³⁷".

Cuadro 3.2: comparación de leyes aprobadas por Estados Unidos contra la trata de personas

TVPA (2000)	TVPRA (2003)	Directiva Presidencial 22 de Seguridad Nacional (2003)	Act Protect (2003)
<p>-Tipifica la trata y sus modalidades.</p> <p>-Reconoce a las personas objeto de la trata como víctimas y no delincuentes.</p> <p>-Insta al gobierno para que persiga a los tratantes y haga justicia. También lo insta a proteger y asistir las víctimas.</p> <p>-Hace elegible bajo ciertas circunstancias a las víctimas de trata, a un tipo de visa especial –visa T– con el cual no sólo reciben asistencia integral y protección sino pueden llegar a obtener residencia.</p>	<p>-Fortalece los medios penales para procesar y castigar a los tratantes, al tiempo que aumenta la asistencia y los programas de protección a las víctimas.</p> <p>-Compromete aun más a las distintas instituciones estatales en su lucha contra la trata.</p>	<p>-Se insta a todas las agencias ejecutivas del Estado a crear un plan estratégico para avanzar en la lucha contra la trata y así evitar duplicar esfuerzos³⁸.</p>	<p>-Permite investigar a ciudadanos norteamericanos que fuera de su territorio infrinjan las leyes de trata y participen en actos de explotación sexual comercial, especialmente de menores.</p>

³⁷ Op. cit. Departamento de Estado, "Informe sobre la Trata de Personas, 2005". Pág. 239.

³⁸ Op. cit. Kiersten Stiansen. Pág. 35.

3.3 Principales iniciativas del Estado norteamericano para contrarrestar la problemática

EE. UU. inicia su lucha contra la trata de personas a mediados de 1997, fecha en la que se discutía en el ámbito internacional la Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional, especialmente el Protocolo contra la trata, donde los Estados Unidos jugó un papel protagónico junto a otros países de la Unión Europea, Europa del Este, Asia, África y Latinoamérica³⁹.

A nivel interno se empieza a trabajar en el diseño de una política de Estado con repercusiones locales, nacionales e internacionales para abordar este delito de una forma integral. Esta política está basada en las tres P's: Prevención de la trata, Protección a las víctimas y su asistencia, y Persecución y enjuiciamiento de los responsables. Sin embargo, hay un reconocimiento de que una estrategia integral para combatir la trata no puede dejar de lado a las víctimas, por esto existe el planteamiento de la tres R's que exige igualmente abordar su Rescate, Rehabilitación y Reintegración⁴⁰. A nivel internacional, se destaca el apoyo a programas de prevención, protección y asistencia a las víctimas, así como el respaldo a la aprobación de leyes anti-trata y el fortalecimiento de los aparatos de justicia.

A continuación se describirán las funciones y los logros de algunas de las más destacadas instituciones de EE. UU. en la lucha contra este delito.

3.3.1 Gobierno:

El rol del Ejecutivo en la lucha contra este delito ha sido destacado. De acuerdo con la

TVPA "las políticas y programas estadounidenses contra la trata de personas las supervisa el Grupo de Tareas Interagencial del Presidente⁴¹, que preside el secretario de Estado; en tanto que la ejecución de esas políticas y programas está a cargo del Grupo Principal de Operación de Políticas, formado por funcionarios de alto rango del gobierno federal. El grupo de tareas y el grupo de operaciones aseguran que las agencias gubernamentales apropiadas atiendan todos los aspectos de la lucha contra la trata de personas⁴²".

Los programas financiados por Estados Unidos van desde pequeños proyectos hasta grandes programas que requieren de varios años de ejecución. La experiencia de este país durante los años en que se han implementado proyectos de cooperación internacional para combatir la trata, señala que los que han tenido mayor impacto están relacionados, por un lado con el desarrollo y mejoramiento de las leyes contra la trata, y por el otro lado, con la creación de

³⁹ *La Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional, especialmente el Protocolo de Trata, se elabora en sesiones de trabajo desde 1997 hasta mediados de 2000 en Viena, Austria. Terminados la Convención y los Protocolos de trata y tráfico ilícito de migrantes, se firma en Palermo Italia, diciembre de 2000.*

⁴⁰ *Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, "Informe sobre la Trata de Personas". Junio de 2005. Pág. 5.*

⁴¹ *Este grupo de trabajo lo preside el secretario de Estado y está compuesto por el secretario de Justicia, el secretario del Trabajo, el secretario de Salud y Servicios Sociales, el director de la Agencia Central de Inteligencia, el director de la Oficina de Administración y Presupuesto y el administrador de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.*

⁴² *Op. cit. John R. Miller: Esfuerzos de Estados Unidos para combatir...*

mecanismos para mejorar la aplicación de la justicia⁴³. Así mismo, es importante subrayar el interés en apoyar programas de capacitación a funcionarios del Estado, acerca de ciertos métodos de investigación y técnicas para combatir la trata de personas efectivamente⁴⁴. En relación a los proyectos de asistencia se ha obtenido un impacto positivo en programas de creación de alternativas económicas para favorecer a población vulnerable, la puesta en marcha de programas de educación, el apoyo al retorno voluntario, la asistencia en el proceso de reintegración y a ONGs, organismos internacionales y gobiernos que brindan apoyo psicológico, legal y médico a las víctimas⁴⁵.

La utilización de los medios masivos de comunicación ha sido una importante herramienta para sensibilizar e informar a la opinión pública sobre la trata y sus efectos. El gobierno, a través de su agencia, *The Broadcasting Board of Governors*, ha transmitido una serie de programas de radio y televisión sobre la trata en EE. UU. y en otras partes del mundo. En 2004, se transmitió por televisión un programa de discusión sobre la esclavitud moderna y la trata⁴⁶.

3.3.2 Departamento de Estado:

En 2001 se creó la *Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas, TIP Office*. Esta Oficina asiste a los diferentes Estados en la lucha contra la trata de personas y apoya a las organizaciones internacionales y no gubernamentales en la ejecución de programas de prevención y protección a víctimas de este delito. Tal y como lo afirma John Miller, "estos programas han sido concebidos para mejorar en todo el mundo la legislación contra la trata de personas, entrenar a los fiscales y policías a las necesi-

dades especiales de las víctimas de la trata y desarrollar sistemas de apoyo y de protección a las víctimas⁴⁷.

Durante 2004, la *Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas* apoyó más de cincuenta programas a nivel mundial. Desde su creación, ha apoyado aproximadamente 230 programas, brindando asistencia en diversas áreas como la creación de programas de alternativas económicas para población vulnerable, programas educativos, construcción o renovación de albergues, centros de crisis o casas seguras para las víctimas, apoyo para el retorno voluntario y humano de las víctimas y asistencia para la reintegración de las mismas. Así mismo ha apoyado a ONGs, organismos internacionales y gobiernos que brindan servicios de consejería, psicológicos, legales y médicos a las víctimas. También ha respaldado proyectos de capacitación para funcionarios del Estado y personas que proveen servicios médicos, y el desarrollo o mejoramiento de leyes contra la trata y provisión de equipos e instrumentos para mejorar la aplicación de la ley, entre otros⁴⁸.

En total, de los 858 programas financiados por todo el Gobierno estadounidense entre 2001 y 2004; 228 han sido apoyados directamente por la Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas.

⁴³ Op. cit. Assessment, 2004. Pág. 37.

⁴⁴ Op. cit. Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, "Informe sobre la Trata de Personas". Junio de 2005. Pág. 21.

⁴⁵ Op. cit. Assessment, 2004. Pág. 37.

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ Op. cit. John R. Miller. *Esfuerzos de Estados Unidos para combatir...*

⁴⁸ Op. cit. Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, "Informe sobre la Trata de Personas. Junio de 2005". Pág. 240.

Cuadro 3.2: programas financiados por la Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas entre 2001 y 2004

Año	Número de programas	Número de países
2001	41	17
2002	68	25
2003	64	43
2004	55	41

Cuadro 3.3: programas contra la trata de personas financiados por todo el Gobierno estadounidense entre 2001 y 2004

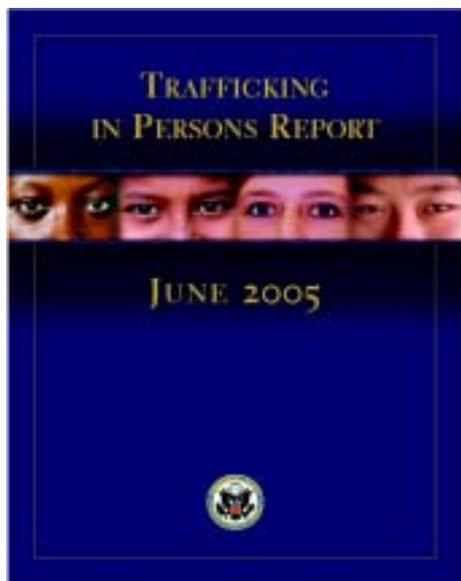
Año	Número de programas	Número de países
2001	119	60
2002	252	79
2003	240	75
2004	247	85

Principales funciones de la Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas

- Estimular la cooperación en la lucha contra la trata a nivel interestatal.
- Difundir la política norteamericana en la lucha contra la trata.
- Intervenir diplomáticamente en otros países para sensibilizarlos sobre la gravedad de este crimen.
- Recopilar información sobre la trata por parte de los diferentes gobiernos, embajadas de EE. UU. en el exterior, organismos internacionales y las ONG's para producir un informe anual sobre el estado de la trata.

Otro aporte de la TIP en la lucha contra la trata en el mundo, es la elaboración de un "Informe sobre la trata a nivel internacional" presentado ante el Congreso norteamericano. El Informe evalúa las acciones con-

cretas de los gobiernos extranjeros en materia de prevención, sanción y protección a las víctimas. La información se obtiene a través de las embajadas y consulados de EE. UU. en el exterior, reuniones con funciona-



rios de gobiernos extranjeros, Organizaciones No Gubernamentales y organismos internacionales. También se basa en informes publicados, viajes de investigación a cada región y la información enviada a la dirección electrónica: tipreport@state.gov.

El informe anual ha sido un instrumento diplomático para despertar la conciencia mundial e incentivar a los gobiernos extranjeros a realizar acciones para combatir el delito. Así mismo, ha servido como una herramienta para sistematizar las acciones emprendidas por los Estados, intercambiar experiencias internacionales y buscar la formulación de estrategias conjuntas.

El "Informe de 2004" toma como referencia especialmente el número de casos investigados y los enjuiciamientos, condenas y sentencias de los tratantes. Además, hace mayor énfasis en el turismo sexual y la demanda que este tipo de trata crea⁴⁹. Por su parte, el último "Informe de 2005", se enfoca más en la esclavitud laboral,

en particular en el trabajo forzado y sus diversas manifestaciones. De hecho, por primera vez, algunos países han sido clasificados en la Fila 3 como consecuencia de los escasos esfuerzos realizados para eliminar la esclavitud laboral. Este año también se incluyen más evaluaciones sobre países ya que se hicieron investigaciones más detenidas y se contó con una mayor diversidad de fuentes.

Este informe incluye los países considerados de origen, tránsito o destino de un número significativo de víctimas –es decir 100 o más de 100 víctimas–. Sin embargo, y teniendo en cuenta que la trata se presenta en todos los países, la omisión de uno puede significar simplemente falta de información. En total se registraron 150 países, de los cuales veintitrés son de América Latina y el Caribe. Las descripciones por país están organizadas por región y describen el problema en cada país, las razones para incluirlo en el Informe y los esfuerzos del gobierno para combatir el delito. Esta descripción también contiene una evaluación de las medidas en que el gobierno cumple con las normas mínimas e incluye sugerencias para luchar contra la trata. Además, contiene los esfuerzos del gobierno para aplicar la ley contra la trata de personas, proteger a sus víctimas, prevenir el delito, y explica las bases para incluir al país en la Fila 1, la Fila 2, la Lista de Vigilancia Especial de la Fila 2 ó la Fila 3⁵⁰. El siguiente cuadro describe los criterios y categorías utilizadas en el informe.

⁴⁹ Véase Ex Secretario de Estado Collin Powell, "Cuarto Informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos para combatir la Trata". Nota al Lector. Cuarto Informe.

⁵⁰ Los países que cumplen con los mínimos estándares para combatir la trata de personas están clasificados en la Fila 1, mientras que los que no toman medidas significativas para cumplir estas normas reciben una evaluación negativa y son clasificados en la Fila 3.

Informe anual⁵¹

En el Informe de 2005 del Departamento de Estado norteamericano se incluyeron cuatro estándares mínimos para eliminar la trata. Estos estándares se refieren a las normas mínimas de la TVPA relativas a la eliminación de la trata de personas.

1. El gobierno del país deberá prohibir las formas graves de la trata de personas y sancionar los actos que resultan de tal actividad.
2. En casos de la comisión con conocimiento de cualquier acto de trata de personas para comercio sexual que implique fuerza, fraude, coacción, o en el que la víctima de trata sea un menor incapaz de dar un consentimiento válido o que incluya la violación, el secuestro o que cause la muerte, el gobierno del país debe prescribir sanciones iguales a las que se aplican a los delitos graves, como la agresión sexual violenta.
3. En casos de comisión con conocimiento de cualquier acto de una forma grave de trata de personas, el gobierno del país deberá prescribir sanciones que sean suficientemente severas para disuadir y que tomen en consideración la naturaleza abominable del delito.
4. El gobierno del país deberá hacer esfuerzos serios y sostenidos para eliminar las formas graves de la trata de personas. –Este último punto incluye diez criterios, en lugar de siete como en los informes anteriores⁵²–.

Un país puede ser de origen, tránsito y/o destino de víctimas de trata y ubicarse en una de estas categorías:

- Fila 1: Estados que cumplen plenamente con los estándares mínimos para combatir la trata.
- Fila 2: Estados que no cumplen plenamente con los estándares mínimos para combatir la trata pero están haciendo esfuerzos significativos para cumplirlos.
- Fila 2. Lista de vigilancia especial: existe una categoría denominada lista especial de vigilancia, (Special Watch List) ubicada entre la Fila 2 y la 3. Ésta recibe mayor seguimiento durante el año y la constituyen países que no cumplen plenamente con los estándares mínimos para combatir la trata pero que están haciendo esfuerzos significativos para cumplir con estos estándares, y: 1) países incluidos en la Fila 1 del informe

⁵¹ Véase el “Cuarto Informe del Departamento de Estado de EE.UU” en su sección: Introducción (revisada) <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2004/34021.htm>

⁵² *Ibid.*

actual que estaban en la Fila 2 en el Informe de 2004; 2) países incluidos en la Fila 2 del informe actual que estaban en la Fila 3 en el informe de 2004 y, 3) países incluidos en la Fila 2 del informe actual, donde: a) el número total de víctimas de formas graves de la trata es muy significativo o aumenta significativamente; b) no se suministran pruebas de esfuerzos crecientes para combatir las formas graves de la trata de personas, comparado con el año anterior, inclusive mayores investigaciones, enjuiciamientos y condenas de estos delitos; mayor asistencia a las víctimas y disminución de indicios de complicidad en las formas graves de la trata, por parte de funcionarios gubernamentales ó, c) que la determinación de que un país hace esfuerzos significativos para cumplir las normas mínimas se basó en el compromiso del mismo de tomar medidas adicionales el año siguiente.

- Fila 3: Estados que no cumplen cabalmente con los estándares mínimos para combatir la trata y tampoco están tomando medidas para lograrlo. Los gobiernos de los países que figuran en la Fila 3 pueden estar sujetos a determinadas sanciones. El Gobierno de Estados Unidos puede retener la ayuda no humanitaria y no relacionada con el comercio. En el caso de que se trate de países que no reciben este tipo de ayuda se les pueden retener fondos para su participación en programas de intercambio educativo y cultural.

Colombia

Informe anual sobre la Trata de Personas, 2005

Categoría I

Colombia es fuente principal y país de tránsito para mujeres y niñas víctimas de la trata de personas para la explotación sexual. El Gobierno de Colombia calcula que entre 45.000 y 50.000 ciudadanos colombianos trabajan en la prostitución en el exterior; muchos de ellos víctimas de la trata de personas. La mayoría de los tratantes están vinculados al narcotráfico y a otras organizaciones criminales; las operaciones de trata incluyen tanto a colombianos como a criminales de los países de destino. Mujeres y niñas colombianas jóvenes son traficadas principalmente hacia España, Japón, Hong Kong, Panamá, Chile y Ecuador. Algunos hombres son traficados para realizar trabajos de mano de obra forzada. La trata interna de mujeres y menores de edad para la explotación sexual desde el campo hacia las ciudades, sigue siendo un problema serio. Los grupos insurgentes y paramilitares han reclutado a la fuerza y explotado a más de 14.000 niños de Colombia y de la frontera con Venezuela, Ecuador y Panamá. Las víctimas pasan por Colombia provenientes de otros países suramericanos, hacia Europa y Estados Unidos.

El Gobierno de Colombia cumple a cabalidad con las normas mínimas requeridas para eliminar la trata de personas. Aunque el Gobierno de Colombia no facilitó toda la información pertinente a las investigaciones, enjuiciamientos, condenas y sentencias, la Secretaría de Estado determinó que puso todo de su parte para hacerlo. El Gobierno continúa demostrando voluntad política para abordar uno de los mayores flujos nacionales de víc-

timas de la trata de personas en el Hemisferio occidental. Aunque los tribunales no reportaron ninguna condena de tratantes en 2004, el Gobierno colombiano investigó y enjuició numerosos casos, mejoró las leyes y coordinó los esfuerzos de las agencias gubernamentales para hallar a los tratantes. El gobierno deberá incrementar los juicios sobre la trata de personas y mejorar su habilidad para monitorear y recoger la información sobre el estado de los casos presentados contra los tratantes.

Enjuiciamiento

La ley integral colombiana contra el narcotráfico contiene disposiciones adecuadas para castigar a los tratantes y el Estado continúa trabajando con otros países para desbaratar las redes de la trata. Aunque los tribunales no condenaron a ningún traficante en 2004, los organismos de seguridad de Colombia dieron inicio a veinte casos nuevos durante el periodo del informe y capturó a un traficante español quien fue enviado de regreso a España para ser juzgado allí. Las autoridades enjuiciaron al menos dieciseis casos. La mayoría de los más de 300 casos pendientes de años anteriores continúan en diversas etapas de investigación. El Estado ha realizado grandes esfuerzos para realizar investigaciones adicionales sobre la trata de personas con España, aumentaron las sentencias de trece (13) a veintitrés (23) años de prisión, con castigos aún mayores en el caso de circunstancias agravadas o en los casos en los que las víctimas eran menores de trece años. A finales de 2004 el Estado creó una unidad en la Fiscalía General de la Nación dedicada exclusivamente a la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con la trata de personas.

Protección

El Estado reconoce las necesidades de las víctimas y por lo general hace grandes esfuerzos para ayudar a sus ciudadanos en el exterior y a las víctimas infantiles en el país. Las embajadas colombianas en el exterior refirieron nueve casos a la OIM y solicitaron ayuda para la repatriación. Las misiones diplomáticas colombianas de algunos países con grandes comunidades colombianas expatriadas, como Japón, trabajaron en forma agresiva para ayudar a las víctimas colombianas y las refirieron a la OIM y a las ONGs. Con frecuencia las víctimas fueron intimidadas y amenazadas por los tratantes. En vista de estas amenazas y la falta de programas de protección de testigos, muchas víctimas eligieron no colaborar con los juicios. El ICBF apoyó programas que ofrecían asesoría, información educativa y apoyo social, para algunas de las víctimas infantiles de la trata interna de personas para explotación sexual y a los menores ex combatientes, pero los recursos disponibles resultaron no ser suficientes para cumplir con la demanda.

Prevención

El Comité Interinstitucional del Estado llevó a cabo varios esfuerzos a nivel de prevención nacional, preparando campañas informativas, fomentando la capacitación y coordinando el intercambio de información. Los funcionarios de inmigración trabajaron con las ONGs

en los aeropuertos para identificar y advertir a posibles víctimas que estuvieran por salir del país. El Estado también se esforzó por involucrar a las empresas, sobre todo la industria del turismo, en la lucha contra la trata de personas. Las entidades gubernamentales dependieron fuertemente de las ONG y las organizaciones internacionales, para educar a los funcionarios y al público sobre la trata de personas.

REPÚBLICA DOMINICANA

Informe anual sobre la Trata de Personas, 2005

Categoría II, Listado de Observación

República Dominicana es un país de origen, de tránsito y destino para hombres, mujeres y niños que son traficados con el propósito de explotación sexual y trabajo forzado. Se trafican mujeres y niños dominicanos a destinos en Latinoamérica y Europa, incluyendo España, Alemania, Italia, Holanda, Bélgica, Suiza, Grecia, las Antillas Holandesas, Argentina, Costa Rica y Brasil. Existen indicios de que mujeres peruanas han sido traficadas a través de la República Dominicana hacia Italia. Además, se trafican haitianos hacia la República Dominicana para trabajo forzado y explotación sexual. Existen informes de que aproximadamente 2.000 niños haitianos son traficados a República Dominicana anualmente para trabajar en la calle –como limpiabotas por ejemplo–, para trabajar en la agricultura, o para ser explotados en el comercio sexual. La OIT estima que hay 48.000 niños involucrados en el trabajo infantil en toda la nación.

El Gobierno de República Dominicana no cumple plenamente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata; sin embargo, está haciendo esfuerzos significativos para que así sea. República Dominicana es colocada en la Lista de Alerta - Categoría 2, por no haber podido presentar evidencias de mayores esfuerzos para enfrentar la Trata el año pasado. Los esfuerzos para ejecutar las leyes relacionadas con la trata permanecieron generalmente débiles, aunque el actual gobierno realizó modestos esfuerzos para combatir la trata en algunas áreas, incluyendo el procesamiento exitoso de un funcionario de alto nivel cómplice en delitos relacionados con la trata. El gobierno, que asumió el poder el año pasado, ha nombrado recientemente a personas para combatir la trata y ha prometido hacer más.

Procesamiento

Los esfuerzos de República Dominicana para hacer cumplir su ley contra la trata fueron limitados durante el período que evalúa el informe. Las unidades existentes contra la trata son utilizadas pobremente y la coordinación interinstitucional no es efectiva. El gobierno no ha proporcionado datos amplios sobre el cumplimiento de la ley contra la trata, pero sí informó que sólo se hicieron dos arrestos relacionados con la trata el año pasado. El gobierno finalmente ha podido condenar y sentenciar a dieciocho meses de prisión al Diputado Radhamés Ramos García, por cargos de contrabando de extranjeros y por delitos relacionados con la trata mientras fue cónsul en Haití, después de una batalla legal de dos

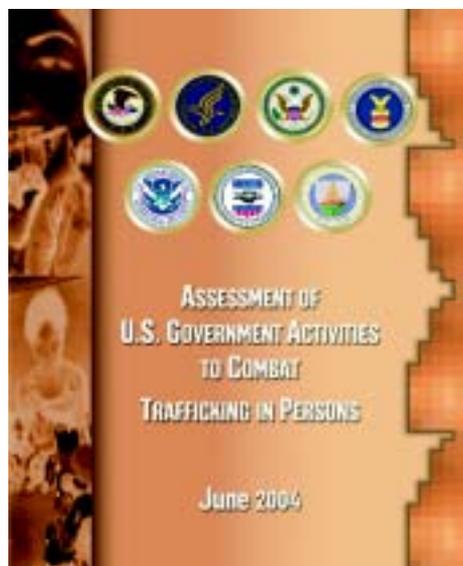
años. El Procurador General de la República y otros procuradores fiscales también han hecho declaraciones públicas firmes sobre la necesidad de procesar e investigar los casos de trata, pero esto todavía no se traduce en un número sustancioso de casos activos. Se han cerrado unos pocos establecimientos comerciales involucrados en la explotación sexual de niños. Se han mejorado modestamente los esfuerzos para enfrentar la corrupción relacionada con la trata, como ha quedado evidenciado por la condena al congresista antes mencionado. El gobierno todavía tiene que procesar a la acusada traficante de niños María Martínez Núñez, que ha estado en prisión esperando juicio desde 2002. La corrupción oficial sigue siendo aún endémica y sigue impidiendo los esfuerzos contra la trata. Los esfuerzos de las autoridades también son entorpecidos por la falta de recursos, de personal y de conciencia sobre la trata. Los casos potenciales de trata son raramente concluidos o plenamente ejecutados.

Protección

Los esfuerzos del Gobierno dominicano para proteger a las víctimas de la trata continuaron siendo inadecuados en este último año, dificultados por la falta de recursos. No hay refugios en el país específicamente dirigidos a asistir a las víctimas de la trata. Existen servicios limitados disponibles para las víctimas de la trata a través de ONGs. El gobierno ha hecho esfuerzos para trabajar con estas ONGs para referir y asistir a las víctimas de la trata, pero los esfuerzos son desiguales y deberían incrementarse. A nivel general, al gobierno le falta una política amplia de protección a las víctimas, lo que también afecta la habilidad del gobierno para identificar a los tratantes. El control de la frontera con Haití sigue siendo débil, y el gobierno continúa negando actas de nacimiento a los haitianos que nacen en República Dominicana, lo cual los hace más vulnerables a los tratantes y no les permite acceso a ciertos servicios en este país. El proceso para la identificación y repatriación responsable de las víctimas de la trata de haitianos que viven ilegalmente en República Dominicana necesita ser mejorada.

Prevención

El gobierno reconoce que la trata es un problema, pero no ha podido implantar campañas de prevención sostenibles, en parte, debido a sus limitaciones en cuanto a recursos. Se han realizado campañas en el país alertando sobre los peligros de la trata y el gobierno ha aumentado sus esfuerzos para entrenar a funcionarios en temas relacionados con la trata. Se han efectuado varias campañas de concientización pública, incluyendo varias reuniones en el ayuntamiento de Boca Chica, conocido lugar de trata de niños. Altos funcionarios gubernamentales continúan pronunciándose públicamente sobre los peligros de la trata y se han comprometido a hacer más.



El "Informe contra la Trata de Personas" no incluye a EE. UU., dado que se elabora un informe interno, anual llamado *Assessment of U.S. Activities to Combat Trafficking in Persons*⁵³ que presenta un análisis de todas las actividades realizadas por diferentes agencias del Estado tanto del ejecutivo como del legislativo⁵⁴.

Específicamente, el informe mide el impacto de las acciones emprendidas por el gobierno para mejorar las actividades de protección y asistencia a víctimas dentro de los EE.UU, incrementar el número de investigaciones, sentencias y condenas a tratantes y aumentar actividades internacionales para combatir el delito.

3.3.3 Departamento de Estado, Oficina de Población, Refugiados y Migración, PRM:

Entre las actividades que lleva a cabo esta oficina para promover una migración humana y ordenada, proteger los Derechos

Humanos de los migrantes y proveer asistencia a migrantes con necesidades, ha desarrollado diversas acciones encaminadas a brindar asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas. Durante el año fiscal 2004, la PRM otorgó más de US\$5 millones para realizar actividades contra la trata, los cuales fueron canalizados a través de la OIM como agencia operadora. Se implementaron actividades específicas relacionadas con la repatriación de víctimas, la asistencia en el proceso de reintegración y la capacitación a ONGs que proveen asistencia a las mismas. También brinda ayuda a gobiernos para manejar la migración y brindar asistencia a víctimas, además de apoyar proyectos de fortalecimiento institucional⁵⁵.

Durante el 2004 se crearon módulos de capacitación sobre diferentes actividades para combatir la trata, que fueron inicialmente implementados en el Caribe, Indonesia y África del Sur. Adicionalmente, la PRM y la OIM lanzaron un proyecto piloto para brindar asistencia en el tema logístico y la reunificación para las familias de las víctimas que se encuentren en Estados Unidos, siempre y cuando reúnan las condiciones para acceder a la visa T-2, T-3 o T-4⁵⁶.

⁵³ Este informe puede ser consultado a través del Internet: <http://www.usdoj.gov/trafficking.htm>. Hasta el momento se han presentado dos informes correspondientes al año 2003 y 2004.

⁵⁴ Tales como el Departamento de Justicia, Departamento de Salud y Servicios Sociales, Departamento de Estado, Departamento de Trabajo, Departamento de Seguridad Interno, USAID y Departamento de Agricultura.

⁵⁵ Op cit. Véase Departamento de Estado, "Informe sobre la Trata de Personas, 2005". Pág. 240.

⁵⁶ Ibid.

3.3.4 Departamento de Justicia:

Se encarga de identificar y rescatar a las víctimas de la trata, al tiempo que recolecta la información necesaria para el enjuiciamiento de los tratantes. De la misma forma, apoya programas para alcanzar las necesidades inmediatas de las víctimas a través de la Oficina para Víctimas del Delito, OVC. Durante 2003, la OVC aprobó doce proyectos por más de \$US9.5 millones a ONGs para ofrecer servicios especializados a las víctimas y brindar capacitación y asistencia técnica a estas organizaciones. Entre enero y diciembre de 2004, la OVC aprobó diez proyectos adicionales por más de \$US 5.5 millones para aumentar la oferta de servicios especializados a las víctimas. Dentro de las actividades del

Departamento de Justicia está también la formación de funcionarios encargados de la administración de la justicia sobre diferentes aspectos de la trata, como la legislación existente y los derechos legales de las víctimas entre otros. Desde el comienzo del programa en enero de 2003, se han atendido 557 víctimas y se han capacitado 24.600 personas entre las que se encuentran autoridades encargadas de la aplicación de la ley, fiscales, procuradores, trabajadores sociales, médicos y otros miembros de las comunidades⁵⁷.

A continuación se describen algunos de los fondos otorgados en 2004 por el Departamento de Justicia a entidades comprometidas en la lucha contra la trata:

Proyectos domésticos apoyados por el Departamento de Justicia

1. Al rededor de diecisiete entidades estatales y/o locales recibieron fondos, cada uno por un monto aproximado entre US\$336.000 y US\$450.000 durante el 2004. El propósito fundamental era respaldar grupos de tareas con víctimas, organizaciones de servicio social y agencias federales para identificar y rescatar víctimas internas de trata.
2. La Asociación Internacional de Directores de Policía en Virginia recibió un apoyo de aproximadamente US\$720.000 para distribuir a lo largo de la nación, la guía para el cumplimiento de la ley de oficiales para identificar e investigar crímenes de trata, así como para desarrollar un vídeo de entrenamiento y guía de acompañamiento de instructores con el objetivo de crear un paquete educativo completo.
3. El Ejercito de Salvación del oeste de EE. UU., (Alaska, California, Idaho, Montana, Wyoming, Utah, Colorado, Nevada, Nuevo México y Texas), recibió un fondo de cerca de US\$500.000 con el fin de desarrollar, expandir o fortalecer los programas de servicio a víctimas para personas que han sido identificadas por la ley federal como víctimas de trata durante la fase de pre-certificación. Se proveerá asistencia integral a la víctima; se construirán redes

⁵⁷ *Op cit Véase Departamento de Estado, "Informe sobre la Trata de Personas, 2005". Pág. 242.*

efectivas de servicio a la comunidad; y se proveerá entrenamiento a jueces penales, proveedores de servicio social y el público en general para incrementar la concientización sobre los derechos y necesidades de las víctimas de trata.

4. El fondo de prevención de la familia ubicado en San Francisco, California, pero que trabaja en Alaska, Guam, Somoa Americana y el Commonwealth del Norte de las Islas Marianas, obtuvieron un fondo de aproximadamente US\$850.000 para implementar el proyecto "Acceso a la justicia: construcción de liderazgo y respuestas de colaboración para asistir a los inmigrantes sobrevivientes de violencia domestica, abuso sexual y trata". Se concentra en las comunidades deprimidas de territorios norteamericanos y de Alaska. El proyecto proveerá entrenamiento y asistencia técnica para mejorar las habilidades en responder a las necesidades complejas de las víctimas en comunidades rurales y aisladas; incrementará el conocimiento para diseñar programas culturalmente adecuados y lenguajes accesibles; enseñará formas de colaborar, y coordinará recursos con defensores de víctimas de violencia domestica y abuso sexual. Finalmente, creará equipos multidisciplinarios anti-trata.

La labor en materia de investigaciones, arrestos, enjuiciamientos y rescate de víctimas por parte de este Departamento ha aumentado considerablemente durante los últimos años.

En los últimos cuatro años fiscales (2001-2004) el Departamento de Justicia ha obtenido importantes resultados, comparados con el período inmediatamente anterior (1996-2000) en materia de aplicación de la ley: triplicó el número de investigaciones (340 vs. 106), recibió cuatro veces más casos por este delito (60 vs. 16), duplicó el número de personas que fueron enjuiciadas (162 vs. 69) e igualmente duplicó el número de personas que fueron condenadas (118 vs. 59). Durante el año 2004 se recibieron más casos que nunca: 59 tratantes fueron procesados y 32 condenados⁵⁸. Estos resultados se deben en parte, a la línea de atención al público que estableció el Departamento de Justicia desde 2000 (*Trafficking in Persons and Worker Exploitation Task Force Complaint Line*)⁵⁹.

3.3.5 Departamento de Salud y Servicios Sociales:

Una de las mayores preocupaciones de esta Secretaria ha sido propiciar condiciones favorables para que las víctimas y/o testigos acudan a las autoridades y denuncien. En ese sentido, el Departamento está a cargo de certificar que la persona ha sido víctima de trata para que pueda acceder a los servicios sociales estatales como vivienda, asistencia legal, apoyo psicológico, enseñanza del idioma inglés y planeación de la carrera profesional, entre otros. Las condiciones para obtener la certificación son tres: primero, ser considerados víctima de

⁵⁸ Op cit. Véase Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, "Informe sobre la Trata de Personas". Junio de 2005. Pág. 243.

⁵⁹ Op cit. Assessment, 2004, p.40.

una forma grave de trata⁶⁰; segundo, las víctimas adultas deben tener la condición de "presencia continuada" otorgada por el Secretario de Justicia⁶¹; y finalmente la víctima adulta debe estar dispuesta a colaborar con la investigación y el procesamiento de los tratantes⁶².

Desde abril de 2004 hasta marzo de 2005, el Departamento de Salud y Servicios Sociales identificó 228 víctimas, 108 más que el año anterior. Durante al año fiscal 2004, expidió 163 certificaciones: 144 para adultos y diecinueve para niños y niñas. En total desde la creación del programa (2001) se han expedido 611 certificaciones⁶³:

Cuadro 3.4: certificaciones expedidas por el Departamento de Salud y Servicios Sociales entre 2001 y 2004

Año	Número de certificaciones expedidas
2001	198
2002	99
2003	151
2004	163
Total	611

Fuente: Véase Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, "Informe sobre la Trata de Personas". Junio de 2005. Pág. 241.

Este Departamento cuenta con una línea gratuita de atención al público (888-3737-888) cuyo propósito es brindar información, consejo a víctimas y remitirlas a organizaciones locales que brindan asistencia. Desde su creación en abril de 2004, se han recibido más de 2.000 llamadas⁶⁴.

Otra importante labor a cargo del Departamento de Salud y Servicios Sociales, es contactar ONGs especializadas en brindar asistencia parcial o integral a personas que han sido víctimas de la trata. En abril de 2004 este Departamento otorgó alrededor de

⁶⁰ De acuerdo con la TPVA, formas severas de trata se refiere a la participación involuntaria o por menores de edad, en actividades sexuales con fines comerciales; o el uso de coerción, fuerza o fraude para sujetar a un individuo a la servidumbre involuntaria, cautiverio por deuda, o esclavitud. Véase Wade F. Horn. "Los organismos de Estados Unidos trabajan en la creación de una red de seguridad para las víctimas de la trata de personas". Agencias de servicios sociales de EE. UU responden a la trata de personas. Asuntos de la niñez y las familias Departamento de Salud y Servicios Sociales de EE. UU. <http://usinfo.state.gov/journals/itgic/0603/ijgs/gj03htm>

⁶¹ Este estatus asegura que la permanencia ayuda al procesamiento de los tratantes de personas; haber presentado una solicitud de visa T de buena fe ante el Departamento de seguridad interior.

⁶² Véase ponencia de Gabriel Sánchez - Zinny, Departamento de Salud y Servicios Humanos en Conferencia internacional "Sistemas de protección a víctimas de la trata de personas". Ministerio de Relaciones Exteriores y OIM-Colombia. 30 y 31 de marzo, 2005.

⁶³ Op cit. Véase Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, "Informe sobre la Trata de Personas". Junio de 2005. Pág. 241.

⁶⁴ Ibid.

US\$8 millones a 28 organizaciones diferentes para proveer servicios a víctimas⁶⁵. Específicamente, durante el año fiscal 2003 este Departamento entregó aproximadamente US\$3.5 millones a quince organizaciones para dar asistencia y suplir las necesidades de las víctimas de la trata⁶⁶. Entre los servicios prestados puede mencionarse el otorgamiento de albergue temporal, orientación cultural, transporte, acceso a programas educativos, asistencia legal, consejo de salud mental y cuidado de niños en hogares sustitutos, entre otros. Además, se brinda capacitación para el trabajo a las víctimas⁶⁷.

Paralelamente a las actividades mencionadas, el Departamento de Salud y Servicios Sociales ha implementado campañas de información y sensibilización. Entre ellas se destaca la denominada "Rescate y Restablecimiento de las víctimas de la Trata de Personas", cuyo propósito fundamental consiste en aumentar la sensibilización sobre este delito, particularmente entre los intermediarios. Como parte de esta campaña se creó una página Web (www.acf.hhs.gov/trafficking) que ha sido visitada por más de 40.000 personas⁶⁸.

3.3.6 Departamento de Trabajo:

Sus actividades se desarrollan en el ámbito local e internacional. Con relación al primero, se concentra en vigilar el cumplimiento de estándares legales de salario justo y horarios en diferentes industrias⁶⁹, especialmente en las que concentran un gran número de indocumentados, o suelen pagar bajos salarios –industria agrícola, textiles, restaurantes y hoteles, entre otros–. Su misión frente a la trata también es brindar entrenamiento y oportunidades de

empleo a las víctimas de este delito; siendo los menores de edad población prioritaria en sus programas.

En el ámbito internacional, el Departamento de Trabajo ha llevado a cabo investigaciones de campo sobre la trata y ha apoyado programas preventivos, educativos y de rehabilitación en veintisiete países⁷⁰.

3.3.7 Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID:

El Congreso estableció a esta oficina como la que lleva el liderazgo de coordinación entre todas las agencias del Gobierno de EE. UU. y de cooperación entre el Gobierno norteamericano y otros Estados. Esta oficina se ha concentrado en temas de desarrollo, en palabras del Administrador de USAID, Andrew Natsios, "La Trata humana es un tema de desarrollo (...) no se puede separar en un país, el proceso de desarrollo del tema de la trata"⁷¹.

En 2003 USAID adoptó una estrategia para combatir la trata a nivel mundial. Desde entonces se han implementado programas en

⁶⁵ Op. cit. Assessment, 2004, pág. 14.

⁶⁶ Ibid.

⁶⁷ Véase "Federal Efforts to Assist Victims of Trafficking". U.S. Department of Health and Human Services. http://www.acf.hhs.gov/trafficking/about/fed_assist.html

⁶⁸ Op. cit. Véase Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. "Informe sobre la Trata de Personas". Junio de 2005. Pág. 241.

⁶⁹ Ibid.

⁷⁰ Op. cit. Kiersten Stiansen "Memorias Encuentro Internacional.."

⁷¹ Informe "Trafficking in Persons: USAID's Response", 2004, pág. 2.

más de cuarenta países⁷², especialmente en los países de origen. Varios de estos están relacionados con prevención y protección a víctimas, así como el respaldo a las reformas legislativas para enjuiciar a los tratantes. Sólo en 2003 se destinaron cerca de US\$15 millones para actividades anti-Trata en 36 países –un incremento de más del 50 por ciento sobre las actividades anti-Trata financiadas en el 2002⁷³–.

3.3.8 Departamento de Defensa:

A través de sus diferentes cuerpos de seguridad, se encarga de combatir el crimen organizado transnacional y las diferentes modalidades delictivas que hacen parte de la cadena de trata⁷⁴.

3.3.9 Departamento de Seguridad Interna:

A través de su Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de los Estados Unidos, USCIS, se ha concentrado en identificar y brindar protección a las víctimas de trata mientras se resuelven los casos⁷⁵.

La USCIS tiene la facultad de otorgar dos tipos de estatus migratorio a las víctimas de trata: el de *presencia continuada* a través del cual la persona objeto de trata permanece transitoriamente en EE. UU., dado que es un potencial testigo; o la anteriormente mencionada *visa T*. En 2003, La USCIS otorgó el estatus de presencia continuada a 374 víctimas y aprobó 297 visas T –de 601 aplicaciones–⁷⁶. Desde el 2002 hasta mayo de 2004, se han emitido 410 visas de presencia continuada y se ha concedido estado T de no inmigrante a 371 víctimas de la trata de personas⁷⁷.

3.4 Otros aliados

El Estado norteamericano ha trabajado de manera conjunta con diferentes organizaciones de la sociedad civil, tanto a nivel interno como internacional. Algunas de estas organizaciones han tenido una amplia experiencia con víctimas de violencia, refugiados, migrantes indocumentados, y poblaciones vulnerables, como son mujeres y niños. Otras organizaciones se han creado específicamente para asistir a las víctimas de trata. Se calcula que 36 organizaciones reciben apoyo directo del Estado norteamericano para brindar asistencia a través de refugios de emergencia, servicio jurídico, salud mental y asistencia médica. Desde mediados de 2001 hasta la fecha, se han destinado cerca de US\$35 millones en asistencia integral a las víctimas de trata en Estados Unidos⁷⁸.

Existen otras entidades de la sociedad civil que brindan asistencia directa a las víctimas de la trata y realizan investigaciones

⁷² Op cit. *Kiersten Stiansen* “Memorias Encuentro Internacional...”

⁷³ Informe “*Trafficking in Persons: USAID’s Response*” 2004. Pág. 2.

⁷⁴ Op. cit. *Kiersten Stiansen* “Memorias Encuentro Internacional...”

⁷⁵ Véase Op. cit. *Free the Slaves*, Washington D.C. y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de California en Berkeley.

⁷⁶ Op. cit. *Assessment*, 2004. Pág.22.

⁷⁷ *Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Programas de Información Internacional. Servicio Noticioso desde Washington. Lucha contra la Trata de Seres Humanos en Estados Unidos. 13 de mayo de 2005.*
<http://usinfo.state.gov/espanol/04052006.htm>

⁷⁸ *BUSH, George W.* “*President Announces Initiatives to Combat Human Trafficking*”. *Office of the Press Secretary. Tampa, Florida. Julio 14 de 2004.*

sociales. Varias de ellas son subvencionadas por el sector privado o donaciones. Se han creado diferentes grupos de trabajo multidisciplinario en Filadelfia, Phoenix, Atlanta y Tampa, conformados por sectores federales, estatales y no gubernamentales. Estos grupos ofrecen servicio directo a las víctimas y publican información sobre el tema de trata en español, ruso, chino, polaco y coreano.

En síntesis, Estados Unidos ha destinado recursos tanto técnicos como financieros y humanos, al combate específico de la trata de personas en el ámbito local e interna-

cional. Con relación a este último, se calcula que en el 2003 EE. UU. invirtió al rededor de US\$72.2 millones para el desarrollo de 190 proyectos en 92 países⁷⁹. En ese mismo año, el presidente Bush en su discurso ante las Naciones Unidas, anunció una iniciativa de aproximadamente US\$50 millones para apoyar actividades contra la trata en países como Brasil, Camboya, Indonesia, India, México, Moldavia, Sierra Leona y Tanzania⁸⁰. El siguiente cuadro resume algunas de las actividades promovidas y respaldadas por el Estado norteamericano en su lucha internacional contra la trata.

- Informar y capacitar a funcionarios en el tema de la trata, especialmente a los encargados de la aplicación de la justicia y la asistencia a víctimas.
- Apoyar propuestas legislativas contra la trata.
- Fortalecer aparatos de justicia para perseguir y sancionar tratantes.
- Crear unidades especializadas en la aplicación de la ley contra la trata.
- Apoyar lugares de refugio y albergue para las víctimas.
- Apoyar proyectos de repatriación voluntaria.
- Apoyar programas de asistencia y rehabilitación de víctimas a largo plazo.
- Apoyar proyectos de capacitación y formación para el empleo.
- Apoyar programas de desarrollo local para la prevención del delito.
- Realizar campañas de difusión sobre los riesgos de la trata.
- Habilitar líneas telefónicas de auxilio a las víctimas.
- Apoyar investigaciones sobre la trata de personas.
- Difundir información sobre el delito.

⁷⁹ Op. cit. *Kiersten Stiansen* "Memorias Encuentro Internacional...

⁸⁰ Op. cit. *George W. Bush*. "President Announces Initiatives..."

Adicionalmente, el Estado norteamericano también realiza acercamientos con otros gobiernos para que éstos apliquen la legislación internacional existente, para que creen legislación contra la trata y realicen convenios de cooperación bilateral y multilateral, y así enfrentar de una manera adecuada el delito. Gracias a las iniciativas de cooperación, ha sido posible llevar a juicio cerca de 8.000 tratantes en diferentes lugares del mundo y proferir 2.800 condenas⁸¹. Alrededor de veinticuatro países han aprobado la legislación contra la trata y aproximadamente 32 Estados se encuentran en proceso de adoptar medidas legislativas para combatir este delito⁸².

3.5 Recomendaciones

El Departamento de Estado de los Estados Unidos a través de la oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas, recomienda algunas medidas básicas para combatir este delito⁸³. Señala que es importante contar con el apoyo de líderes nacionales para concientizar a la sociedad sobre el problema de la trata de personas, adoptar un plan nacional de acción para combatir el delito, y aprobar una ley contra la trata que debe hacer énfasis en la prevención de abusos futuros, el enjuiciamiento de los tratantes y la protección a las víctimas.

Cuadro 3.5: recomendaciones de la Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas para combatir el delito

Prevención de abusos futuros	Enjuiciamiento de los tratantes	Protección a las víctimas
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar campañas de sensibilización. • Proporcionar servicios de consultas telefónicas de urgencia para recibir información y remitir a las personas objeto de la trata. • Educar a los estudiantes y jóvenes sobre los riesgos y la vulnerabilidad frente a la trata, utilizando medios audiovisuales y testimonios de víctimas, especialmente de mujeres y niños. 	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación debe reconocer la trata como un delito grave. • Crear equipos multidisciplinarios para la investigación judicial que incluye representantes de organismos de salud, trabajo, migración y ONGs, entre otros. • Investigar, arrestar e imponer sanciones efectivas contra los 	<ul style="list-style-type: none"> • Velar por la seguridad de las víctimas, por una representación apropiada ante los tribunales, el acceso a la atención médica y a la asistencia social. • Establecer una red y un grupo especial de trabajo local para proporcionar asistencia a las víctimas. Este debe estar integrado por las ONGs, organizaciones religiosas, organismos públicos, organismos policiales y judiciales.

⁸¹ *Op. cit.* <http://www.whitehouse.gov/news/releases/2004/07/20040716-11.html>

⁸² *Ibid.*

⁸³ *Información tomada de la ponencia de Anthony Eterno, presentada en el evento: Trata de Personas y Derechos Humanos, México, noviembre 22, 2004.*

Prevenición de abusos futuros	Enjuiciamiento de los tratantes	Protección a las víctimas
<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar los diferentes medios de comunicación como radio y televisión, para informar sobre los peligros de la trata. • Informar a los viajeros sobre la situación de los países de destino. • Prohibir la retención de pasaportes y otros documentos de viaje por parte de los empleadores de trabajadores extranjeros. • Investigar a proveedores de servicios de Internet cuyos clientes transmitan y reciban material pornográfico relacionado con menores. • Inspeccionar vehículos sospechosos que transportan niños y niñas. • Controlar la salida de niños y niñas sin padres de los aeropuertos y puestos fronterizos. 	<p>tratantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaborar en investigaciones con la Policía de otros países e INTERPOL. • Informar y capacitar a los funcionarios policiales y de inmigración sobre la trata, para reconocer e interceptar las víctimas. • Designar a un fiscal especializado en la trata de personas, con quien puedan ponerse en contacto funcionarios policiales y ONGs. • Aplicar castigos ejemplares a los funcionarios policiales corruptos y otros funcionarios públicos que faciliten la trata. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aconsejar a los adolescentes explotados, establecer tribunales especiales para oír el testimonio de los niños, y crear servicios de albergue y rehabilitación. • Ayudar a los adolescentes objeto de la trata, para reintegrarlos a la sociedad cuanto antes. Sin este apoyo, los adolescentes que son víctimas, se convierten en víctimas de por vida.

Anexo 1:

Resumen de la legislación estadounidense para contrarrestar la trata a nivel estatal⁸⁴

Este es un resumen de las iniciativas legislativas para contrarrestar la trata de personas a nivel estatal; sin embargo no tiene como objetivo ser una revisión exhaustiva de los esfuerzos legislativos.

MODELO LEGISLATIVO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

"Decreto relacionado a conductas delictivas, que involucran cierta trata de personas o servidumbre involuntaria."

Además, el modelo del Ministerio de Justicia contiene los siguientes puntos claves:

- Define los crímenes de la trata, para que los agentes legales locales puedan identificar a las víctimas y responderles.
- Hace más fácil que instituciones legales y servicios sociales, trabajen juntos en la ayuda a las víctimas.
- Refuerza las herramientas procesales, asegurando que el castigo corresponda al crimen cometido.
(http://www.usdoj.gov/crt/crim/model_state_law.pdf)

Estados que han implementado el Modelo de Ley:

En 2004: Florida, Missouri, Texas, y Washington.

En 2005 (a partir del 2005 de octubre):

- Arizona (S 1372) firmada por el gobernador en 3/2005
- Arkansas (HB 2979) se promulgó en 4/2005
- California (AB 22 firmada por el gobernador en 9/2005
- Illinois (HB 1469) firmada por el gobernador en 6/2005
- Kansas (SB 72) firmada por el gobernador
- Louisiana (HB 56 firmada por el gobernador en 6/2005
- New Jersey (UN 2730) firmada por el gobernador en 2/2005
- Nevada legislada en 2005
- Northern Marianas Commonwealth (SB 14-91) aprobada por el Congreso en 9/2005

A partir de octubre del 2005 están *pendientes*: Alaska, Delaware, Indiana, Iowa, Kentucky, Maine, Minnesota, Nebraska, Nueva York, Oregón, Pennsylvania, Carolina del Sur, y Wisconsin

⁸⁴ Este Anexo fue suministrado por la Regional OIM en Washington D.C. Para mayor información consultar: <http://www.iom.int>
E-mail: mrfwashington@iom.int

SUCESOS DESTACADOS DE OTRAS LEYES RECIENTES, POR ESTADO

(a partir de su publicación en octubre de 2005):

Alaska

- (HB 148 & SB 123) *pendiente* - «Decreto relacionado a la Trata y Turismo Sexual»
- (SB 12) *pendiente* - «Decreto relacionado a la prohibición o eliminación de relaciones financieras, con personas que dirijan el negocio en países que apoyan o ignoran la esclavitud y la trata»
- (SB 123) *pendiente* - «Decreto relacionado a la Trata Laboral y Sexual»

California

- (SB 180 firmada por el gobernador en 9/2005 - Instaura una fuerza que evalúe los programas disponibles para las víctimas de la trata.
- (AB 634) En el Senado en 2005, *pendiente* - Decreto que agrega el Código para los Negocios y Profesiones, relacionado a los agentes matrimoniales internacionales (AMI). El mismo requiere que los AMIs, estén licenciados desde o después del 1 de julio de 2006, por el Ministerio de Asuntos del Consumidor, y prohíbe certificar a un agente que haya incurrido en cierto crimen. En o después del 1 de julio de 2006, el Decreto requiere que el Ministerio de Asuntos del Consumidor y el Ministerio de Justicia administren los expedientes criminales de esos agentes. Éste también requiere que un grupo designado esboce la in-

formación básica de los derechos, para el 30 de junio de 2006.

Colorado

- (HB 1143 firmada por el gobernador en 4/2005— Crea una fuerza para la trata de personas

Connecticut

- (HB 5358 firma gobernador 5/2004 - Establece una fuerza permanente interinstitucional para la trata de personas

Hawai

- (S 489N-1) efectivo desde 1/2004 - Decreto para Organizaciones Matrimoniales Internacionales. Permite a personas que viven en el extranjero que usan estos servicios con ánimo de lucro, tener acceso a la información del historial delictivo y matrimonial de los posibles esposos que residen en los Estados Unidos (los «clientes»). Cada Organización Matrimonial Internacional (OMI) debe notificar a todas las mujeres extranjeras (las "reclutas") en su idioma nativo, sobre el historial delictivo y matrimonial disponible de cualquier residente de Hawai. Las OMI, también deben divulgar esta información a las reclutadas en su idioma nativo y abstenerse de proporcionar cualquier servicio que facilite la interacción entre la recluta y el cliente, hasta que la información haya sido entregada a la OMI.

Idaho

- (HCR 18) firmado en 4/2005 - Autoriza un estudio interino, para hacer recomendaciones a la legislatura en 2006

Illinois

- (HB 1299) *pendiente* - «Crea el Decreto para responsabilizar al Proxenetista» - este Decreto permite que personas que han sido víctimas o han estado sujetas al comercio sexual, busquen indemnizaciones de los individuos o entidades que los reclutaron, se han lucrado o los mantuvieron en el comercio sexual. (Las formas de "comercio sexual" incluyen pero no se limitan a, la trata sexual, prostitución callejera, striptease, centros de masaje, pornografía, y servicios de acompañamiento, que involucre adultos y jóvenes de todo género y orientación sexual, así esté o no involucrado contacto físico.)

Indiana

- (HB 1825) *pendiente* - «Decreto Relacionado con la Trata Sexual y de Personas. Agencias Matrimoniales e Intimidación.» Decreta que una persona que con conocimiento e intención, recluta, acoge, transporta a otra persona para involucrarla, con trabajo forzado, servidumbre involuntaria, o forzarla al matrimonio, está promocionando la trata; se considera como delito Clase B. Decreta que ciertos individuos que con conocimiento e intención, vendan o transfieran la custodia de un niño menor de 18 años de edad, con el propósito de prostituirlo, incurre en trata sexual de menores; este se considera como delito Clase A. Decreta que una persona que con conocimiento e intención, paga por un individuo, para trabajos forzados, servidumbre, matrimonio involuntario, o prostitución, incurre en el crimen de trata de personas, se considera como

delito Clase B. Añade crímenes de trata sexual y de personas a la lista de crímenes que: (1) invocan ciertos procedimientos para la evidencia de las personas protegidas; (2) se considera como un crimen de violencia doméstica; (3) se considera como homicidio si la persona es asesinada durante la ejecución del crimen; y (4) puede ser una «actividad de crimen organizado». Este Decreto requiere que una OMI, notifique a la interesada, sobre el historial delictivo y matrimonial de un residente bajo ciertas situaciones, de no ser así, estarán cometiendo un crimen de Clase C. Si la persona intimidada pertenece a la Corte o al departamento de ..., el delito se considera de Clase D en vez de Clase A.

Massachusetts

- (S 103) *pendiente* - «Resuelve Estudiar la Trata y el Aislamiento Involuntario»

Missouri

- (HB 353) firmada por el gobernador - crea las normas para los servicios de las AMLs y clasifica el suministro de información incorrecta, como una clase de delito clase D.

Nebraska

- (LB 260) *pendiente* - «Decreto relacionado a la Fuerza para la Trata de Personas»

Nueva York

- (A07588) *pendiente* - Establece los crímenes de trata en primer y segundo grado, el crimen de promoción de trata y también provee la restauración.

- (A081898) *pendiente* - Promulga garantías relacionadas con los estándares, para trabajadores domésticos; incluye garantías para un sueldo digno, para el pago de horas extras, vacaciones, incapacidad o licencia personal; establece el aviso anticipado de despido e indemnización por liquidación; también prohíbe la trata de trabajadores domésticos. Este requiere que los empleadores guarden registros sobre sus empleados e incluye que trabajadores domésticos tengan garantías bajo ley laboral y multas por violaciones a ésta.

Carolina del Norte

- (H Joint Resolution 1461) *pendiente 4/2005* - autoriza a la comisión de investigación legislativa para el estudio de la trata de personas y entregarla un informe para el 2007 en Sesión Regular.

Oregón

- (SB 993) *pendiente*—Establece el crimen de trata en primer grado. Castigado por un máximo de 20 años de prisión, multa de US\$375,000, o ambos. Establece el crimen de trata en segundo grado. Castigado por un máximo 10 años de prisión, multa de US\$250,000, o ambos. Crea un derecho de acción civil, por daños y perjuicios causados, por las personas comprometidas en la trata. Proveen inmunidad contra cualquier persecución a las víctimas de la misma. Crea una Fuerza para la Trata de Personas y declara la emergencia, en este proceso.

Texas

- (SB 979 & HB 2018) pasado el 5/2005 - El decreto para los AMIs requiere que

las OMI's proporcionen a las reclutas extranjeras el registro informativo del historial delictivo y matrimonial de los clientes de las OMI's con la información básica de sus derechos, en su lengua nativa. La OMI debe divulgar esta información, no más de 30 días después de la fecha en que se recibe la información del cliente y debe pagar los costos correspondientes por la traducción de esta información al idioma nativo del recluta. La OMI no puede proporcionar ningún otro tipo de servicio al cliente o a la recluta, hasta que haya obtenido la información pedida al cliente y suministrar esta a la recluta.

- (HB 2696) firmada por el gobernador en 6/2005 - «Decreto relacionado a la Autorización y Regulación de las Terapias y Establecimientos de Masajes, y sobre Ciertos Servicios Relacionados al Masaje; Proporciona Multas».

Washington

- (H.B. 5127) firmada por el gobernador en 5/2005 - crea un grupo de trabajo para desarrollar protocolos escritos, para la entrega de servicios a las víctimas de la trata.
- 2003 - legislación aprobada para la criminalización de la trata y protección para esposas por correo y regula las OMI's. Específicamente, la ley le exige a la OMI proporcionar información a las mujeres extranjeras a su solicitud, su historial criminal y personal de los residentes de Washington que buscan unirse a mujeres extranjeras (las reclutas potenciales). La OMI debe notificar a todas las reclutas qué historial criminal y personal está disponible, a su demanda. Una vez el residente es

notificado de la solicitud de su información personal por la recluta, la OMI debe abstenerse de proporcionar cualquier servicio que facilite la interacción futura entre la recluta y el residente, hasta que la OMI haya obtenido la información solicitada del residente.

Anexo 2:

Recursos Disponibles a través de la Agencias Claves de Estados Unidos⁸⁵

En el siguiente escrito están algunos de los programas locales claves financiados por el gobierno de Estados Unidos de asistencia y servicios disponibles en las entidades gubernamentales y los agentes legales.

Agencia de Justicia Asistida, Oficina para Programas de Justicia dentro del Ministerio de Justicia: Fuerza Anti-Trata – incluye representantes de agencias federales y locales, que trabajan conjuntamente en la investigación de casos y otorgando asistencia a las víctimas, dentro de la jurisdicción de la Fuerza. Instituciones legales que pueden pedir financiamiento del Ministerio de Justicia. <http://www.ojp.usdoj.gov/BJA/grant/HumanTraffic.html>

Oficina para las Víctimas de Crímenes (OVC), Departamento de Justicia.

En el año fiscal del 2003, la OVC concedió financiamiento a diferentes organizaciones no gubernamentales (ONGs), con el propósito de dar a las víctimas de trata compensación material o servicios especializados durante la fase de pre-certificación, y proveyendo a las organizaciones capacitación y asistencia técnica, para apoyar y fortalecer el programa. Los fondos de la OVC ayudan a

los prestadores de servicios de las víctimas, logrando el desafío de abordar servicios complejos y vitales necesarios para las víctimas de trata, a través de la provisión de servicios integrales, servicios especiales/adicionales, y asistencia técnica. Para obtener una lista completa de los programas financiados por la OVC vigentes, para el servicio a las víctimas de trata por área geográfica, ir a: <http://www.ovc.gov/help/traffickingmatrix.htm>

Ministerio Estadounidense de Servicios Humanos y de Salud (HHS): HHS Campaña de Rescate y Restauración

El principal objetivo de esta campaña es aumentar la conciencia pública acerca de la trata de personas. Coaliciones nacionales y locales ayudan a implementar la campaña en la base de las comunidades, en todo el país. Las coaliciones asociadas divulgan información de la campaña y recursos a intermediarios, quienes quizás entren en contacto con víctimas de la trata, informándoles de los servicios disponibles para las víctimas en sus comunidades. Las coaliciones asociadas también tienen acceso a estrategias de comunicación y de búsqueda del problema, con el fin de identificar e interactuar con las víctimas de la trata. <http://www.acf.hhs.gov/trafficking/>

Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR), Departamento Estadounidense de Servicios Humanos y Salud

La ORR ayuda a refugiados y otras poblaciones especiales (como víctimas adultas de

⁸⁵ Este Anexo suministrado por la Regional OIM en Washington D.C. Para mayor información consultar: <http://www.iom.int>
E-mail: mrfwashington@iom.int

formas severas de trata) a obtener autosuficiencia económica y social en los Estados Unidos. Específicamente, en la expedición de cartas de certificación a adultos, y cartas acreditadoras a menores, quienes son catalogados como víctimas "de una forma se-

vera de trata", para que estos individuos puedan calificarse bajo la TVPA como refugiados, obteniendo beneficios y servicios financiados o administrados por el Estado.
<http://www.acf.hhs.gov/programs/orr/programs/astvict.htm>

4 • Trata de Personas en República Dominicana¹

4.1 Pasado y presente de la trata

Diferentes investigaciones y documentos consultados muestran a la República Dominicana como un país con un alto índice de trata de personas² en la región de América Latina y un país dentro de las prioridades de la comunidad internacional para crear mecanismos a nivel del Estado que permitan tanto la prevención de este delito, asistencia y reintegración de las víctimas como la aplicación de la justicia.³

La trata de personas especialmente mujeres, niñas y niños es un delito transnacional, de crimen organizado violatorio a los derechos humanos, el cual se denomina como una forma de esclavitud moderna que atenta contra la dignidad humana.

La trata de personas se registra en la República Dominicana desde el inicio de la conquista y se encuentran datos bibliográficos en los cuales se narra la presencia de mujeres europeas, especialmente españolas y portuguesa que fueron traídas a la isla para ejercer la prostitución forzada, cuya función era mantener el "ánimo" de los conquistadores. "Advertimos, que por disposición de su alteza,... en 1512 ordeno que se llevaran a la Española esclavas blancas cristianas con la finalidad de que los españoles no se maridaran con las nativas".⁴

Posteriormente son traídos negros africanos para ser comercializados y utilizados en trabajos forzados. Los cálculos comerciales de la trata de aquella época muestran que primero se comercializó con hombres y posteriormente se decide traer mujeres para lograr bajar los costos que ocasiona el transporte de África a las nuevas colonias, ya que

¹ Este capítulo fue elaborado por Fanny Polanía Molina, Oficial de Programa de la Misión de la OIM en República Dominicana.

² "Se entenderá por trata de personas, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos". Artículo 3, definiciones, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, Italia, 2000.

³ Departamento de Estados de los Estados Unidos de América, Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas. Tercer Informe sobre la Trata de Personas en el mundo. Washington D.C, 2004.

⁴ Deive, Carlos Esteban. Esclavitud del Negro en Santo Domingo. Editorial Museo del Hombre Dominicano. Santo Domingo, 1980. Tomo I, Pág. 284.

se calculaba más rentable la reproducción de los esclavos en las colonias. Al mismo tiempo se previeron otros efectos como son el sometimiento de los esclavos varones ante la formación de familias y reducción de actos de agresión hacia los amos. *“La introducción de esclavas negras para tratar de someter a los varones negros a una mejor disciplina fue preocupación de la Metrópoli.- Y cita una carta del Rey- Provéanse de esclavas que casándose con los esclavos que hay den éstos menos sospecha de alzamiento”⁵.*

Según informes de la época *“El precio promedio de los esclavos varones, entre los años 1695 y 1769, era de 212 pesos para edades entre 15 y 55 años, y un promedio por edad de 27 años. En casi un siglo, el precio por esclavo se mantuvo a un nivel que osciló entre los 200 y los 300 pesos. Para las mujeres... el precio promedio fue de 183 pesos entre 1706 y 1773. Sus edades iban desde los 11 a los 24 años para un promedio de 16 años.”⁶*

En los diferentes documentos consultados se muestra que las formas de trata para los hombres fueron especialmente de trabajo forzado y labores agrícolas. Para las mujeres servidumbre doméstica y sometimiento a la prostitución *“Los españoles mantuvieron comercio sexual con las negras desde los principios de los primeros tiempos de la entrada de éstas a las Indias, y lo mantuvieron más liberal y pródigamente que con las aborígenes. La mujer negra era propiedad del amo blanco y por ello, un simple objeto para el goce sexual que podía ser satisfecho cuando el hombre sentían exaltados sus apetitos...”⁷*

En épocas más recientes, mediados de los cuarenta (siglo XX), se registraron datos de mujeres dominicanas objeto de trata en otras

islas del Caribe como San Martín y Curazao con formas de prostitución forzada. A mediados de los años 70 se registran los primeros casos de mujeres dominicanas objeto de trata en el exterior con fines de prostitución forzada, servicio doméstico y matrimonio servil hacia países como Holanda, España y Suiza respectivamente.

El 20 de abril de 1985, la prensa dominicana publica un reportaje titulado *“Se Asfixian 28 Criollas en un Furgón”*: estos hechos pusieron al descubierto la presunta existencia de trata de mujeres con fines de prostitución en diferentes islas del Caribe, Estados Unidos y Europa⁸. Aunque las investigaciones no prosperaron si evidenciaron la existencia de la trata con fines internacionales.

A mediados de los setenta y hasta la fecha es notoria la presencia de dominicanas en Europa con fines de explotación sexual, trabajo doméstico y matrimonios serviles. A finales de los noventa se empieza a reconocer otras formas de trata a nivel internacional y a evidenciar la existencia de víctimas dominicanas en países como Estados Unidos, Costa Rica, Panamá, Venezuela, Argentina entre otros.

4.2 Tipos de trata

La forma de trata de personas más conocida en la República Dominicana hace referencia al comercio sexual de mujeres con fines de

⁵ Larrazábal Blanco, Carlos. Los negros y la esclavitud en Santo Domingo. *Colección Pensamiento Dominicano. Santo Domingo, 1975. Pág. 15*

⁶ Deive, Carlos Esteban. *Ob. cit. Tomo I. Pág. 284*

⁷ Deive, Carlos Esteban. *Ob. cit. Pág. 553*

⁸ GAATW y STV. El Tráfico de Mujeres y Trabajo Forzado, Prostitución, Trabajo Doméstico y Matrimonio. *Informe regional de América Latina y el Caribe. Utrecht, Holanda, 1996.*

prostitución forzada al exterior. Sin embargo con la definición de trata adoptada por los Estados miembros de Naciones Unidas en el Protocolo de Palermo se permite observar otras manifestaciones de la trata en el territorio dominicano y de ciudadanos dominicanos a través de las fronteras como de migrantes procedentes de otros países.

De tal forma que República Dominicana es un país de:

- Origen: Entiéndase por lugar de donde proceden las personas objeto de la trata.
- Transito: Entiéndase por el lugar utilizado para evadir los controles fronterizos. En algunos casos se somete las víctimas a explotación y se cambia, según sea el caso, su identidad para continuar movilizándolos a otros lugares.

- Destino: Entiéndase por el lugar en el cual la persona objeto de la trata es explotada. En términos jurídicos se diría que es el lugar donde se consuma el delito.

Una de las mayores dificultades que hemos encontrado es la falta de sistematización de la información que nos permita tener cifras aproximadas y fiables del número de víctimas de la trata, tanto interna como internacional que se presenta en el país. Por esta razón, la OIM en República Dominicana, a través de las diferentes actividades, ha recolectado información sobre la trata que se presenta hoy en la República Dominicana. Esta información ha sido obtenida en el trabajo directo con las comunidades y en la atención de las víctimas en los casos, permitiéndonos tener algunas aproximaciones y ubicar las diferentes manifestaciones de la trata que hoy encontramos en la República Dominicana.⁹:

Cuadro 4.1: Principales Manifestaciones de la trata de personas en República Dominicana

Categorías	República Dominicana como país de:		
	Origen	Transito	Destino
Laboral			
Agricultura (H)	•		•
Industria de la construcción (H)	•		•
Vendedores (H, M)	•		•
Prostitución forzada (M)	•	•	•
Explotación sexual comercial (H, M)	•		•
Turismo Sexual (H, M)	•		•
Servicio Doméstico en condiciones de servidumbre (M)	•		•
Matrimonios serviles (M)	•		
Adopciones ilegales (H, M)	•		

H: Hombres, M: Mujeres

⁹ Programa de Trata de Personas, OIM República Dominicana. Información obtenida en el terreno en diferentes zonas del país, periodo comprendido entre 2001 y el segundo semestre de 2005.

Desafortunadamente no se cuenta con un sistema de recolección de estadísticas sobre la trata de personas en la República Dominicana, dificultando la obtención de dicha información. Por otra parte, la trata de personas ocurre en circuitos criminales evitando de esta forma los mecanismos de control empleados por las entidades encargadas de monitorear el fenómeno. Al mismo tiempo, la trata de personas como tal ha sido definida a nivel internacional tan sólo en diciembre del 2000 y promulgada en el territorio dominicano mediante la Ley 137-03 octubre 2003.

Sin embargo, las estadísticas recolectadas han sido tomadas de diferentes fuentes que van desde entidades estatales, organizaciones no gubernamentales, casos de trata registrados, Organizaciones Internacionales y medios de comunicación¹⁰.

La República Dominicana ha sido catalogada como uno de los principales países de origen de víctimas de la trata en la Región de América Latina y el Caribe. También se afirma que se encuentra entre los diez primeros países en el mundo con mayor número de víctimas después de Tailandia, Filipinas y de los países de la ex-Unión Soviética. A pesar de las dificultades para precisar estos aspectos, se puede afirmar que la República Dominicana ocupa un lugar predominante en la trata de personas especialmente con fines de prostitución.

Algunas cifras:

- Desde 1991 se calcula que el número de mujeres dominicanas objeto de trata en el exterior con fines de prostitución es aproximadamente de 50 mil. La primera referencia de esta cifra se registra en la revista *QUEACERES*, del Centro de Orien-

tación y Acción (CIPAF), publicado en julio de ese año¹¹.

- Posteriormente se registran en la Revista *AQUÍ NOSOTRAS*, editada en Bélgica y de cubrimiento europeo, varios artículos que hacen referencia a la situación de mujeres latinoamericanos objeto de trata con fines de prostitución y servicio doméstico a Holanda, España, Alemania e Italia. En dichos artículos se registran casos de mujeres dominicanas¹².
- En el primer informe del Proyecto de Prevención para Mujeres Migrantes Ejerciendo la Prostitución en Europa (TAMPEP)¹³ se muestra a las mujeres como grupo principal de mujeres latinoamericanas ejerciendo la prostitución en Holanda, Alemania e Italia.
- En 1992 en el libro de Chris de Stop, titulado "Señor, ellas son tan cariñosas", se presenta el caso de trata de mujeres dominicanas con conexiones transnacionales hacia Europa, especialmente Holanda y Bélgica¹⁴.
- En 1993 se publica el libro titulado "Expediente de la trata de mujeres en Holanda": en unos de sus capítulos se hace referencia a la situación de ex-

¹⁰ Fecha de cierre de la compilación de información: septiembre 2005.

¹¹ Centro de Orientación y Acción (CIPAF). Revista *QUEACERES*. República Dominicana, Julio 1991. Pág. 3-6.

¹² Revista *AQUÍ NOSOTRAS*. Bélgica, 1990 – 1996.

¹³ TAMPEP. *Transnational AID/STD, Prevention among migrant prostitutes in Europe, 1994*.

¹⁴ Chris de Stop, Señor ellas con tan cariñosas. República Dominicana, Santo Domingo. Capítulo 4, La hipoteca de las bailarinas de Bienvenido, Pág. 57 – 72.

plotación que padecen las víctimas de la trata dominicanas¹⁵.

- Un estudio realizado por la OIM - 1995/1996- señala que "Casi un 40% de las mujeres identificadas como víctimas de la trata en Europa, provenían de República Dominicana".¹⁶ La información continúa diciendo: "Según un estudio realizado en Antigua en 1992, las dominicanas representaban el 90% de las mujeres que trabajan en burdeles, y en Curazao en el 2000 eran la mitad de las trabajadoras sexuales".
- A finales de los noventa se realizan los primeros documentales televisivos a nivel internacional sobre la trata en América Latina, basados en casos reales de víctimas dominicanas en Holanda y Suiza, rodados en la República Dominicana y Europa.¹⁷ Para entonces algunas noticias relacionadas con trata ocurridas en la República Dominicana traspasaron las fronteras. Esto fue el caso de la vinculación del consulado de Grecia en la trata de personas, especialmente mujeres con fines de prostitución. En el 2003 la televisión española realiza una investigación sobre el comercio de mujeres dominicanas hacia Europa con conexiones en España, Holanda y Francia. Partes de este trabajo fueron publicadas en el libro "El año que trafique con mujeres" del periodista español Antonio Salas¹⁸.
- Según el estudio de la OIM, titulado "Migración, Prostitución y Trata de Mujeres Dominicanas en Argentina" calcula que "existen unas 60.000 mujeres dominicanas dedicadas a la prostitución en Europa, de las cuales al menos un tercio pueden haber sido víctimas de la trata".¹⁹ Aunque el estudio no muestra cifras

exactas de cuantas mujeres dominicanas han sido objeto de trata en dicho país, utiliza como muestra 397 entrevistas a mujeres dominicanas que migraron a Argentina entre 1996 al 2000 y 77 entrevistas a mujeres objeto de trata las cuales están dentro del marco del proyecto contra la trata de la OIM Argentina.

- En relación con la trata de personas dirigida al servicio doméstico la OIT considera que "en la República Dominicana se estima que 48 mil niñas, niños y adolescentes se dedican al trabajo infantil doméstico en hogares de terceros. Estas niñas constituyen una de las poblaciones más difíciles de proteger, ya que están dispersas, escondidas e ignoradas"²⁰. No se sabe con exactitud cuantas de estas menores pueden ser objeto de la trata.
- No se posee información exacta del número de niños y niñas dominicanas objeto de trata con fines de explotación sexual comercial, trabajo forzado y mendicidad. Sin embargo algunas ONGs calculan en 25.000 el número de menores explotados en estos ámbitos. Se puede ver en algunas zonas turísticas y en las principales ciudades la demanda por servicios sexuales de meno-

¹⁵ Sietlke Altink. Expediente de la Trata de Mujeres en Holanda, El alumbramiento de Dolores y Conchita. *Ámsterdam, 1993. Págs. 44- 55.*

¹⁶ OIM. ATRAPADAS, Manual de facilitación. *Santo Domingo, 2003. Pág. 4.*

¹⁷ *Producción Holandesa, Me duele el alma y Suiza Bailarinas...*, Aleida.

¹⁸ Salas, Antonio. El año que trafiqué con mujeres. Madrid, *Ediciones Temas de Hoy, 2004.*

¹⁹ OIM. Migración, Prostitución y Trata de Mujeres Dominicanas en Argentina, OIM Buenos Aires, *Pág. 5. Agosto 2003.*

²⁰ OIT. Trabajo infantil domestico: Un "Favor" que roba futuro. *Santo Domingo, 2 de junio de 2004. Pág. 2.*

res y como los intermediarios caminan en busca de los "clientes", tanto locales como internacionales.

- Un estudio titulado "Tráfico de Menores Haitianos hacia la República Dominicana"²¹ muestra el flujo migratorio de menores²² haitianos que cruzan la frontera, calculando un promedio de dos mil menores al año. *"Casi sin excepción los niños se ven envueltos en formas de trabajo que implican explotación, ya sea en el campo, en el sector informal o en el caso extremo en grupos de mendigos organizados"*.²³
- La OIM ha apoyado técnica y financieramente la creación de una Línea de Auxilio 809- 6849127, operativizada por el COIN²⁴. Desde junio de 2004 hasta agosto de 2005, el número de llamadas recibidas tiene un promedio 200 a 250 por mes. De estas llamadas se ha obtenido información sobre 275 casos de trata.
- COIN ha atendido un total de 130 casos de trata de los cuales 85 han sido remitidos directamente por la OIM, 25 casos donde las víctimas han buscado apoyo directo y 20 casos remitidos por familiares, amigos y vecinos de las víctimas.
- En el periodo del 2001 al 2004, la OIM ha registrado 260 casos de trata de personas, con fines de explotación sexual, servicio doméstico, matrimonios serviles y trabajos forzados. Han retornado al país 175; de ellos 85 han sido remitidos a COIN. En 60 casos las víctimas han preferido mantener su anonimato y romper cualquier vínculo que les recuerde la situación de explotación a la que fue-

ron expuestas. 30 casos mantienen contacto vía telefónica con la OIM.

- 75 mujeres objeto de trata participan en el programa de retorno de la OIM a través del fondo cooperativo y solidario ejecutado por el COIN y la Congregación de Religiosas Adoratrices, a través de tres proyectos de alternativas económicas titulados "En busca de mi propio empleo".
- Desde mediados del 2004 hasta agosto del 2005, la OIM ha atendido 24 casos de trata de personas, para trabajos forzados, ventas ambulantes y explotación sexual, el 80% de éstos han sido hombres extranjeros con edades comprendidas entre los 19 y 35 años. Estos inmigrantes provienen de Colombia, China, Haití, Perú y Venezuela. En cuatro casos se obtuvo la colaboración de las víctimas, con la remisión de los hechos ocurridos a las autoridades correspondientes. En tres de los casos los presuntos tratantes fueron dejados en libertad. Posteriormente las víctimas retornaron de manera voluntaria a sus países e interpusieron denuncia contra los tratantes, quienes les habían captado para venir a la República Dominicana. Estos fueron enjuiciados en el país de origen por trata de personas, tráfico de

²¹ UNICEF y OIM desarrollaron un proyecto de cooperación para realizar este estudio que fue publicado en julio 2002.

²² Entiéndase por menor una persona de cualquier sexo de cero a 18 años.

²³ UNICEF y OIM. Tráfico de Niños Haitianos hacia la República Dominicana. Santo Domingo, 2002. Numeral 14, Pág. 31.

²⁴ COIN, Centro de Orientación Integral en República Dominicana.

migrantes y fraude. Pero sus enlaces en la República Dominicana no han sido judicializados por los mismos hechos.

Como se ha podido evidenciar son escasas las estadísticas que nos permiten cuantificar los alcances del fenómeno de la trata de personas en la República Dominicana. Sin embargo, cultural y socialmente se reconoce su existencia generando reacciones donde prima el temor, la desconfianza, la impunidad, la vergüenza, la corrupción y la susceptibilidad, que dificultan el acceso a la información y la atención a las víctimas.

Sin embargo, las diferentes entidades del Estado dominicano, las organizaciones de la sociedad civil, los líderes comunitarios, entidades académicas, organizaciones internacio-

nales y los medios de comunicación, entre otros, se han sumado en el esfuerzo conjunto de continuar trabajando en la visibilización de la trata como parte de un drama humano que debe ir más allá de las estadísticas.

4.3. Perfiles de las víctimas

Una persona objeto de trata es "aquella que es reclutada, transportada, comprada, vendida, trasferida, recibida o alojada, explotada... Incluyendo a menores hayan estos últimos consentidos o no²⁵.

La trata que se presenta en la República Dominicana incluye diferentes tipos de personas, sean estos hombres, mujeres o menores de edad, con las siguientes características básicas²⁶:

²⁵ GAATW. Normas Fundamentales de Derechos Humanos para el Trato a Víctimas de la Trata de Personas, 2003.

²⁶ *La trata interna es un fenómeno que solo hasta hace unos cuantos meses se esta sistematizando, denunciando y visibilizando, por tal motivo la información recolectada es preliminar y esta basada en trabajo de campo, entrevistas informales con líderes, organizaciones de la sociedad civil, víctimas y familiares. En los casos de los extranjeros procedentes de Polonia, Colombia, China, Perú y Venezuela no se ha podido obtener mayor información ya que algunos de ellos han sido deportados inmediatamente a sus lugares de origen, otros han viajado a un tercer país y alguno que permanecen en la República Dominicana prefieren estar en el anonimato.*

Cuadro 4.2: Principales Características de las Víctimas de la Trata Interna

	Genero	Edad	Nacionalidad	Manifestación
Trata Interna	- Niños/as	0-5 años	Haitiana	Mendicidad
	- Niños	6-12 años	Haitianos	Lustrabotas.
	- Niños	13-17 años	Dominicanos	Agricultura y construcción
	- Niños/as	9-17 años	Dominicanas, Haitianas.	Explotación Sexual Comercial
	- Mujeres adultas	18 a 25 años	Colombianas, Haitianas, Polacas, Venezolanas.	Prostitución forzada, ²⁷ Servicio Doméstico
	- Hombres adultos	19 a 35	Colombianos, Haitianos, Chinos, Peruanos, Venezolanos.	Trabajo agrícola, construcción, ventas ambulantes

En relación con la trata Internacional, la información obtenida hace referencia exclusivamente a:

- Mujeres adultas de 18 años a 49, con un promedio de edad entre 20 a 25 años.
- Nivel de escolaridad básica y/o estudios secundarios no terminados.
- Promedio de hijos 3.
- Estado civil: en varios documentos se afirma que las mujeres objeto de la trata “están casadas, tienen hijos y son madres solteras”. Sin embargo, predomina la unión libre: en algunos casos se evidencia el abandono de la pareja y la mujer se hace responsable del sustento familiar y tiene bajo su cargo la responsabilidad de un tercero. Las consecuencias de la trata de personas al interior del núcleo familiar se hace evi-

dente cuando *“Se ha visto la necesidad de trabajar esta temática, no solamente con las mujeres, sino también con los hombres y las familias, ¿por qué con los hombres? Es una realidad en la República Dominicana que los maridos de estas mujeres se vuelven personas ociosas que viven de las remesas que ellas envían. Estos hombres en muchos casos se convierten en un problema incluso para la misma comunidad. Hay que trabajar con ellos para empoderarlos, que adquieran independencia y se puedan valer por sí mismos.”*²⁸

²⁷ *Hasta la fecha no se han registrado casos de trata de hombres con fines de prostitución. Sin embargo, “se presenta a nivel interno el fenómeno de los hombres que son guías turísticos y/o animadores y terminan prostituyéndose con las turistas. A ellos se les denomina “Sanky Pankies” GAATW. Memorias Encuentro Regional América Latina, Tráfico de Personas y Derechos Humanos. Septiembre 25-27 de 200. Pág.21.*

²⁸ *Ibid.*

En el caso de las víctimas de la trata en Argentina, un 20% de las entrevistadas afirman tomaron la decisión de migrar motivadas por la familia la cual medió en los preparativos del viaje. Esta situación se ve en otros destino, España, en donde se evidencian *“las muestras de orgullo al afirmar que se tiene una hija o hermana en tal o cual país y la aceptación de las remesas que estas envían , y por otro lado, la aceptación general por parte de las mujeres que, aun con sospechas de la actividad que van a realizar, se encuentran dispuestas a participar en el proyecto migratorio”*.²⁹

- Las actividades realizadas antes de ser captadas para la trata son:
 - Trabajadora en zona franca
 - Servicio doméstico
 - Secretaria
 - Mesera
 - Operaria
 - Ejerce la prostitución
 - Ama de casa
 - Desempleada

- Nivel socio económico: en el estudio de la OIM de 1996 se afirma que *“la causa principal, según las mujeres entrevistadas , ha sido su estrechez económica y la falta de oportunidades de empleo... la mayoría enumeró dos objetivos principales que les incitaron a viajar al extranjero: las que tienen hijos, la necesidad de tener medios financieros para alimentarlos y educarlos; y aquellas sin hijos, la intención de adquirir una vivienda para sus padres”*. Con el paso de los años la situación económica sigue siendo un factor expulsor de migración internacional de los dominicanos, especialmente mujeres que ven en las ofertas de los y las reclutadores una posibilidad para salir del círculo vicioso de la pobreza.

- La finalidad de la trata de mujeres dominicanas al exterior va dirigida principalmente a la prostitución forzada, servicio doméstico sin pago o en condiciones de servidumbre y matrimonio servil.

Como podemos observar, la información recolectada se dirige específicamente a la situación de las mujeres, ya que en el caso de los hombres se considera a primera vista que son casos de tráfico ilícito de migrantes. Sin embargo, al adentrarse en algunas historias de vida se aprecian elementos de trata de personas que ameritan un estudio específico al respecto³⁰, que desbordaría el objetivo de este diagnóstico.

La trata de adultos donde las víctimas son hombres es un tema relativamente nuevo en el país y la OIM empieza a registrar a mediados del 2004. La Información recolectada en los 24 casos de trata donde las víctimas han sido hombres mayoritariamente extranjeros en la República Dominicana, nos dice que:

- Las actividades realizadas antes de ser reclutados para la trata:
- Técnico en sistemas
 - Comunicador social
 - Administrador
 - Obrero
 - Agricultor / campesino
 - Estudiante
 - Desempleado

²⁹ Gallardo Rivas, Gina. Buscando la Vida, dominicanas en el servicio domestico en Madrid. *Santo Domingo, IEPALA-CIPAF, 1995. Pág. 48.*

³⁰ *Casos de los “yoleros”, que viajan en embarcaciones rudimentarias con el objetivo de emigrar a Puerto Rico y posteriormente a los Estados Unidos.*

- El nivel socio económico, de estos hombres iba desde personas sin ningún tipo de ingreso hasta aquellos que, antes de viajar, tenían un ingreso promedio de 200 a 1,150 dólares. Fueron reclutados a través de buscones, agencias de empleo y avisos de empresas que buscan personal para trabajar en la República Dominicana con un promedio de 80 a 2,500 dólares al mes. "Estoy aquí por ambicioso...venir aquí fue lo peor que me pudo pasar, estuve encerrado, sólo comía unos porotos³¹, arroz y agua una vez al día. Cuando me escapé, ellos se quedaron con todo pero yo recupere mi

libertad..., aunque regresaré sin nada prefiero eso a estar aquí, donde todo me recuerda ese infierno"³².

4.4 Ubicación geográfica de la trata de personas

La República Dominicana cuenta con una población estimada de 8 millones 833 mil habitantes³³, con una población urbana del 67% y un nivel de pobreza del 29%³⁴. Con una tasa de desempleo de: ambos sexos 16.8%, hombres 11.1%, mujeres 24.5 %. Una población analfabeta del 16.3% y 41% de hogares³⁵ en situación de pobreza.

Mapa 1: Ubicación Geográfica de la Trata en República Dominicana



³¹ Porotos: regionalismo para denominar a los frijoles.
³² Extracto de la entrevista a Víctor, Santo Domingo, julio 2005.
³³ Agencia Central de Inteligencia (CIA). The World Factbook. Mayo de 2004 www.cia.gov.
³⁴ Banco Mundial. Dominican Republic at a Glance. www.worldbank.org
³⁵ Comisión Económica para América Latina (CEPAL). Anuario Estadístico de América Latina y el Caribe. Mayo de 2005 www.enclac.org.

Cuadro 4.3: Tipo de Hogares Urbanos según cabeza de hogar

	Total hogares		Nuclear monoparental	
	Sexo del Jefe		Sexo del Jefe	
Año	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
1992	74.0	26.0	16.5	83.5
2002	65.8	34.2	11.7	88.3

4.5. Rutas y lugares de destino

El fenómeno de la trata de personas tiene cubrimiento global y su movilización es constante de acuerdo a la demanda y la operabilidad de las redes de tratantes. Los destinos tradicionales de trata de personas dominicanas han sido las diferentes islas del Caribe, Panamá, Venezuela, Estados Unidos, Puerto Rico, Holanda, Suiza, Bélgica, España, Grecia e Italia. Sin embargo en los últimos años estas rutas se han diversificado y ampliado a otros destinos como: Costa Rica, Argentina, Colombia, Brasil, República Checa y Australia³⁶. En relación con la ruta establecida para entrar a Australia, ésta va desde la República Dominicana pasando por Argentina y llegando a Sydney.³⁷

De los lugares de donde proceden las víctimas extranjeras a la República Dominicana tenemos: Colombia, China, Europa del Este, Haití, Perú y Venezuela.

4.6. Tratantes de seres humanos

La expresión *tratante*, fue definida en el presente siglo por el Alto Comisionado de Derechos Humanos, en los *"Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de personas"*, refiriéndose a quienes *"Se dediquen a la captación y al trans-*

porte de personas, quienes ejerzan control sobre las víctimas de la trata, quienes las trasladan o mantengan en situación de explotación, quienes participen en delitos conexos y quienes obtengan un lucro directo o indirecto de la trata. Sus actos constitutivos y delitos conexos".³⁸

Esto permite tener una mayor claridad sobre quienes son las personas implicadas en la cadena de la trata y como estas se relacionan entre si dando forma a un delito transnacional, cometido por grupos delictivos organizados que se define como: *"un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actué concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves... con miras a obtener directa o indirectamente, un beneficio"*.³⁹

³⁶ Información obtenida en medios de comunicación, trabajo de campo y casos asistidos por el Programa de Trata de Personas de OIM, República Dominicana.

³⁷ "Australia es el nuevo destino de criollos...La procuraduría desmanteló una banda recientemente y detuvo a 7. La red estaba compuesta por venezolanos, colombianos y dominicanos y alrededor de 22 mujeres fueron víctimas..." *Diario Libre*, viernes 25 de junio de 2004.

³⁸ Naciones Unidas, Consejo Económico y Social E/2002/68/Add.1. 20 de mayo, 2002. Nota No. 6, Pág.6.

³⁹ Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional A/55/383. Artículo 2, definiciones. Pág. 26.

Los mecanismos más utilizados para reclutar a las víctimas en y hacia la República Dominicana son:

Forma	En la República Dominicana	Hacia la República Dominicana
Agencias fachada de viaje	•	
Avisos Clasificados		•
Ofrecimiento directo de un empleo	•	•
Familiares	•	
Vecinos y conocidos	•	
Internet		•
Agencias fachada de empleo	•	•
Matrimonios a través de terceros	•	
Buscones y reclutadores	•	•

En la mayoría de los casos se le informa a las personas objeto de la trata cual es el procedimiento del viaje, como responder adecuadamente las preguntas de la policía de migración, trucos para eludir a las autoridades, camuflar el motivo real del viaje y una introducción al código del silencio, basados en la intimidación y violencia. *“Yo tengo miedo porque ellos saben que me escape... no demoran en aparecer, ya me han mandado mensajitos...”*⁴⁰

Según algunos casos se muestra la existencia de redes transnacionales de tratantes de seres humanos, hacia la isla de Curazao, San Martín y posteriormente a Europa. En la última década han sido celebres los casos internacionales de trata que muestra la conexión con países como Grecia, Holanda, España, Panamá, Argentina, Tunes y Haití.

En relación con las redes de trata interna no se sabe a ciencia cierta desde hace cuando tiempo existen en la República Dominicana, pero sí de sus alcances y vínculos en

varios estamentos de la sociedad que les permite permanecer en la impunidad. *“Aquí todos sabemos quienes son. El asunto es quién habla..., porque esta gente se pavonea con los grandes y allí no tenemos nada que hacer”*.⁴¹

Según la información recolectada se ha podido establecer las diferentes formas de estructuras operantes en la República Dominicana para el comercio humano:

- **Individuales:** aparentemente son personas extranjeras que llegan a la República Dominicana en busca de una mujer, preferiblemente joven, para entablar una relación afectiva, invitándoles a viajar y posteriormente utilizándolas en la

⁴⁰ Programa Trata de Personas, OIM. Apartes de una entrevista realizada a una mujer objeto de la trata retornada. Santo Domingo, 2004.

⁴¹ Extractado del Taller de Prevención de la Trata de Personas y aplicación de la Ley 137-03, República Dominicana, Junio 2004.

modalidad de matrimonio servil o llevándolas a la prostitución en el lugar de destino. Se ha conocido el caso de pedófilos extranjeros que utilizan este sistema para contactar a los menores y después utilizarles en pornografía y en la explotación sexual comercial. Estas personas entran al país a través de paquetes turísticos o por su propia cuenta. Aparentemente estos individuos operan solos y podrían ser clasificados como "clientes". Sin embargo se sospecha que están conectados entre ellos y uno de los medios más utilizados es la INTERNET.

- **Redes locales:** están compuestas por nacionales dominicanos que se encargan de reclutar mujeres, niños y niñas de zonas rurales y localidades pequeñas ofreciendo oportunidades laborales, estudio y mejores condiciones de vida. Posteriormente son llevados a centros turísticos, zonas de cosecha, ciudades intermedias o en la capital. En algunos casos estos reclutadores son dueños de negocios de prostitución y algunos tienen establecimientos en diferentes zonas del país. Se ha conocido recientemente casos donde los menores han sido vendidos a los establecimientos de prostitución entre los 35 a 50 dólares.
- **Redes dominico/haitianas:** estas cubren la demanda existente en los dos países, reclutando a víctimas dominicanas y haitianas, pasándolas a través de la frontera por un costo de 20 a 90 dólares. Los cruces se realizan después de las seis de la tarde. Las personas migran sin documentación y en algunos casos deben esperar horas e incluso días para pasar el río Malpasse. Posteriormente son transportados en vehículos. Otra forma de

cruzar la frontera es durante los días de mercado transfronterizo lunes y viernes. También se registran casos curiosos como cuando *"se detectó una ambulancia dominicana que venía de Haití cruzando la frontera con la sirena sonando. Dentro de la ambulancia se descubrió un grupo de 15 menores"*.⁴²

A través de denuncias de las ONG's se ha sabido de casos de trata de mujeres jóvenes con fines de prostitución hacia Haití, especialmente hacia Cabo Haitiano y Puerto Príncipe. Se ha conocido el caso de una joven dominicana que fue rescatada por la embajada de este país en Haití de un burdel en el cual era sometida a la prostitución.

- **Redes familiares:** como su nombre lo indica, esta relacionada con el núcleo familiar o social más próximo a la víctima. Generalmente se conoce de una persona amiga, pariente o conocida que se dedica a organizar viajes, conoce de posibilidades de empleo en el exterior. Aparentemente esta persona no tiene una estructura organizada, sin embargo muchas veces esta conectada y surte a redes internacionales que poseen una estructura más compleja, convirtiéndose en un eslabón de la cadena de la trata internacional,
- **Redes estructuradas:** estas redes son muy variadas y operan en casi todo el territorio nacional. Algunas de ellas funcionan como verdaderas empresas *"los viajes solían ser inicialmente en grupo que oscilaban entre 20 y 60 mujeres. Nu-*

⁴² UNICEF y OIM. Tráfico de Niños Haitianos....Op. Cit. Nota No. 8 Pág. 9.

mero que fue variando de acuerdo a la alerta de las autoridades españolas.⁴³

Estas redes están compuestas por dominicanos y extranjeros, con una variada gama de nacionalidades y con vinculaciones internacionales. Algunas de estas redes están formadas por dominicanos miembros de una misma familia que se encargan de reclutar, transportar, acompañar, recepcionar, custodiar y explotar a las víctimas. En algunos casos se ha evidenciado que reclutan a sus propias familiares *"ella me dijo que no dudara en pagarle los cuartos"*⁴⁴ *que le debía, que no creyera que por ser mi tía el asunto era gratis*⁴⁵.

Estas redes cuentan con varios miembros que se dedican a realizar las siguientes actividades:

a) Reclutadoras/es, enganchadores, promotores, buscones son algunos nombres para denominar a la persona que captan las víctimas. Predominantemente es una actividad desarrollada por mujeres y en algunos casos están fueron objeto de la trata que lograron establecer vínculos para dedicarse al comercio humano.

A nivel socio cultural los reclutadores, enganchadores, promotores, buscones, son vistos por la población como "benefactores". Por lo tanto no son denunciados y sus actos delictivos son vistos como alternativas migratorias de mejoramiento de vida en el cual la comunidad se ve atraída a participar: *"en muchos casos las mujeres van y tocan ellas mismas las puertas de los reclutadores y se les ofre-*

cen para el viaje... ya no es necesario que los reclutadores las busquen..., en la comunidad se sabe quienes son, donde viven y a lo que se dedican"⁴⁶.

b) Prestamistas: son los encargados de prestar el dinero para el viaje, bajo la garantía de una hipoteca, letra en blanco o bajo palabra. Se presentan casos donde los prestamistas son independientes de las redes de trata, aunque intuyen que el dinero solicitado puede ser utilizado en este delito: *"cuando vienen a mi ya sé para que, sólo les pregunto cuánto necesitan, mi asunto es ganarme algo de esos cuartos, porque de eso vivo"*⁴⁷. En otros casos las víctimas logran reunir el dinero que necesitan para iniciar el viaje a través de una recolecta de dinero entre vecinos familiares y amigos: *"aquí sabemos que es más fácil conseguir los cuartos cuando uno dice que tiene un viaje al exterior, eso llueven las ofertas, pero si uno necesita algo para quedarse aquí, nadie le presta"*⁴⁸.

Cuando las víctimas escapan o son deportadas estos reclutadores se en-

⁴³ Gallardo Rivas, Gina. Buscando la Vida... Op. Cit. Pág. 72.

⁴⁴ Dominicanismo para denominar al dinero.

⁴⁵ OIM, Programa Trata de Personas. Testimonio de víctima de la trata. República Dominicana, Noviembre 2004.

⁴⁶ OIM, Programa Trata de Personas. Intervención, Taller de prevención trata de personas. República Dominicana, Julio 2 de 2004.

⁴⁷ Entrevista a Bienvenido González, prestamista independiente en una comunidad dominicana, Programa Trata de Personas, OIM, Mayo 2004.

⁴⁸ Extractado del trabajo en grupo del taller de prevención de la trata. Barahona, agosto 2004.

cargan de contactarlas para presionarlas e intimidarlas a que regresen, paguen la deuda adquirida y no denuncien. Algunos de ellos hacen esto directamente o a través de mensajeros, para persuadir a las víctimas.

- c) Falsificadores: se ha evidenciado la presencia de falsificadores de documentos, que van desde visas, permisos de residencia, sellos de entrada y salida, registros de nacimiento, diplomas, extractos bancarios, monedas extranjeras, etc. Pero cabe anotar que en otros casos, la documentación ha sido adquirida por los intermediarios y esta cumple los requisitos migratorios establecidos por el país de destino.
- d) Intermediarios: las personas encargadas de realizar los trámites del viaje y de los requisitos migratorios. En algunos casos estos tramitadores viajan conjuntamente con las víctimas y en otras ocasiones se encuentran posteriormente en el lugar de tránsito o destino. En algunos casos los roles de intermediarios y reclutadores son desarrollados por una misma persona. En los casos de trata de mujeres dominicanas a Argentina el 15% de las víctimas viajaron con la reclutadora y/o tramitadora, el 30% viajó con otras víctimas y el 50% lo hizo sola. El 5% no informa⁴⁹.
- e) Receptores: éstos pueden ser originarios de la República Dominicana. En algunos casos se han nacionalizado en los diferentes lugares de destino. También se encuentra personal local originario de los lugares de desti-

no. Estos receptores son informados de antemano sobre las características físicas de las víctimas. Se ubican dentro y fuera de los puestos fronterizos. Estas personas están encargadas de llevar a las víctimas a los diferentes lugares donde serán explotadas.

- f) Recolectores: son las personas que se dedican a recolectar el producto de la explotación ya sea dinero en efectivo, elaboración de productos o el resultado obtenido por la explotación de la víctima. En algunos casos se ha tenido conocimiento de registros financieros que detallan los beneficios obtenidos. En algunos casos se ha sabido que, cuando la víctima cancela gran parte de la deuda, la red se encarga de llamar a las autoridades de migración para que la víctima sea devuelta al lugar de origen. En otros casos, se empieza el proceso de endeudamiento mediante el aumento de tarifas de productos o servicios básicos que la red vende a las mismas víctimas.
- g) Administradores/as: éstos se encargan de la rentabilidad obtenida por la explotación de la víctima y que la producción de la actividad forzada este siempre en asenso. Por ello utilizan diferentes metidos de persuasión, sometimiento, abuso, intimidación, etc. para que el objetivo de producción sea cumplido. Según el tipo de red los

⁴⁹ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Migración, Prostitución y Trata de Mujeres Dominicanas en Argentina. Buenos Aires, Agosto 2003. Pág. 34. http://www.iom.int/DOCUMENTS/PUBLICATION/SP/trata_dominicanas.pdf

recolectores y administradores son distintos. En otras una sola persona realiza conjuntamente estas funciones.

- h) Los vigilantes: las personas encargadas de controlar la movilidad de las víctimas. El grado de control depende del tipo de red, finalidad de la trata, las condiciones de las víctimas, el tipo de deuda adquirida y el lugar de destino donde la víctima es explotada.
- i) Dueños del viaje: es como se le conoce popularmente a los que se benefician directamente de la explotación de la víctima. Se ubican en diferentes estamentos sociales y pueden encontrarse tanto en el lugar de origen o destino. Dependiendo de la estructura de la red y la finalidad de la trata, el dueño del viaje puede ser el propietario de un cultivo, negocio, establecimientos de prostitución, etc. A la mayoría de las víctimas se les hace creer que cada eslabón de la cadena es el dueño del viaje. Sin embargo, pasan de un eslabón a otro y en muy contadas ocasiones saben realmente quien es. Algunas redes presentan estructuras complejas y permiten que estos dueños de viajes no sean identificados y operen en la clandestinidad.

Alrededor de las redes existe una gama de colaboradores que están vinculados a la red, aparentemente de una forma no estructurada. Muchos de estos colaboradores se dedican a actividades tan variadas que van desde médicos, notarios, abogados, funcionarios oficiales, diplomáticos, taxistas, empleados de hoteles, operadores turísticos, contadores, ingenieros de sistemas,

profesores, etc., que se ubican tanto en los lugares de origen, tránsito y destino.

El grado de vinculación a la red depende de la cantidad de víctimas que a través de dicha colaboración han sido explotadas, el espacio de tiempo que utiliza en proveer de nuevas víctimas y los contactos que utiliza para evadir a la justicia.

“Su mamá nos entregó los pasajes y los dólares para el viaje, veníamos como 20 en el mismo vuelo, llegamos al aeropuerto y nos recibió un Chato⁵⁰, después nos dividieron en varios grupos y nos encontramos de nuevo en el Hotel, allí bajábamos por turnos para que no sospecharan, los camareros nos informaban cuando podíamos hacerlo. Cada día venía uno distinto por cinco de nosotros... no se para donde los sacaban. Nosotras fuimos las últimas recorrimos casi todo el país, cada salida era con gente distinta y nos cambiaban de lugar constantemente. Cuando nos fueron a pasar a Italia, nos dijeron que ya tenían las visas que alguien de allá dentro las estaba tramitando... Después de que regrese ellos me han venido a cobrar, primero vino la que me llevo, depuse mando a los moto conchos⁵¹, después un carro que se parqueaba allí en frente y luego llamadas donde me dicen: que me cuide que yo no sé quienes son ellos”⁵²

Según la información obtenida a través de los casos de trata, encontramos que los tratantes y presuntos tratantes son:

⁵⁰ Policía

⁵¹ Motociclistas

⁵² OIM, Programa Trata de Personas. Entrevista a víctima de la Trata. Santo Domingo, agosto 12 de 2004.

- Dominicanos que viven en la República Dominicana.
- Dominicanos nacionalizados en terceros países que viajan constantemente entre el país de origen y el país de residencia.
- Descendientes de dominicanos que migraron al exterior .
- Extranjeros que visitan la República Dominicana.
- Extranjeros que residen de manera legal en la República Dominicana.
- Extranjeros con estatus irregular en la República Dominicana.

Las principales nacionalidades de los tratantes, encontradas a través de los casos de trata son:

- Argentina
- Colombiana
- Dominicana
- Española
- Haitiana
- Holandesa y Curazoleña
- Hong kong
- Jaiquina e Inglesa
- Estadounidense y Puertorriqueña
- Peruana
- Singapur
- Suiza

4.7. Legislación contra la Trata

Para combatir la trata de personas desde el punto de vista legislativo se deben analizar varios instrumentos jurídicos, tanto nacionales como internacionales, partiendo por la Constitución que reconoce como: *"finalidad principal del Estado, la protección efectiva de los derechos de la personas humanas y el mantenimiento de los medios que le permiten perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos."*⁵³ Sin embargo, cada individuo, legislador o administrador de justicia lo interpreta y lo hace valer a su manera. *"Tener una República, contar con una Constitución, no vale mucho si no se tiene una conducta diáfana y la voluntad de obedecer y aplicarla en todo momento"*⁵⁴

La misma Constitución establece que *"...La República reconoce y aplica las normas del Derecho Internacional general y americano en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado..."*. Los instrumentos internacionales que se aplican para el combate a la trata y han sido adoptados por la República Dominicana son:

⁵³ Constitución de la República Dominicana, Título II, de los Derechos Individuales y Sociales, sección I, Artículo 8. Santo Domingo, 1994.

⁵⁴ Alburquerque, Ramón. Presidente Senado de la República Dominicana. Constitución Dominicana, 1994.

Cuadro 4.4.: Principales instrumentos adoptados por República Dominicana para combatir la trata de personas

Nombre	Artículos	Estado
Convenio Internacional sobre los Derechos Humanos civiles y políticos. 1996	2,3,7,8,9,12,14,26,	Adoptado. Resolución No. 684 27/10/77 Gaceta Oficial No. 9451.
Convenio Internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales, 1996.	2,3,6,7,10,11,12	Adoptado. Resolución No. 701 14/11/77. Gaceta Oficial No.9455
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979.	2,6,9,11,12,14, 15,16	Adoptado 02/09/1982.
Convención sobre Todas las Formas de Discriminación Racial, 1965.	2,5,6,	Adoptado 25/05/1983
Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.	7,16,19,28,31,32, 34,35,36,37,39	Adoptada 11/06/1991
Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, comercio de esclavos y prácticas análogas a la esclavitud, 1956.	1,2,6	Adoptada 11/9/62. Gaceta Oficial 8728
Convenio de la OIT 182 Peores Formas de Trabajo Infantil.	Aplicable en su totalidad	Adoptado en noviembre 2000
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	4, 5,6,7	Firmado 8/05/2000
Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Protocolo contra la Trata de personas,	Aplicable en su totalidad desde el artículo 1 al 41.	firmado 12/12/200
especialmente mujeres y niños, 2000. Directrices y Principios Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata Personas, 2002	Aplicable en su totalidad	Este documento no es vinculante para los Estados. Fue elaborado por la Alta Comisionada de Derechos Humanos, señora Mary Robinson, en mayo del 2002, con el objetivo de "promover y facilitar la integración de una perspectiva de derechos humanos en las leyes, políticas e intervenciones contra la trata a nivel nacional, regional e internacional" ⁵⁵ .

En las diferentes actividades de prevención, capacitación y formación sobre la legislación Internacional contra la trata se pudo apreciar un alto nivel de desconocimiento frente a estos instrumentos internacionales y específicamente en su nivel de aplicabilidad, funcionamiento, acceso y desarrollo⁵⁶. Una de las dificultades presentadas es el continuo cambio de los funcionarios encargados de la investigación, aplicación y sanción de dichos instrumentos.⁵⁷ Sin embargo se continúa formando y capacitando a los funcionarios actuales que tienen que ver con la problemática de la trata⁵⁸.

4.7.1 Normativa Nacional

La legislación nacional contra la trata de personas es reciente en la República Dominicana: se crea mediante la Ley No 137-03 bajo el título *"Sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas"*, del 7 de agosto del 2003. Esa ley fue creada considerando *"que urge establecer un instrumento jurídico que prevenga, proteja, combata y penalice la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes"*⁵⁹.

Para la elaboración de esta ley se tuvo en cuenta la Constitución de la República Dominicana, el Código Penal de Procedimiento Criminal, el Código de Protección a niños, niñas y adolescentes, la Ley No 95 de Migración del 14 de abril de 1939 y sus modificaciones y como instrumento internacional, la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional y sus dos Protocolos suplementarios de trata y tráfico respectivamente.

La Ley 137-03 contempla en un sólo instrumento dos delitos transnacionales como son la trata y el tráfico ilícito de migrantes, en donde se define la trata de personas como:

*"la captación, el transporte, el trasladado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, a la fuerza, a la coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación sexual, pornografía, servidumbre por deuda, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud y/o prácticas análogas a ésta, o a la extracción de órganos;"*⁶⁰ En el artículo tres incluye *"... aun con el consentimiento o no de la persona víctima y será condenado a pena de 15 a 20 años de reclusión y multa de 175 salarios mínimos. "En el mismo artículo se hace énfasis en que las posibles víctimas son personas: niños, adolescente y mujer. También incluye como fin de la trata la mendicidad.*

⁵⁵ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social E/2002/68, Nueva York, Mayo 2002. Pág. 2.

⁵⁶ Divulgación de la Ley 137-03. Actividades realizadas en conjunto con la Procuraduría nacional, dirigida a Procuradores, fiscales y policías, impartida a nivel nacional durante el periodo Febrero a junio 2004.

⁵⁷ Por razones político administrativas al producirse cambio de gobierno el 16 de agosto del 2004, los funcionarios del Gobierno saliente son removidos de sus cargos y en estos son ubicados funcionarios nuevos.

⁵⁸ En el mes de Octubre de 2004 se realizó el Seminario Internacional: Mejores Practicas para combatir la Trata. Contó con la presencia de expertos internacionales de 8 países y la participación de 150 personas. República Dominicana, Octubre 25-26 de 2004.

⁵⁹ LEY No. 137-03. Pág. 20.

⁶⁰ Ibid. Definiciones, Artículo 1, numeral a). Pág. 21.

El tráfico ilícito de migrantes se define como: *"la facilitación de la entrada, salida, tránsito o paso ilegal de una persona en el país o al extranjero, si el cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio"*. Se complementa con el artículo 2, *"DE LOS HECHOS PUNIBLES, en donde se establecen las penas de 10 a 15 años de reclusión y multa no menor de 150 ni mayor de 250 salarios mínimos, al autor del delito de Tráfico ilícito de migrantes"*.

Del artículo cuarto hasta el séptimo, relacionados con los responsables, la tentativa, la complicidad, las circunstancias agravantes, valen para los dos delitos la trata y el tráfico.

El Artículo 8 hace referencia a LAS CAUSAS EXONERATORIAS: *"Si la víctima o persona objeto del Tráfico ilícito de migrantes o la trata de personas, colabora o proporciona la identidad de manera cierta de los organizadores de dicha actividad o aporta para su captura, podrá, por orden motivada del ministerio público, ser excluido de la persecución de la acción penal"*. Este artículo es especialmente contradictorio con la misma Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional artículo 24 numerales 1,2a.2b.3 y 4, ya que la persona no es solamente una víctima sino que pasa a ser un testigo. Los Principios y Directrices de Derechos Humanos, frente a este punto, enfatizan que *"las víctimas de trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito o destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales"*⁶¹.

A partir del artículo 9 al 15 sobre la asistencia, protección de las víctimas, la prevención y otras medidas, en los casos de trata, se deje un vacío en los aspectos relacionados con la vulnerabilidad de los migrantes.

La ley 137-03 es un gran paso en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Como tal debe perfeccionarse y adecuarse con el objetivo de combatir el crimen organizado y proteger los derechos humanos de las víctimas. Para ello se hacen algunas recomendaciones:

1. Para aplicar la legislación contra la trata bajo la Ley 173-03 es necesario:
 - Adoptar a la brevedad posible la Convención Contra el Crimen Organizado Transaccional, especialmente sus Protocolos de trata y tráfico.
 - Adoptar el Estatuto de Roma.
 - Adoptar la Convención de los Trabajadores Migrantes y sus Familias.
 - Formar y capacitar a los administradores de justicia en las diferentes normativas internacionales existentes para combatir la trata y como estas pueden ser aplicadas en el contexto nacional.
 - Aplicar la legislación existente dentro de una interpretación del derecho internacional, basado en las normativas aprobadas por la República Dominicana.

⁶¹ *Ibid. Protección y asistencia, numeral 7. Pág. 3.*

- Informar y capacitar a la sociedad civil sobre las normativas existentes tanto a nivel nacional e internacional.
- Hacer estudios de casos que permitan ver donde esta la fortaleza de la legislación vigente y sus debilidades, este estudio puede arrojar recomendaciones para implementar avances en la legislación contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- Elaborar y distribuir material investigativo, jurídico, de derecho internacional y de derechos humanos para las entidades y personal responsable de la aplicación de la justicia en los casos de trata en el país.
- Elaborar el reglamento operacional de la ley y crear los mecanismos de monitoreo y evaluación.

2. En un eventual cambio legislativo:

- Crear instrumentos jurídicos separados para el delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- Elaborar una definición corta, directa y amplia sobre estos dos delitos y que permita introducir un verbo de salvaguardia para incluir futuras formas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes⁶².
- Quitar el artículo 8 sobre la exoneración de las víctimas.
- Incluir en el reglamento de migración, en donde se operativiza la ley de migración N°285-04, mecanismos de protección para las víctimas

de la trata que son migrantes traídos al territorio dominicano.

- Tener en cuenta la actual dinámica de la trata en la República Dominicana cual país de origen, tránsito y destino. De tal forma que esta se refleje en medidas legislativas para la protección de las víctimas y persecución a los tratantes.
- Crear mecanismos operativos para el desarrollo e implementación de la legislación a nivel de entidades del Estado.
- Crear mecanismos operativos de asistencia, protección y reintegración para las víctimas de la trata, al mismo tiempo que se potencializa los ya existentes dentro de la sociedad civil.
- Aplicar la normativa internacional relacionada con la trata como un delito violatorio a los derechos humanos y un delito de *Les a Humanidad* impidiendo que se otorguen rebajas, rebaja de penas, libertad condicional, pago de fianzas, etc.

4.8. Iniciativas del Estado

La lucha contra la trata de personas por parte del Estado dominicano datan de 1996 mediante el decreto 97-79 se da forma al **Comité de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM)**, como una forma de dar respuesta a la creciente migración femenina, el tráfico ilegal y la explotación sexual. Las insti-

⁶² Ver legislaciones de Francia, Italia, Holanda, España, Estados Unidos y Colombia.

tuciones involucradas en su creación fueron la Dirección General de Promoción de la Mujer, el Centro de Orientación COIN y la Organización Internacional para las Migraciones, OIM.

La misión del CIPROM procura prevenir la emigración desinformada de mujeres a través de planes educacionales, laborales y de asistencia a mujeres que retornan al país y el fortalecimiento de vínculos laborales y el fortalecimiento de vínculos de apoyo a mujeres dominicanas en el exterior. El CIPROM está integrado por once⁶³ entidades y nueve vinculadas ad-hoc⁶⁴.

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores ha desarrollado actividades de capacitación a funcionarios consulares y diplomáticos en el exterior (2001-2003), desarrollando talleres en Europa, Sur América, Centro América y el Caribe. Como resultados de estas actividades se crearon cuatro redes consulares.⁶⁵ El pasado 8 y 9 de septiembre del 2005 se realizó el primer seminario de capacitación dirigido a los jefes de misiones consulares en el Caribe. Se prevén actividades similares en Costa Rica para cónsules de América Latina y en Bruselas para cónsules en Europa⁶⁶.

Mediante el Decreto No 32-04 del 26 de enero del 2004 se incrementó los valores a cobrarse por la emisión de visas dominicanas, con el objetivo de "costear los gastos de implementación de un sistema de Seguridad... De esta manera se aspira a fortalecer los mecanismos de control a fin de reducir la posibilidad de falsificación o alertar la expedición de visados a favor de extranjeros que puedan ingresar irregularmente a la República Dominicana, impactando directamente el potencial Tráfico Ilícito de migrantes y trata de perso-

nas"⁶⁷. Cabe anotar que la Secretaría de Relaciones Exteriores está liderando la Red contra el tráfico y trata de menores dominicanos conjuntamente con el CONANI⁶⁸ y con el apoyo de la OIM.

La Dirección General de Migraciones de acuerdo con la Ley 285 sobre migración del 15 de agosto del 2004, es la institución que ordena y regula los flujos migratorios en el territorio dominicano, tanto en lo referente a la entrada, la permanencia y la salida, como la inmigración, la emigración y el retorno de nacionales. Dentro de este contexto se crea el Departamento de Trata y Tráfico el cual "ha realizado acciones logrando el sometimiento a la justicia de trece personas acusadas de Tráfico ilícito de migrantes y unas 1,114

⁶³ Secretaría de Estado de la Mujer, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Estado de Trabajo, Dirección General de Migraciones, Oficina del Fondo Europeo para el Desarrollo, Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes, Programa de Prevención del Uso Indebido de Drogas, Centro de Orientación Integral (COIN), Coordinadora de Animación Socio Cultural, Oblatas del Altísimo Redentor y la Organización Internacional para las Migraciones- OIM-.

⁶⁴ Secretaría de Estado de Educación, Fondo de Población de Naciones Unidas, Agencia de Cooperación Española, Procuraduría General de la República, Pastoral de Movilidad Humana, Centro de Investigación para la Acción Femenina, Centro de Asesoría y Servicios Legales, Tu-Mujer, Movimiento de Mujeres Dominicano Haitianas. Tomado de: Cuadernillo informativo sobre la Ley No. 137-03 Pág. 14.

⁶⁵ Informe sobre las acciones tomadas por el Gobierno de la República Dominicana periodo 2003/2004.

⁶⁶ Este seminario fue organizado por la sección tráfico ilícito y trata de personas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, USAID, FINJUS y la OIM.

⁶⁷ Ibid.

⁶⁸ Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, CONANI

detenciones de polizontes y organizadores de yola. Desde Octubre del 2004 hasta la fecha a llevado 7 casos de trata de personas con conexiones internacionales como Austria, Colombia, Jamaica, España, Haití y Túnez. La Dirección General de Migraciones "recibe denuncias, de las cuales parte la investigación que determinará el tipo de delito al que corresponde, dando todos los pasos pertinentes para lograr el objetivo final: dismantelar las redes de trata y finalmente enjuiciar a los responsables" afirma el Director General de Migraciones, Carlos Amarante Baret. Dentro de la escuela de formación de los inspectores de migración se ha incluido como tema eje la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. A lo interno de la Dirección, fueron cancelados 31 supervisores e inspectores por haber sido detectados en actos de corrupción relacionados con trata y tráfico. Ha dado incentivos a 197 inspectores y supervisores, cuya labor ha facilitado la detención de indocumentados⁶⁹.

La Marina de Guerra (División de Inteligencia Naval, M2) realiza actividades de prevención mediante charlas en las localidades de alto riesgo sobre la incidencia de viajes ilegales. En el litoral marino cuenta con personal a lo largo de la geografía Dominicana. Realiza operaciones conjuntas con los guarda costas de Puerto Rico y los Estados Unidos. M-2 reporta haber "detenido a 5,354 viajeros ilegales de nacionalidad dominicana y 170 extranjeros, 145 capitanes y organizadores de viajes detenidos y sometidos a la justicia, 160 polizontes aprehendidos y 333 viajes frustrados"⁷⁰.

La Policía Nacional (Departamento de Investigaciones de falsificaciones) Desde la entrada en vigencia de la Ley 137-03, ha sometido a la justicia a 37 personas bajo los cargos de organizaciones de viaje ilícito y estafa, prevaleciendo la falsificación de documentos de viaje cuyo destino es Estados Unidos y Europa.

La Procuraduría General de la República, mediante la Resolución 4510, en abril del 2003, crea un Departamento contra el secuestro, explotación sexual y comercio de niños, niñas y adolescentes, "cuya función especial es recibir denuncias y querrelas...A través de este Departamento se han realizado investigaciones en Santo Domingo, Samaná y Santiago"⁷¹.

Desde la puesta en marcha de la Ley 37-03 se han realizado seminarios de capacitación a nivel nacional a funcionarios del Ministerio Público "con el fin de que los mismos estén en condiciones de aplicar correctamente la normativa legal que regula, controla y sanciona el Tráfico de migrantes y la trata de personas en la República Dominicana"⁷².

Los expedientes conocidos a través de la Procuraduría que están relacionados con la problemática de la trata son cinco, siendo enjuiciados los responsables con condenas promedio de 3 a 15 años. Pero también encontramos otros expedientes que explícitamente han sido catalogados dentro de la violación de otras leyes o delitos, que cuentan con elementos constitutivos de trata:

⁶⁹ *Ibid.* Pág. 1,2

⁷⁰ *Ibid.* pág. 3

⁷¹ *Ibid.* Pág. 4.

⁷² *Ibid.* Pag. 3

Cuadro 4.5: Casos de trata de personas conocidos a través de la Procuraduría

Número	Ley violada	Lugar	Hechos	Implicados
635	Art. 5 Ley 344-98	San Juan de la Maguana	Transporte de haitianos indocumentados en el territorio nacional	1, Libertad condicional bajo fianza. Pendiente de juicio.
323	Artículo 405 Código Penal	San Juan de la Maguana	Estafa, viajes ilegales hacia San Martín.	No informa
JFP	Artículo 1 y 5 de la ley 344-98	Elías Piña	Transporte de haitianos indocumentados en el territorio nacional	1, Libertad condicional bajo fianza.
SDADA	Ley 137-03	San Juan de la Maguana	Delincuencia Organizada, falsificación de documentos destino a países europeos.	4 sindicados. Etapa investigativa.
46-2003	Artículo 334,	Azua	Proxenetismo agravado con menores	1.obtuvo la libertad mediante un Habeas Corpus

Catalogado como casos especiales, no solamente por sociedad y justicia dominicana sino por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, en su informe sobre el Estado de la trata, junio 2004, tenemos:

a) *“María Martínez Núñez o María Cepeda, edad 55 años de nacionalidad dominicana, sometida a la justicia dominicana 7/8/03 como presunta autora de trata de personas con fines de prostitución. Víctimas: tres jóvenes adolescentes dominicanas hacia Haití y que presuntamente serían llevadas a San Martín. Estas jóvenes querelladas fueron llevadas a un prostíbulo y obligadas a ejercer la prostitución. Desde el 19 de agosto del 2003 la acusada Cepeda se encuentra recluida en la cárcel de Najayo. El expediente se encuentra en proceso de investigación”*⁷³.

b) *«Guillermo Radhames Ramos García, nacionalidad dominicana. Diputado al Congreso Nacional por la Provincia de la Vega. Fue sometido a la acción de la justicia el 15/7/2002. Acusado de introducción de 16 ciudadanos chinos de manera ilegal al territorio dominicano. Violando la ley 344-98 sobre migración ilegal y los artículos 59 y 177 del Código Penal». El juicio fue aplazado en varias ocasiones y el 3 de marzo del 2005 fue sentenciado a 18 meses*

⁷³ Apartes extractados de documentos oficiales dominicanos. Informe sobre las acciones tomadas por el Gobierno de la República Dominicana. periodo 2003/2004. Informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Informe sobre la República Dominicana, junio 2004.

⁷⁴ Ley 344-98, artículo primero «Toda persona desde territorio nacional o extranjero se dedique a planear, patrocinar, financiar, facilitar u organizar por cualquier medio o forma la realización

de prisión.⁷⁴ Unas semanas después fue despojado de su fuero parlamentario.

Están pendientes para el juicio los casos de:

- Colombia, con un total de 4 víctimas.
- Venezuela, con un total de 4 víctimas.
- Perú, con un total de 15 víctimas.
- Bélgica, con un total de 4 víctimas.

A finales de septiembre, el país se estremeció ante el hecho de que pasaportes oficiales dominicanos fueran utilizados por los concejales, quienes mediante matrimonios falsos, facilitaron la salida del país a cientos de menores y mujeres hacia Europa. Se está investigando cuantas personas mediante este mecanismo fueron objeto de la trata. Hasta la fecha hay más 15 detenidos y cientos de implicados, los cuales están siendo investigados por la Procuraduría bajo la Ley 137-03, que penaliza la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

La Dirección General de Pasaportes ha sido encargada de lograr que el pasaporte dominicano guarde las normas de seguridad para reducir las posibilidades de reproducción fraudulenta del mismo o denominados "machetes" y la suplantación de personas en dichos documentos. Se ha intensificado los controles para la obtención de pasaportes y reforzados los mecanismos de verificación para otorgar pasaportes a menores de edad, pasaportes en caso de naturalización de extranjeros y requerimientos de documentación para adopciones y declaraciones tardías de nacimiento. A través de la Dirección General de Pasaportes han sido sometidas a la acción de la justicia 23 personas que utilizaban mecanismos fraudulentos para obtener pasaportes dominicanos.

La Secretaria del Estado de las Fuerzas Armadas: en materia de prevención, ha realizado capacitaciones en zona fronteriza de Jimaní, enfatizando en los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata y el tráfico. Se ha iniciado un programa de formación para menores y jóvenes en la escuela Vocacional de Barahona "con el objetivo de brindarles capacitación en hostelería, turismo, cosmetología, repostería, enfermería... para evitar que sean víctimas hacia Haití o al interior del país"⁷⁵.

En la zona de Boca Chica se ha iniciado un programa de asistencia a niñas y niños explotados sexual y comercialmente. Desde septiembre 2003 hasta la fecha se ha detenido y sometido a la justicia a 53 personas de nacionalidad dominicana por transportar nacionales dominicanos y haitianos.

La Secretaria de Estado de Educación, firmó un convenio de cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, el 2 de julio del 2004, con el objetivo de incluir dentro del currículo de estudios de escuelas básicas y secundaria el tema de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Dentro de este convenio se capacitaron 150 coordinadores/as a nivel nacional cubriendo un promedio de 5.000 centros educativos en el país.

La Secretaria de Estado de la Mujer (SEM) ha realizado talleres de formación al interior de la Secretaria y a nivel provincial, tres

de viajes o traslados para ingreso ilegal de personas desde o hacia territorio nacional sea estas nacionales o extranjeras, será sancionadas con penas de 3 años a 10 años de reclusión y multas de 10,000 a 50,000 pesos»

⁷⁵ *Ibid*, pág.6

diplomados sobre migración, Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y ha realizado una campaña nacional de divulgación de la Ley 137-03 a través de cuñas radiales en 32 emisoras por tres meses. Se han distribuido más de 5,000 ejemplares de la ley. En cabeza de la SEM se encuentra la coordinación del CIPROM.

En febrero del 2003 la SEM, el Fondo de las Naciones Unidas para Población (UNFPA) junto con el COIN y la OIM han apoyado la creación del Centro de Acogida para mujeres Víctimas de la trata y el tráfico.

La Secretaria de Estado del Trabajo durante el 2004 dio inicio a un programa contra la trata y el tráfico de niños, niñas y adolescentes, *“labor que se desarrolla conjuntamente con el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil de la Oficina Internacional para el Trabajo (IPEC/OIT). Este proyecto cuenta con el apoyo financiero del Departamento de Estado de Trabajo de los Estados Unidos”*⁷⁶

La POLITUR (Policía Turística) da charlas de capacitación al personal sobre la problemática de la trata de personas y el tráfico, especialmente en los casos que las víctimas sean menores de edad. El 16 de enero se firmó un acuerdo con la Dirección General de Albergues (DIGFACIN) para el rescate de menores víctimas de explotación sexual comercial. POLITUR habilitó en su sede de la zona central una oficina para prestar asistencia psicológica a los menores víctimas de abuso, dentro de los cuales se han encontrado víctimas de trata interna.

4.9 Esfuerzos de la sociedad civil

Han sido innumerables las acciones emprendidas por la sociedad civil en prevención de

la trata, mucho antes que este fenómeno fuera definido como tal. Muchas de ellas han realizado un trabajo silencioso, logrando transformaciones en el ámbito local, nacional, regional e internacional.

A mediados de los noventa **CIPAF** realizó una investigación sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual y a través de este se logró realizar seminario informativos sobre la trata y sus vinculaciones internacionales. Por el carácter de la organización, esta se ha enfocado al hábito académico del fenómeno.

Centro de Orientación Integral, COIN, con más de 15 años de trabajo en el tema de mujeres migrantes, salud y prostitución ha liderado la prevención y asistencia de la trata y el tráfico de mujeres dominicanas hacia el exterior. Dentro de las actividades realizadas están:

- Línea de Auxilios Auxilio 809- 6849127 gratuita a nivel nacional.
- Centro de Acogida para mujeres víctimas de la trata y el tráfico.
- Asistencia directa a las víctimas y sus familias.
- Lobby y cabildeo de casos.
- Información preventiva de carácter masivo a través de los medios de comunicación.
- Publicaciones preventivas de trata y tráfico.

⁷⁶ *Ibid*, Pág.7

Las diferentes actividades relacionadas con la trata de personas y el tráfico de migrantes están siendo apoyadas técnica y financieramente por la OIM.

Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS): inicia las actividades en el tema de la trata mediante el apoyo al aspecto legislativo, especialmente a la ley 137-03, a través de formación impartida a funcionarios encargados de la administración de la justicia. Ha realizado talleres de formación a funcionarios de la fiscalía, procuraduría, jueces, y otras ONG's.

Redes locales contra la Trata, han nacido de la iniciativa de un convenio de cooperación entre la SEM y la OIM, cuyo objetivo es formular respuestas locales a problemas nacionales. Estas redes surgen en el seno de las Oficinas Provinciales de la Mujer y se contó con el apoyo en la capacitación del COIN y FINJUS. Posteriormente estas redes adquieren una dinámica propia convirtiéndose en entes independientes conformados por sectores de la sociedad civil, con participación de algunas entidades del Estado a nivel local, líderes comunitarios, líderes juveniles, campesinos, asociaciones de vecinos, amas de casa, profesores, entre otros.

Estas redes se ubican en 8 localidades que son: Bani, Barahona, Cotuí, Higüey, San Cristóbal, San Juan de la Maguana, El Seibo, Villa Altagracia. El objetivo principal de estas redes es prevenir la trata al interior de sus comunidades y dar respuestas inmediatas a las necesidades de las víctimas. La OIM apoyó las redes tanto a nivel técnico como financiero para fortalecer el proceso y apoyando la creación de otras Redes Locales en otras zonas del país.

Red Nacional contra la Trata: el 24 de junio del 2004 se conformó la Red Nacional

Contra la Trata compuesta por las 8 redes locales. La coordinación de la Red Nacional se realiza con reuniones periódicas de sus miembros. Esta red ha participado en eventos internacionales sobre dicha problemática permitiendo que se fortalezca como una iniciativa de la sociedad civil para hacer frente al delito de la trata. La Red Nacional cuenta con una oficina de coordinación ubicada en San Cristóbal: desde allí se coordinan acciones locales, se edita un boletín cada seis meses y ejecutan acciones de prevención de la trata, asistencia y seguimiento de casos.

Congregación de Religiosas Adoratrices: realizan trabajo de prevención de la trata dentro de comunidades vulnerables, desarrollan proyectos de asistencia a víctimas adultas de la trata interna, mediante un proyecto denominado "en Busca de mi propio empleo". Estos proyectos se están ejecutando en Santo Domingo y en la Romana, con el apoyo técnico y financiero de la OIM.

Religiosas Oblatas: vinculadas al CIPROM desde sus inicios, desarrollan actividades de prevención de la trata y el tráfico en las comunidades de alto riesgos.

Religiosas Trinitarias: realizan actividades preventivas de la trata y el tráfico especialmente de mujeres y menores de edad. Han realizado en la zona de frontera talleres preventivos con la comunidad académica (padres, profesores y alumnos) sobre los riesgos a los que se exponen las personas en este tipo de delitos.

Mesa Nacional de Migraciones: ha iniciado actividades en la toma de conciencia sobre la vulnerabilidad de los migrantes a la trata de personas y la situación de grupos de migrantes.

4.9 Experiencia en la República Dominicana

Las actividades desarrolladas hacen parte de una estrategia de la OIM de prevención y lucha contra la trata de personas, basada en cuatro ejes:

1. Prevención , divulgación de información y sensibilización;
2. Fortalecimiento institucional;
3. Asistencia y reintegración de víctimas;
4. Investigación social.

Las actividades desarrolladas han sido apoyadas financieramente por la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos, la Oficina de Monitoreo y Combate de la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Gobierno de Canadá.

Las actividades descritas a continuación han sido realizadas de manera conjunta con las diferentes entidades del Estado dominicano, organizaciones de la sociedad civil y entidades académicas entre otras.

Cuadro 4.6: Actividades conjuntas realizadas en la República Dominicana contra la trata de personas

Antes de 2001	2001 – Hasta la fecha, “Programa Trata de personas: componentes de fortalecimiento institucional, prevención, asistencia y retorno”
Legislación	
No se cuenta con una legislación específica sobre la trata de personas.	- Ley N° 137'03 sobre el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, 7 de Agosto de 2003. Trata interna, trata internacional, penas de 15 a 20 años.
Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, el 12 de Diciembre de 2000.	- Republica Dominicana firma la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, especialmente su Protocolo para prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, sin embargo este no ha sido ratificado.
No se ha elaborado información sobre trata de personas y Derechos Humanos	- República Dominicana ha sido incluida en los Informes del Departamento de Estado de los Estados Unidos en la categoría tres y categoría dos con una nota de reserva. Informe junio 2004, Junio del 2005

Fortalecimiento Institucional	
<p>Las autoridades Dominicanas consideran de vital importancia capacitarse en el tema de trata de personas.</p>	<p>- 1,900 funcionarios del Estado capacitados a nivel nacional en la trata de personas. A los talleres acudieron funcionarios de diversas entidades como: Procuraduría General de la Nación, Fiscalía, la Policía Nacional (Grupo Trata de Personas), jueces. Cuerpo Diplomático, Secretaria de Educación, Secretaría de la Mujer, entre otros.</p>
<p>En materia técnica las autoridades del Estado dominicano buscan recibir entrenamiento de autoridades de otros países con experiencia en el tema de la trata de personas.</p>	<p>- Tres Diplomados sobre Migración, Tráfico Ilícito y Trata de Personas. Se especializaron 140 personas a nivel nacional de Entidades del Estado, ONG's y líderes comunicativos en el tema de la trata de personas. Estos diplomados contaron con el apoyo de la Secretaría de la Mujer, CIPROM, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), la Agencia de Cooperación Española, Finjus y la OIM.</p> <p>- 150 funcionarios de Policía, Secretaría de Relaciones exteriores, Procuraduría, Secretaría de Estado de la Mujer, Secretaría de Educación, entre otros, recibieron capacitación sobre trata de personas en el "Seminario Internacional Mejores Prácticas para Combatir la Trata" realizado del 25 al 29 de octubre del 2004 en Boca Chica. Contó con la participación de expertos internacionales de Argentina, Austria, Haití, Tailandia, España, Estados Unidos, Australia, Países Bajos y Colombia.</p> <p>Se potencializaron las diferentes experiencias y metodologías existentes que utilizados en esos países para combatir la trata de personas, con énfasis en prevención, asistencia integral a víctimas, reintegración y la implementación de la legislación correspondiente</p> <p>- 100 funcionarios de migración encargados de puestos migratorios(terrestres, marítimos y</p>

	<p>aéreos) fueron capacitados en técnicas migratorias, tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, los días 19 y 20 de abril del 2005. Este evento contó con la participación de expertos internacionales de Centro América, Colombia y México.</p>
<p>Tanto a nivel del Estado como de la sociedad civil no se manejaba una terminología clara que diferenciara el tráfico ilícito de migrantes de la trata de personas.</p>	<p>- A través de los talleres realizados se ha potencializado el uso de la terminología sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes como dos problemáticas diferentes que requieren de acercamientos distintos en materia de prevención, sanción y atención. Sin embargo en algunos sectores sociales, jurídico y en los medios de comunicación se continua mezclando los dos delitos y utilizando terminología inadecuada.</p>
<p>Desconocimiento sobre la problemática de la trata a nivel de la sociedad dominicana .</p>	<p>- Se crea una red de periodistas sobre Asuntos Migratorios, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Compuesta por 17 periodistas de diferentes medios tanto escritos, radiales como de televisión. Mayo 2003. Esta red ha recibido capacitación sobre temas migratorios, tráfico y trata de personas.</p>
<p>Hay una atomización de las diversas entidades del Estado con responsabilidades en torno al tema de la trata.</p>	<p>- Se han configurado iniciativas de cooperación interinstitucional entre diversas instituciones del Estado para la prevención, judicialización y atención a las víctimas, mediante el CIPROM, coordinado con la SEM. - Y se ha conformado una red de 47 entidades que trabajan en la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en menores de edad, siendo liderado por la Secretaría de Relaciones Exteriores a través del Departamento de Protección a la Mujer, la familia y niñez.</p>
<p>Son incipientes los mecanismos de cooperación entre entidades del Estado y organizaciones de la sociedad civil en torno a la trata.</p>	<p>- Se han establecido alianzas de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en cuanto al suministro oportuno de información y atención a víctimas de la trata de personas. Se esta trabajando en la formulación de un protocolo</p>

	<p>en el cual se definan los roles y competencias de cada institución de acuerdo a su función y misión.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mientras se elabora este protocolo, la OIM ha logrado coordinar acciones con las diferentes entidades tanto del Estado como de la sociedad civil para la asistencia y retorno de víctimas como para la aplicación de la ley contra la trata y tráfico.
<p>Hay un naciente compromiso del Estado dominicano en la prevención y lucha contra el delito de la trata.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se ha aumentado y fortalecido el compromiso del Estado dominicano frente a la trata: <ul style="list-style-type: none"> Procuraduría: Creación de un Departamento de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, encargado de monitorear los casos de trata a nivel nacional e internacional. - Policía: Creación de un grupo especializado de trata de personas y tráfico Ilícito de Migrantes. - La Dirección General de Migraciones ha creado un departamento de trata y tráfico. - La Secretaría de Relaciones Exteriores tiene dos entes encargados del tema de la trata y el tráfico uno de ellos es de carácter operativo y otro consultivo de alto nivel. - Reuniones de coordinación e intercambio entre las entidades dominicanas y argentinas, para crear mecanismos de atención a los casos de trata ocurridos entre los dos países. - Carta de intención entre la Procuraduría de Colombia Procuraduría de la República Dominicana y la OIM para facilitar la cooperación técnica en el tema de la trata.
<p>No se cuenta con datos de números de casos judicializados de trata de personas en la República Dominicana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desde la puesta en vigencia de la ley N° 137-03 7 agosto del 2003, son escasos los expedientes registrados de casos de trata. Se tiene información de cinco casos definidos como tal. Sin embargo reposan expedientes que están bajo otra denominación como: promoción de la prostitución tanto adulta como infantil, explotación sexual comercial, entrada ilegal de migrantes, falsificaciones, estafa, tráfico ilícito de migrantes. En los cuales las víctimas

	son dominicanas, y extranjeras. Los hechos han ocurrido en la República Dominicana, España, Argentina, Austria, Colombia, Haití, Puerto Rico, República Checa, China, Alemania, Panamá, Australia, Túnez, entre otros.
Asistencia	
No hay estadísticas claras y precisas sobre el número de víctimas de la trata en Colombia.	<ul style="list-style-type: none"> - Febrero 2003 se crea el Centro de Acogida para Mujeres víctimas de la trata y el tráfico, apoyado por la SEM, el Fondo de Población de Naciones Unidas y la OIM, este proyecto es ejecutado por COIN, con el apoyo técnico y financiero de la OIM. - Se han registrado 260 casos de trata de personas en los cuales la OIM ha trabajado de manera directa, especialmente de mujeres objeto de trata con fines de prostitución, servicio doméstico, matrimonio servil. - A mediados de este año la OIM empieza a registrar casos de trata interna especialmente de menores y mujeres objeto de trata para servicio doméstico y prostitución. - Se han registrado casos de trata de personas hacia la República Dominicana como país de tránsito y destino de víctimas originarias de Perú, Colombia, Haití, China y Venezuela.
No hay forma de llevar un control sobre los casos que son remitidos a las autoridades sobre la trata de personas.	<ul style="list-style-type: none"> - Se ha elaborado un registro de casos atendidos directamente por la OIM y una Base de datos de la "línea de auxilio" el cual se registrado 256 llamadas recibidas. - La información solicitada a través de la "Línea de Auxilio" a girado en torno a: <ul style="list-style-type: none"> * Requerimientos migratorios * Leyes migratorias y laborales. * Servicio domestico * Trabajo en fabricas * Trabajo en agricultura. <p>Este proyecto esta siendo ejecutado por el COIN y apoyado técnica y financieramente por la OIM.</p>
República Dominicana no cuenta con un programa de asistencia integral a víctimas de la trata, las ayudas brindadas son limitadas y muchas	<ul style="list-style-type: none"> - Se crean alianzas estratégicas con entidades del Estado y autoridades, tanto en el ámbito nacional como departamental y local, con la colaboración de las ONGs y autoridades

<p>organizaciones hacen esfuerzos aislados que redundan en la falta de alternativas para las víctimas.</p>	<p>nacionales e internacionales para brindar asistencia integral a las víctimas de la trata de personas en los aspectos psicológicos, sociales, jurídicos, médicos (VIH/SIDA), salud sexual y reproductiva, educación, capacitación para el empleo y alternativas económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se establecieron 3 proyectos de asistencia integral y reintegración a nivel nacional ejecutados por COIN y la congregación de Religiosas Adoratrices.
<p>Sensibilización</p>	
<p>La información que circula en República Dominicana relacionada con la trata es limitada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Divulgación de la Ley 137-03 a través de 32 emisoras por tres meses dentro de un Convenio con la Secretaría de Estado de la Mujer. - Con la Procuraduría General de la República en el diseño, organización y divulgación la campaña a nivel nacional "la Ley Pega fuerte" sobre trata de menores y tráfico ilícito de migrantes. Dentro de esta campaña se habilitó un número telefónico gratuito para recibir denuncias 1-809-2007393. Esta campaña fue realizada de manera conjunta con la Procuraduría, la OIT y la OIM. - Con la Dirección General de Migraciones se diseñó un material informativo para dar a conocer el Departamento de lucha contra la Trata y el Tráfico titulado "No al comercio Humanos" mediante afiches, folletos, separadores, botones y carpetas, etc. - Las 8 redes locales de prevención de la trata de personas y la Red Nacional cuentan con materiales propios de divulgación y una revista semestral donde divulgan sus actividades que realizan tanto a nivel local y nacional como internacional. - A través de estas redes se han dictado 500 talleres locales y se ha capacitado a una población de 5.5000 personas directamente. - La agrupación de estas 8 redes dio como resultado la conformación de la Red Nacional Contra la Trata.

<p>Ausencia de un instrumento de fácil acceso que permita a los dominicanos realizar denuncias anónimas, averiguar por la legalidad de las ofertas y recibir una primera asistencia.</p> <p>La información que se tiene en la República Dominicana sobre la trata de personas hace generalmente referencia a la trata con fines de Prostitución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se puso en marcha una "línea de auxilio" 809- 6849127 gratuita y de cubrimiento nacional. Este proyecto esta siendo ejecutado por el COIN y apoyado técnica y financieramente por la OIM. - Se esta trabajando en crear una conciencia en los dominicanos de que la trata hace referencia a varias modalidades; esto se ha reflejado en los artículos de periódico, en lo que va corrido del año se han publicado 67 artículos de los cuales 78% hacen referencia a la trata de personas y el 25% de ellos habla de otras formas de la trata como trabajos forzados, servicio doméstico, matrimonios serviles y esclavitud. Esto se ha logrado a través de la red de periodistas.
<p>Investigación y publicaciones</p>	
<p>Hay escasa documentación sobre las características de la trata, variabilidad en términos de modus operandi, complejidad y diversas categorías.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cortometraje Alexa (historia real de una joven dominicana, víctima de la trata en Argentina), OIM 2005 - Folleto de divulgación sobre "los derechos humanos de las personas migrantes", OIM, segunda edición 2005 - Folleto de divulgación "las convenciones internacionales relacionadas con los derechos humanos vigentes en la República Dominicana".OIM, segunda edición. OIM segunda edición, 2005. - Atrapadas: serie radiofónica e historietas, OIM 2004 - Trata y tráfico de niños haitianos en República Dominicana. OIM y UNICEF, 2002 - Ley N° 137-03 Sobre Tráfico ilícito de migrantes y Trata de personas, OIM, UNFPA, Secretaría de la Mujer y CIPROM, 2003 - Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en Argentina. OIM 2002 - El Impacto de la trata: Estudio de caso en Haina y la Vega. 2002 - Tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, OIM, SEM, 2001

<p>Hay una incipiente vinculación de la Academia frente al tema de la trata.</p>	<p>- Hay un creciente interés de diversas Universidades frente al tema de la trata que se refleja en las propuestas de investigación sobre sus diversas modalidades y los efectos sobre las víctimas, especialmente en estudios de pre- grado en áreas como derecho, psicología, comunicación social.</p>
--	---

4.10. Sugerencias y recomendaciones:

El Estado dominicano a través de las diferentes instancias ha mostrado su voluntad política de combatir la trata de personas en el territorio nacional como de sus ciudadanos en el exterior. Los esfuerzos realizados por las diferentes instituciones varían de acuerdo a su misión y a su vinculación con el tema de la trata. Es clave anotar que se ha ido avanzando de acuerdo a la medida de las posibilidades y dentro de un contexto determinado y que si las circunstancias lo permiten indudablemente cada vez sus aciertos serán mayores.

En la sociedad civil existe un creciente interés por adquirir mayor conocimiento sobre metodologías utilizadas en la lucha contra la trata de personas, especialmente en los temas relacionados con la prevención y la atención a las víctimas. Mientras que crece el interés por los centros académicos y los investigadores sociales por profundizar en el fenómeno tanto a nivel interno como internacional.

La comunidad internacional esta centrando su atención en la República Dominicana especialmente por la vulnerabilidad de su población a la trata ya sea como víctima o coparticipe de un delito transnacional mediante la colaboración con redes trasnacionales del crimen. Al mismo tiempo

que las entidades internacionales encargadas de combatir la trata ven en este país la posibilidad de intercambiar información, cooperar y crear vínculos que permitan combatir conjuntamente esta forma de esclavitud moderna.

La trata de personas en la República Dominicana ha ido cambiando y ahora no es solamente un país de origen, sino de tránsito y destino, por ello deben prepararse para hacer frente a estos nuevos desafíos, adecuar los enfoques sobre los cuales se va a combatir la trata, crear nuevas estrategias y diseñar programas y proyectos acorde con la situación que se esta viviendo. Dentro de este contexto se plantean las siguientes recomendaciones o y/o sugerencias:

Ámbito Legislativo

- Adopción de instrumentos internacionales como:
 - Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional, especialmente los Protocolos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
 - Convención para la Protección de los Trabajadores Migrantes y sus Familias
 - El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
 - Convención Internacional contra la Corrupción.

- Explorar la posibilidad de cambios en la ley 137-03, a la luz de la normativa internacional y los instrumentos de derechos humanos. (ver comentarios Normativa Nacional).
- Incluir en la Ley de migración un artículo de protección para las víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, como una medida de protección de las víctimas que son inmigrantes en el territorio dominicano.
- Capacitar a los funcionarios encargados de la administración de la justicia en la aplicación de la ley 137-03 a la luz de la legislación internacional y de los instrumentos de Naciones Unidas existentes.
- Fortalecer y equipar de recursos técnicos, humanos y financieros a los Departamentos especializados de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes creados en las diferentes entidades del Estado.
- Establecer mecanismos de cooperación judicial interinstitucional entre las diferentes entidades del Estado con el objetivo de optimizar los recursos y concentrar la información para lograr una mayor efectividad.
- Crear un comité de coordinación de estudios de casos de trata y tráfico ilícito de migrantes, que facilite la categorización de los delitos y analice los aciertos y dificultades, de tal forma que permita precisar aspectos como recolección de pruebas, técnicas de entrevistas judiciales, peritaje, etc.
- Sistematizar la información recibida para su investigación a través de una base de

datos compartida entre las diferentes instituciones encargadas de la investigación, y aplicación de la justicia, con el objetivo de levantar perfiles de redes de trata, miembros que la componen, mapeo de lugares de operación, *modus operandi*, etc.

Fortalecimiento Institucional

- Reforzar y potencializar la coordinación de acciones conjuntas contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes que se vienen realizando entre las diferentes entidades del Estado.
- Establecer un Protocolo operativo y práctico en el cual se establezcan las diferentes funciones de cada institución en relación con la trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes.
- Elaborar metodologías de capacitación para las diferentes entidades y funcionarios en cargados de dicha problemática en aspectos como: Derechos Humanos, legislación, elementos de género, similitudes y diferencias entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, etc.
- Elaborar materiales de formación y capacitación sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes, que permita dar herramientas para que las propias instituciones puedan formular sus programas y proyectos, áreas como prevención, asistencia a víctimas, reintegración, etc.
- Que se recopile y sistematice la información divulgada sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, ya sea por las mismas entidades, las ONG's, Organizaciones Internacionales, medios de Comunicación, los centros

académicos, etc. Permitiendo de esta manera contar con un archivo informativo actualizado el cual puede ser consultado por las mismas entidades, ONG's y el público en General.

Sensibilización:

- Realizar una campaña masiva de información sobre la trata de personas, en la cual se den a conocer las diferentes modalidades de la trata que se presentan en la República Dominicana. Incluyendo la trata de hombres y de extranjeros.
- A través de esa campaña informativa fortalecer y potencializar la línea de Auxilio que actualmente existe y es gestionada por el COIN
- En la divulgación de la campaña, apoyarse en las ONG's existentes a nivel local, las redes locales contra la trata y la Red Nacional, etc.
- Utilizar medios tradicionales y alternativos para dar cubrimiento nacional para informar y alertar a la ciudadanía sobre la trata y el tráfico.

Asistencia a víctimas:

- Fortalecer y potencializar el Centro de Acogida y crear iniciativas locales en las zonas más vulnerables.
- Facilitar mecanismos de albergue para víctimas, tanto adultas como menores, hombres y mujeres.
- Abrir espacios para asistir a víctimas de la trata de otras nacionalidades.

- Capacitar a profesionales que laboren tanto en el Estado como en las ONG's en el tratamiento a las víctimas de la trata.
- Elaborar un Protocolo de atención a las víctimas de la trata en el cual estén incluidas las entidades del Estado, Autoridades, ONG's y Organismos Internacionales.
- Elaborar material informativo dirigido a las víctimas sobre los servicios con los cuales se cuenta y como ellas/ellos pueden acceder.

Reintegración:

- Fomentar programas y proyectos de reintegración para víctimas de la trata en la cual se diferencie: A) Adultos y menores y B) Hombres y mujeres.
- Que dentro de estos programas o proyectos sean incluidos las víctimas de otras nacionalidades y/o extranjeras.
- Involucrar dentro de la elaboración de los proyectos y programas a las personas objeto de la trata y que en todo momento se asegure la protección de sus derechos y sus necesidades.

Investigaciones

- Realizar investigaciones en las cuales se pueda analizar desde diferentes perspectivas académicas el impacto de la trata, especialmente desde el punto de vista socio- económico, socio- cultural, jurídico y de derechos humanos.

Cooperación Internacional

Para combatir la trata de personas es importante contar con la voluntad política por parte del Estado, pero también una fuerte convicción de cooperación técnico-financiera para afrontar los desafíos que cada día trae la lucha contra este delito. Por ello se hace necesario y urgente aunar esfuerzos y recursos para optimizar los resultados:

- Intercambio para el entrenamiento en nuevas tecnologías utilizadas para combatir la trata.
- Especializando al personal encargado de luchar contra este delito.
- Contando con medios técnicos, financieros, logísticos y humanos.
- Proveyendo de recursos financieros a los diferentes departamentos que se han creado para combatir la trata.
- Inyectar de apoyo financiero los diferentes proyectos y programas que están dirigidos a asistir y reintegrar a las víctimas de este delito.
- Asumiendo la corresponsabilidad en la desigualdad social y económica que como causa estructural hace vulnerable a nuestros pueblos a ser víctimas o victimarios de esta forma de esclavitud moderna como es la trata de personas.

